



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Cuerpos Docentes. Corrección de errores de la Orden de 25 de marzo de 2025 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **17683**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 27 de marzo de 2025 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Administración General, en ejecución de sentencia. **17693**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ceses. Nombramientos. Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se sustituye a la Consejera del Consejo de la Juventud, del Consejo Escolar de Extremadura.17696

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes.17697

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que determina el orden de nombramiento de las personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2025 y se ordena la exposición de los listados provisionales de citado personal.17702

Universidad de Extremadura

Concurso. Resolución de 18 de marzo de 2025, del Rector, por la que se convoca concurso extraordinario de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....17705

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.17756



Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **17771**

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, por el que se fijan criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad..... **17786**

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, por el que se fijan criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad. **17789**

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad. **17792**

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) para la gestión de la "Incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular"..... **17796**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cesión de instalaciones eléctricas entre Junta de Extremadura, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, e I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU..... **17805**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Emilio Camacho, CB). **17814**



Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Enrique Álvarez Milán)..... **17823**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel..... **17832**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuya titular es SIPIL, SA, en el término municipal de Mérida.... **17850**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del centro de gestión de residuos de Promociones Medioambientales Villafrankesas, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. **17868**

Autorización ambiental. Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es José Antonio Muñoz Bernáldez, en el término municipal de La Morera. **17892**

Autorización ambiental. Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Juan Sánchez Ruiz, en el término municipal de Castuera. **17911**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IX convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **17931**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la XIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **17933**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 1/2025, de 23 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz, que declara nulo el artículo 10.h) del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, Zona Norte de la provincia Badajoz, Código de convenio: 06100461012018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 10, de 16 de enero de 2023..... **17934**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Acción social. Subvenciones. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre (DOE núm. 229, de 25 de noviembre)..... **17941**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 138/2025, de 28/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1604/2021 PA 107/2019..... **17978**

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 129/2025, de 27/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1564/2021 PA 107/2019..... **17980**

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 113/2025, de 25/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1479/2021 PA 107/2019..... **17982**

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 145/2025, de 25/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 838/2021 PA 107/2019..... **17984**



Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 141/2025, de 28/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1614/2021 PA 107/2019. **17986**

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 133/2025, de 27/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1582/2021 PA 107/2019. **17988**

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 106/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1542/2021 PA 107/2019. **17990**

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 66/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 961/2021 PA 107/2019. **17992**

Licencias por estudios. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el curso 2025-2026. **17994**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2025, de 24 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 181/2024. **18051**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161/2024, de 27 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 29/2024. **18053**



Recurso. Emplazamiento. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 177/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **18056**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2025 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **18057**

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de la instalación solar fotovoltaica "Piñuela", en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA24/0894. **18063**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2025 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. **18065**

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación en 3.500 kW de potencia instalada de la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/10/20. **18068**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Farmacia. Anuncio de 31 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-237-F en la localidad de Mérida (Badajoz). **18070**



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Entidades Locales. Subvenciones. Anuncio de 27 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales que cuentan con Parques de maquinaria, relativo a 10 expedientes. **18071**

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 28 de marzo de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. **18074**

Ayuntamiento de Coria

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. **18075**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 27 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva de la Unidad de Actuación SUNC-19/UR "Laguna del Salobrar"..... **18076**

Ayuntamiento de Miajadas

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 7 de marzo de 2025 sobre modificación de las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024..... **18077**

Ayuntamiento de Moraleja

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de marzo de 2025 de rectificación de error en la Oferta de Empleo Público para 2025..... **18079**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso, dos puestos de Agente de la Policía Local..... **18081**



Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"

Estatutos. Anuncio de 26 de marzo de 2025 relativo a la aprobación de la modificación de los estatutos con ocasión de la adhesión a la mancomunidad del municipio de Acedera y la entidad local menor de Los Guadalperales.18082

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de marzo de 2025 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050049)

Advertido error en la Orden de 25 de marzo de 2025 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 31 de marzo de 2025, se procede a su oportuna rectificación:

El anexo IV, Relación de plazas vacantes de directores y directoras de centros docentes públicos no universitarios, publicado en las páginas 16479 a 16484, se sustituye por el siguiente:

ANEXO IV**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS**

PROVINCIA DE: BADAJOZ

EDUCACIÓN ESPECIAL:

LOCALIDAD	CENTRO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CEE NTRA. SRA. DE AGUASANTAS

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ACEUCHAL	CEIP NTRA SRA SOLEDAD
ALBUERA (LA)	CEIP JOSÉ VIREL
ALCONERA	C.R.A. EXTREMADURA
ALMENDRALEJO	CEIP ANTONIO MACHADO



LOCALIDAD	CENTRO
ALMENDRALEJO	CEIP FRANCISCO MONTERO ESPINOSA
ARROYO DE SAN SERVAN	CEIP NTRA SRA DE LA SOLEDAD
AZUAGA	E.I. EL PARQUE
BADAJOS	CEIP CERRO DE REYES
BADAJOS	CEIP GENERAL NAVARRO
BADAJOS	CEIP LAS VAGUADAS
BADAJOS	CEIP LEOPOLDO PASTOR SITO
BADAJOS	CEIP PUENTE REAL
BADAJOS	CEIP SAN FERNANDO
BADAJOS	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ
BADAJOS	CEIP SANTA ENGRACIA
BADAJOS	CEIP SANTA MARINA
BERLANGA	CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA
BODONAL DE LA SIERRA	CEIP NTRA SRA DE LAS FLORES
CALAMONTE	CEIP SAN JOSE
CALERA DE LEÓN	CEIP NTRA SRA DE TENTUDIA
CARMONITA	CEIP NTRA SEÑORA
CASAS DE DON PEDRO	CEIP VIRGEN DE LOS REMEDIOS
CASTILBLANCO	CEIP CARLOS V
CHELES	CEIP VIRGEN DE LA LUZ
CORDOBILLA DE LACARA	CEIP ZURBARÁN
CORONADA (LA)	CEIP NTRA SRA DE LA PIEDAD
DON BENITO	CEIP DONOSO CORTÉS
ENTRERRIOS	CEIP LA PAZ
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A ESPARRAGOSA DE LA SERENA



LOCALIDAD	CENTRO
FUENTE DE CANTOS	CEIP FRANCISCO DE ZURBARÁN
GARBAYUELA	C.R.A GARBAYUELA
GARGALIGAS	CEIP NTRA SRA DE LA SOLEDAD
GARLITOS	C.R.A GARLITOS
GARROVILLA (LA)	CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD
GRANJA DE TORREHERMOSA	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA
GUADAJIRA	CEIP SAN JOSE
GUADIANA	CEIP SAN ISIDRO
GUAREÑA	CEIP SAN GREGORIO
HIGUERA DE VARGAS	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO
MAGACELA	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
MALPARTIDA DE LA SERENA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
MEDINA DE LAS TORRES	CEIP FRANCISCO PARADA
MÉRIDA	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA
MÉRIDA	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RIOS
MÉRIDA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
MÉRIDA	CEIP OCTAVIO AUGUSTO
MÉRIDA	CEIP PABLO NERUDA
NAVA DE SANTIAGO (LA)	CEIP SAN ANTONIO
NAVALVILLAR DE PELA	CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE
NOGALES	CEIP SAN CRISTOBAL
ORELLANA LA VIEJA	CEIP SANTO DOMINGO
PUEBLA DE ALCOCER	CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
PUEBLA DE LA REINA	CEIP REYES HUERTAS
PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. RIO VIAR



LOCALIDAD	CENTRO
RIBERA DEL FRESNO	CEIP MELENDEZ VALDÉS
ROCA DE LA SIERRA (LA)	CEIP SANTA MARÍA DEL PRADO
SALVATIERRA DE LOS BARROS	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS
SOLANA DE LOS BARROS	CEIP GABRIELA MISTRAL
TALAVERA LA REAL	CEIP SAN JOSÉ
TORREMEJIA	CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN
TRUJILLANOS	CEIP SANTISIMA TRINIDAD
VALDECABALLEROS	CEIP MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO
VALDEHORNILLOS	CEIP SAN PEDRO Y SAN PABLO
VALDELACALZADA	CEIP ADOLFO DIAZ AMBRONA
VALDETORRES	C.R.A. LA ENCINA
VALDIVIA	CEIP SAN ISIDRO
VALENCIA DE LAS TORRES	CEIP FERNANDO ALVARADO
VALENCIA DEL VENTOSO	CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ
VALLE DE LA SERENA	CEIP DONOSO CORTÉS
VALVERDE DE LLERENA	CEIP NTRA SEÑORA
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP CRUZ DEL RIO
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP MIGUEL DE CERVANTES
VILLANUEVA DEL FRESNO	CEIP FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA
VILLARTA DE LOS MONTES	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
YELBES	CEIP JUAN PABLO II
ZALAMEA DE LA SERENA	CEIP CALDERON DE LA BARCA
ZURBARÁN	C.R.A. LA ESPIGA



EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

LOCALIDAD	CENTRO
CASTUERA	CEPA CASTUERA
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CEPA CERVANTES
MÉRIDA	CEPA LEGIÓN V
MONTIJO	CEPA EUGENIA DE MONTIJO
OLIVENZA	CEPA OLIVENZA
TALARRUBIAS	CEPA TALARRUBIAS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEPA EL PILAR
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEPA MEDARDO MUÑIZ

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

LOCALIDAD	CENTRO
MÉRIDA	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA ESTEBAN SÁNCHEZ
MONTIJO	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA LUIS GORDILLO
ZAFRA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ARROYO DE SAN SERVÁN	IES TAMUJAL
AZUAGA	IES BEMBÉZAR
BADAJOS	IES REINO AFTASÍ
BADAJOS	IES SAN FERNANDO
BADAJOS	IES ZURBARAN
CABEZA DEL BUEY	IES MUÑOZ TORRERO
DON BENITO	IES CUATRO CAMINOS



LOCALIDAD	CENTRO
HERRERA DEL DUQUE	IES BENAZAIRE
RIBERA DEL FRESNO	IESO VALDEMEDEL
TALAVERA LA REAL	IES BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ
VILLANUEVA DE LA SERENA	IES SAN JOSE
ZALAMEA DE LA SERENA	IES ANTONIO DE NEBRIJA

PROVINCIA DE CÁCERES**EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:**

LOCALIDAD	CENTRO
ALCUÉSCAR	CEIP DOCTOR HUERTAS
ALÍA	CEIP REYES DE ESPAÑA
ALMARAZ	CEIP SAN ANDRÉS
AZABAL	CEIP SAN RAMÓN NONATO
BOHONAL DE IBOR	CEIP SAN BARTOLOMÉ
CABEZUELA DEL VALLE	CEIP ARMANDO BARBOSA
CÁCERES	CEIP DONOSO CORTÉS
CÁCERES	CEIP NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA
CAMINOMORISCO	CEIP LOS ÁNGELES
CAÑAMERO	CEIP FAUSTO MALDONADO
CASAR DE CÁCERES	CEIP LEÓN LEAL
CASAS DE DON GÓMEZ	CEIP VIRGEN DE FÁTIMA
CASAS DEL CASTAÑAR	CRA RISCOS DE VILLAVIEJA
CASILLAS DE CORIA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
CASTAÑAR DE IBOR	CEIP RODRIGO DÁVILA MARTÍN
CORIA	CEIP VIRGEN DE ARGEME



LOCALIDAD	CENTRO
CUACOS DE YUSTE	CEIP JEROMÍN
EL GORDO	CEIP EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL
EL TORNO	CRA TRAS LA SIERRA
ELJAS	CEIP DIVINA PASTORA
FRESNEDOSO DE IBOR	CEIP NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS
GALISTEO	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA
GARGANTA LA OLLA	CEIP SAN MARTÍN
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CEIP NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA
GATA	CRA LA ALMENARA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CEIP SANTA BÁRBARA
HUÉLAGA	CEIP SAN PEDRO AD-VINCULA
LA MOHEDA DE GATA	CEIP LOS CONQUISTADORES
MADRIGAL DE LA VERA	CEIP SANTA FLORENTINA
MALPARTIDA DE PLASENCIA	CEIP FRAY ALONSO FERNÁNDEZ
MARCHAGAZ	CEIP SANTIAGO APÓSTOL
MIAJADAS	CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE
MONTEHERMOSO	CEIP SEBASTIÁN MARTÍN
MORCILLO	CEIP SAN ANTONIO DE PADUA
NAVALVILLAR DE IBOR	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE
NUÑOMORAL	CRA VALDELAZOR
PLASENCIA	CEIP INÉS DE SUÁREZ
PLASENCIA	CEIP LA PAZ
PLASENCIA	CEIP MIRALVALLE
PLASENCIA	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
PORTAJE	CEIP VIRGEN DEL CASAR



LOCALIDAD	CENTRO
PUEBLA DE ARGEME	CEIP LA ACEQUIA
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
RINCÓN DEL OBISPO	CEIP SAN JOSÉ OBRERO
RIOLOBOS	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ
SAN MARTÍN DE TREVEJO	CEIP SANTA ROSA DE LIMA
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	CEIP VIRGEN DEL PILAR
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CRA TAJO-SEVER
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CRA LA PAZ
TALAVERUELA DE LA VERA	CEIP PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN
TALAYUELA	CEIP JUAN GÜELL
TEJEDA DE TIÉTAR	CRA VERA-TIÉTAR
TORNAVACAS	CEIP STMO. CRISTO DEL PERDÓN
TORREORGAZ	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD
VALDEMORALES	CEIP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
VALDEOBISPO	CEIP LA MAYA
VALRÍO	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER
VALVERDE DEL FRESNO	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
VALVERDE DE LA VERA	CEIP VIRGEN DE FUENTES CLARAS
VEGAS DE CORÍA	CEIP FRANCISCO SEGUR PANADERO
VEGAVIANA	CEIP MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS
VILLANUEVA DE LA VERA	CEIP SANTA ANA
VILLAR DEL PEDROSO	CRA LA JARA
ZARZA DE GRANADILLA	CRA AMBROZ
ZARZA LA MAYOR	CEIP NTRA. SRA. DE SEQUEROS



EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

LOCALIDAD	CENTRO
CORIA	CEPA CORIA
JARAÍZ DE LA VERA	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
MIAJADAS	CEPA MIAJADAS
MORALEJA	CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA
NAVALMORAL DE LA MATA	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
TALAYUELA	CEPA TALAYUELA

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

LOCALIDAD	CENTRO
CÁCERES	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
PLASENCIA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
CÁCERES	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ
CÁCERES	IES NORBA CAESARINA
CASAR DE CÁCERES	IESO VÍA DE LA PLATA
CECLAVÍN	IESO CELLA VINARIA
CORIA	IES ALAGÓN
GALISTEO	IESO GALISTEO
JARANDILLA DE LA VERA	IES JARANDA
LOSAR DE LA VERA	IESO ARTURO PLAZA
MONTEHERMOSO	IES GABRIEL Y GALÁN
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ALBALAT



LOCALIDAD	CENTRO
NAVALMORAL DE LA MATA	IES AUGUSTÓBRIGA
PLASENCIA	IES GABRIEL Y GALÁN
PLASENCIA	IES PARQUE DE MONFRAGÜE
PLASENCIA	IES PÉREZ COMENDADOR

Mérida, 31 de marzo de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 27 de marzo de 2025 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Administración General, en ejecución de sentencia. (2025050048)

Por Resolución de 21 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, (DOE n.º 17, de 27 de enero) se procede a la ejecución de la sentencia n.º 506/2024 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento ordinario n.º 649/2023, promovido por D.ª Lidia Torres Moreno, contra la Resolución de 21 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Función Pública, publicada en el DOE n.º 224, de fecha 22 de noviembre, por la que se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de la sentencia, se dispuso por Resolución de 3 de febrero de 2025 (DOE n.º 27, de 10 de febrero) la inclusión de D.ª Lidia Torres Moreno en la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Administración General.

Por Resolución de 14 de marzo de 2025 (DOE n.º 56, de 21 de marzo), se convocó a la aspirante que ha superado las citadas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre para que compareciera el día 26 de marzo de 2025, al acto de elección de plaza, donde se procedió a la adjudicación de puesto a D.ª Lidia Torres Moreno atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a la petición formulada por la aspirante.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen



los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal.

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.^a Lidia Torres Moreno (DNI *** 6752**) en el puesto con código 5864 adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ubicado en la localidad de Mérida.

Segundo. El régimen de la funcionaria nombrada por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que le será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionaria en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 15 de abril de 2025.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, si no pudiera realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios/as de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, la interesada podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería



de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156 de 14-08)
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se sustituye a la Consejera del Consejo de la Juventud, del Consejo Escolar de Extremadura. (2025061254)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de los sindicatos o asociaciones profesionales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativos en el sector y en proporción a la misma.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a la Consejera en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, D.^a Elena Roncero Pérez.

Segundo. Nombrar Consejero, en sustitución de la anterior, a D. Fernando Serrano Rabazo, quien tomará posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2025061232)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2025 (DOE núm. 12, de 20 de enero), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 28 de enero de 2025 (DOE núm. 21, de 31 de enero), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 10 de febrero de 2025, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por las Gerencias de Área de Salud de Cáceres y Navalmoral de la Mata que determinados aspirantes no han tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado cuarto de la citada Resolución de 28 de enero de 2025, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que "En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la



base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de las aspirantes que se relacionan en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto sus nombramientos en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Enfermero/a, a las aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. Las aspirantes nombradas deberán incorporarse a la plaza adjudicada el lunes día 21 de abril de 2025.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
284	***2597**	RENTERO DÍAZ, MARÍA BEATRIZ	0800	NAVALMORAL DE LA MATA	Libre
363	***9241**	GONZÁLEZ ECHEVARRÍA, MARÍA DEL MAR	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	Libre

**ANEXO II**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
393	***4165**	GARCÍA JORGE, ROSA MARÍA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
394	***8231**	MATOS PINELA, MIRIAM	0800	NAVALMORAL DE LA MATA	Libre

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que determina el orden de nombramiento de las personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2025 y se ordena la exposición de los listados provisionales de citado personal. (2025061303)

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 56, de 21 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos.

La base VII de la convocatoria regula los órganos de selección, cuya función es llevar a cabo la selección de los participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados, teniendo esta consideración los tribunales y las comisiones de selección.

Por su parte, la base XI determina el nombramiento y constitución de los citados órganos, disponiendo el apartado 11.1 que la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, donde se harán públicos los listados, por especialidad, de las personas candidatas a ser órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos. Por su parte, el apartado 11.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Dirección General de Personal Docente determinará el orden de nombramiento de las personas que conformarán los órganos de selección mediante la realización de un sorteo público, que consistirá en la extracción de un único número al azar (U) comprendido entre 0 y 99999, común para todas las especialidades.

Tras la realización del sorteo público y de conformidad con lo establecido en el apartado 11.3 de la base XI de la convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente,

**RESUELVE:**

Primero. Hacer público el resultado del sorteo público celebrado el día 31 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Personal Docente, siendo el número extraído al azar (U): 80.748.

En el anexo I se detalla la correspondencia del número U con el número del personal candidato por cada especialidad y provincia.

Segundo. Ordenar la publicación de los listados provisionales de las personas candidatas a integrar los órganos de selección por cada especialidad, los cuales se contienen en el anexo II.

En el listado provisional de cada especialidad no aparecerá el personal funcionario docente que ha sido dispensado de oficio. A este respecto se ha dispensado de oficio a los siguientes colectivos de personal docente:

- Personal docente que se encuentre en comisión de servicio en puestos de la Administración Educativa.
- Personal docente que a 1 de septiembre de 2025 tuviera una edad igual o mayor a 60 años.
- Personal docente que ocupe durante el presente curso escolar los cargos de dirección o secretaría de un centro educativo. Estas personas podrán solicitar su inclusión en los listados definitivos de personal candidato a órganos de selección. Si una vez manifestado el deseo de participar, sobreviniera una segunda causa de dispensa, ésta deberá ser justificada y comunicada a la Dirección General de Personal Docente.
- Personal docente que durante el presente curso escolar esté desempeñando su labor como representante sindical.

Tercero. Las personas candidatas a integrar los órganos de selección deberán solicitar la abstención cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, conforme establece la base XV de la convocatoria.

Asimismo, el personal candidato podrá obtener la dispensa para participar como órgano de selección por las causas justificadas previstas en la base VII, apartado 7.4.

La solicitud, tanto de participación voluntaria (en caso de haber sido dispensado de oficio), como de abstención y de dispensa, se realizará obligatoriamente mediante el enlace disponible en el portal <https://profex.educarex.es> . No se admitirá más de una solicitud por participante.



El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales contados desde el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Para el caso de solicitud de abstención o dispensa, se deberá adjuntar la documentación acreditativa que se concreta en el anexo III.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Los anexos a los que hace referencia esta resolución serán publicados en el portal <https://profex.educarex.es> .

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, del Rector, por la que se convoca concurso extraordinario de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.
(2025061244)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a citada Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar, previa negociación con los agentes sociales, de manera extraordinaria habida cuenta la transitoriedad de la normativa reguladora, concurso para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, previa aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de febrero de 2025, de diecinueve (19) plazas para acceso por turno libre a plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, una plaza para acceso por turno de discapacidad conforme al Decreto 111/2017 a plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, y once (11) plazas para acceso por promoción interna a plazas del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Estas plazas se relacionan en anexo I de esta resolución, y son las derivadas de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2023, Resolución de 25 de julio del 2023 (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023), y de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2024, Resolución de 9 de octubre de 2024 (DOE núm. 205, de 21 de octubre de 2024); con arreglo a las siguientes bases.

Primera. Normas Generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario; la Normativa de Procedimiento de Dotación de Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 29 de junio de 2023 (Resolución rectoral núm. 1401/2023, de 30 de junio); las presentes bases de convocatoria, y demás normas de general aplicación, estando en lo no previsto, a las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas, en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyan en un mismo concurso.

Las plazas tendrán como perfil docencia e investigación en el área en el que se inscriba de las que existen en la Universidad de Extremadura.

Segunda. Requisitos para concursar.

Para participar en este concurso se deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar cónyuges, descendientes, y descendientes del cónyuge, de personas con nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes, debidamente justificado. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se



prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar personas de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles o españolas se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios con competencias en Asuntos Exteriores y en Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente, ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesor o Profesora Titular de Universidad (TU) quienes hayan obtenido la acreditación para el acceso a dicho cuerpo docente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; y en la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Igualmente, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán participar en los concursos de acceso al



cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad (CU), de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, el personal funcionario de carrera del cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que hayan obtenido la acreditación para el acceso a ese cuerpo docente.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes contarán con la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el derogado Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento de su habilitación resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal de los cuerpos docentes de CU y de TU. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para TU los actuales Catedráticos o Catedráticas de Escuela Universitaria (CEU) y el personal docente e investigador que se hubiese habilitado como CEU.

Igualmente, podrán presentarse a los concursos de los cuerpos respectivos el personal docente e investigador de universidades de estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de CU o TU, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud de la persona interesada. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma castellano necesario para el desempeño de su labor docente será el C1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Para la plaza del cupo de reserva de discapacidad, los candidatos deberán tener reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y aportar, además, certificación de capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En el caso de que la persona aspirante sea personal funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán presentarse a los concursos de las plazas comprendidas en la presente convocatoria, de promoción interna, quienes sean personal funcionario de carrera en activo del cuerpo de profesores y profesoras titulares de universidad con destino actual definitivo en la Universidad de Extremadura.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera. Solicitudes.

3.1. Solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Extremadura (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el personal de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de las personas interesadas.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a estos efectos por cada aspirante en su solicitud de participación. El profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo electrónico oficial de la UEx (nombredeusuario@unex.es), siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.

3.2. Derechos de examen:

Para concursar se deberá abonar previamente a la Universidad de Extremadura, la cantidad de cuarenta euros (40,00 €) en concepto de tasas por derechos de examen. El pago podrá efectuarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta IBAN ES27-0049-6147-6223-1001-2418 de la entidad Banco Santander, SA, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", titularidad de la Universidad de Extremadura.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es susceptible de subsanación, por lo que determinará inexorablemente la exclusión de la persona



aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Quien concurse y no posea la nacionalidad española y tenga derecho a participar, deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro estado con el que tenga dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado o separada de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen acompañados de traducción jurada al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda 2.2. de la presente convocatoria.
- c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- d) Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y opten a la plaza reservada para personas con discapacidad, deberán aportar copia del certificado en vigor que acredite el reconocimiento de la discapacidad de que se trate, así como del certificado de capacidad funcional para el desarrollo de sus tareas.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto de que se trate de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas



y excluidas, así como las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y avenida de Elvas, s/n., Badajoz). Asimismo, se publicará la relación en la dirección de internet: <https://vrprofesorado.unex.es/concursos/> y se facilitará a quienes hayan concurrido en la dirección que conste en la solicitud.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La subsanación se remitirá por registro en la misma forma y lugar establecido para la presentación de solicitudes de participación en la base tercera 3.1. Las personas que no subsanen en tiempo y forma su exclusión o aleguen frente a su omisión en listas, serán definitivamente excluidas de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida para las listas provisionales.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que haya satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Quinta. Comisiones de selección de los concursos de acceso.

5.1. Composición de las comisiones de selección. Las comisiones están formadas por cinco (5) miembros titulares y veinte (20) miembros suplentes. Están integradas por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Extremadura entre el conjunto del profesorado y personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada en la forma que a continuación se indica, ajustándose siempre a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Una (1) persona presidente titular y cuatro (4) personas presidentes suplentes: un catedrático titular y cuatro catedráticos suplentes, todos de la UEx, de entre los que cuenten con dos o más períodos de investigación y dos o más períodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal, designados por el Rector.

Un (1) secretario o secretaria titular y cuatro (4) suplentes: se sortearon de la lista de profesorado funcionarios de la UEx del área de conocimiento de la plaza objeto de concurso y que cuentan con, al menos, un período de investigación y un período de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal. En el caso de que la plaza sea de personal Catedrático de Universidad tienen reconocidos conforme a la normativa estatal, al menos, dos períodos de



investigación y dos períodos de docencia. En los casos en los que fue necesario, se completó dicho sorteo con otras personas de entre las áreas de conocimiento afines, con las mismas exigencias sobre períodos de investigación y de docencia, según la clasificación de áreas de conocimiento afines e idóneas de la Universidad de Extremadura aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, y que obra a efectos informativos en la página web del Vicerrectorado de Profesorado. Si con estos sorteos no se completaron los cinco puestos, se realizó otro sorteo de entre personas del área de conocimiento de otras universidades propuestas por el departamento.

Tres (3) vocales titulares y doce (12) vocales suplentes: se sortearon de la lista de profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de entre profesores y profesoras de las universidades del G9+ que cuentan con, al menos, un período de investigación y un período de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal. En el caso de que la plaza sea de personal Catedrático de Universidad se consideró tener reconocidos conforme a la normativa estatal, al menos, dos períodos de investigación y dos períodos de docencia. Ante la insuficiencia de docentes para alcanzar el número de 15 profesores o profesoras del área de conocimiento de la plaza entre las universidades del G9+, en algunos casos la lista se completó hasta ese número por el Vicerrectorado de Profesorado de la UEx mediante sorteo público entre profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de otras universidades con las mismas exigencias sobre períodos de docencia e investigación indicados anteriormente. Las vocalías se conformaron de forma que no haya más de tres profesores o profesoras de la misma universidad. Las tres personas vocales titulares son de universidades distintas.

Si en un área de conocimiento hay más de una plaza en concurso de la misma categoría el tribunal sorteado será el mismo para dichas plazas.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión siguiendo lo indicado en el Anexo III de la presente convocatoria.

En todo caso, quienes resulten seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.2. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por las personas participantes en el presente concurso, resultado de los sorteos indicados anteriormente, es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: https://vrprofesorado.unex.es/concursos/pdi_f/ .

Sexta. Constitución de las Comisiones de selección de los concursos de acceso.

6.1. El nombramiento como parte de una comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de dicha comisión. La



presidencia habrá recabado previamente la información sobre posibles conflictos de intereses de cada miembro titular de la comisión, que serán enviados al Vicerrectorado de Profesorado. En caso de alegación en la que se incluyan circunstancias determinantes de renuncia, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la renuncia, procediéndose seguidamente, en caso de aceptación, a su sustitución por la persona suplente correspondiente. En caso de que, debido a las renunciaciones, no pueda formarse la comisión por falta de secretario o secretaria, el Rector nombrará para ocupar dicha secretaría a un titular de entre las suplencias del presidente o presidenta, o de entre las personas vocales suplentes, por ese orden.

6.2. Para la constitución de cada comisión de selección, la presidencia realizará las consultas pertinentes con el resto de integrantes, y convocará a las personas titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto formal de constitución, fijando lugar, fecha y hora de la sesión constitutiva.

Los miembros externos a la UEx participarán en las sesiones de manera telemática, con todas las garantías de intermediación, siendo preceptiva la participación presencial de las personas candidatas a la plaza, así como la de los miembros que sean personal docente e investigador propio de la UEx.

Simultáneamente, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez (10) días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocadas.

6.3. La válida constitución de la comisión de selección para el acto de presentación exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Quienes siendo titulares no concurrieran al citado acto cesarán automáticamente y se procederá a su sustitución por orden de suplencia. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que habrá hecho públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas y que deberán atender a lo establecido en el artículo 3.4 de la Normativa de Procedimiento de los Concursos de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura y al Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

6.4. Para que la comisión pueda actuar válidamente en el resto de sesiones y actos será necesaria la participación de, al menos, tres (3) de sus miembros, entre los que debe encontrarse quien ostente la presidencia y la secretaría. Si, una vez constituida la comisión, quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrán incluirse quienes hubieran cesado en su condición.



6.5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en su redacción dada por Decreto 111/2017, de 18 de julio.

Séptima. Desarrollo del concurso.

7.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma castellano y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, adoptándose las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Todas las actuaciones del concurso se documentarán, archivarán y custodiarán en formato electrónico, incluyendo la firma electrónica, salvo causa extraordinaria que justifique la utilización puntual de formato papel, debidamente apreciada y autorizada por quien ostente la Secretaría General de la Universidad de Extremadura.

7.2. En el acto de presentación, que será público, quienes concursen presentarán a la presidencia de la comisión evaluadora la siguiente documentación en formato electrónico:

7.2.1. Para los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad (TU):

- a) Historial académico, docente e investigador, en formato currículum vitae normalizado (CVN de la FECYT), así como, copia de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.
- c) Resumen de un tema del programa presentado en el proyecto docente y elegido por la persona candidata.

7.2.2. Para los concursos a plazas de personal Catedrático de Universidad (CU):

- a) Historial académico, docente e investigador, en formato currículum vitae normalizado (CVN de la FECYT), así como, copia de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

7.3. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de quienes concurren y se fijará y hará público por la comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba para los concursos a plazas de TU y de la prueba única para los concursos de las plazas de CU. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual quienes concurren podrán examinar de manera telemática la documentación presentada por el resto de concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.



7.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el acto de presentación y consistirá: para TU en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone; en el caso de CU en una única prueba en la que la persona candidata expondrá ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su historial académico, docente, investigador, de transferencia y gestión. Posteriormente, se debatirá con dicha comisión, durante el tiempo máximo de dos horas, acerca de las cuestiones que se consideren pertinentes sobre dicha exposición en la defensa de su currículum. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará a la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, en los concursos a TU, quienes concurren deberán tener los informes favorables de la mayoría absoluta de miembros presentes de la comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

7.5. Para TU, la segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en plazo de diez (10) días naturales, pudiendo quienes concurren renunciar por escrito al plazo mínimo presentándolo a la comisión de selección tras conocerse la puntuación de la primera prueba. Esta segunda prueba consistirá en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado en el proyecto docente y elegido por ella. Posteriormente, se debatirá con la comisión, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.

7.6. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la comisión entregará a la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada aspirante, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de la mayoría absoluta de miembros presentes de la comisión.

7.7. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada concursante, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava. Resolución del concurso.

8.1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de prelación para su nombramiento sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir, también, con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.



8.2. Junto con la propuesta, el secretario o secretaria de la comisión, en los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la comisión en el concurso, deberá entregar:

- a) en el Registro de la Universidad de Extremadura, y dirigido al Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Negociado de Oposiciones y Concursos de PDI), toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión.
- b) en la Secretaría General de la Universidad, una copia de la documentación entregada por cada concursante. Los documentos entregados por cada concursante permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta la resolución firme de aquél. Transcurrido dicho plazo, quienes concursan podrán solicitar la devolución de la documentación. Si no se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción a partir del octavo mes desde su entrega.

8.3. Las personas propuestas para cubrir las plazas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte (20) días siguientes a la citada publicación, mediante la presentación de los documentos a los que se refiere la base décima de la presente convocatoria. Si no se presentara la documentación requerida, o se comprobara que no cumple con los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de prelación establecido por la comisión.

8.4. Verificada la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos (2) años antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro (4) meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.

Novena. Comisión de Reclamaciones.

9.1. Frente a la propuesta de la comisión, quienes hayan concursado podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez (10) días, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva expresa o por silencio administrativo.



9.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y Garantías, prevista en los artículos 189 y 190 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, y estará compuesta por el Rector y seis (6) Catedráticos y Catedráticas de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.

9.3. La Comisión de Reclamaciones y Garantías examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a la comisión de selección frente a cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a quienes hubieran participado en el concurso, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres (3) meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones y Garantías serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Las personas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador (PDI) (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la conclusión de la actuación de la comisión, los siguientes documentos:

- a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al Profesorado de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar



bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado de procedencia el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente de dicho país.

- c) Declaración de no estar incurso o incurso en incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibir alguna pensión o prestación económica de naturaleza pública.
- d) En el caso de discapacitados, certificado oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que se necesite algún tipo de adaptación al puesto de trabajo, el candidato propuesto deberá aportar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.
- e) En aquellos casos contemplados en la base 2.2., acreditación del nivel C1 del idioma castellano, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

10.2. Los españoles y españolas que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera no necesitan justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación de la Administración u Organismo Público del que dependan acreditativa de su condición funcional y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto el personal perteneciente a la Universidad de Extremadura, que será recabado de oficio.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. El nombramiento como miembro de los cuerpos docentes universitarios será efectuado por el Rector, una vez que la persona seleccionada haya cumplimentado los requisitos establecidos en las bases anteriores. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.

11.2. En el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de la persona seleccionada, la misma deberá tomar posesión de su puesto de trabajo, momento en el que adquirirá la condición de personal funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Duodécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la comisión de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo tercera. Protección de datos.**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le comunica que la Universidad de Extremadura es Responsable del tratamiento de datos denominado concurso extraordinario de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. La finalidad del tratamiento es la creación y mantenimiento de un fichero donde se almacenan los datos personales imprescindibles para la gestión de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Los datos no serán comunicados en ningún caso. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de tareas realizadas en interés público (6.1.e) y el cumplimiento de obligaciones legales (6.1.c)). Los datos personales y los documentos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad mencionada. Si desea ejercer los derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación), se enviará correo electrónico a: secprofesorado@unex.es. Si su reclamación no es atendida en tiempo y forma por la Universidad de Extremadura puede dirigirse a dpd@unex.es y posteriormente a www.aepd.es.

Décimo cuarta. Régimen de recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y frente a la misma cabe recurso potestativo de reposición ante este mismo Rectorado en plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente, en el plazo de dos meses, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, en plazo de un mes desde su interposición.

Badajoz, 18 de marzo de 2025.

El Rector,

PEDRO M.^a FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO I**

Código del concurso: 2024/A/001

Plaza: DF4116
Departamento: Economía Financiera y Contabilidad
Área: Economía Financiera y Contabilidad
Facultad o Escuela: Centro Universitario de Mérida
Categoría de Cuerpo docente: Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar: Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular D^ª Maria Mar Miralles Quirós - Universidad de Extremadura
Secretario Titular D. José Luis Miralles Quirós - Universidad de Extremadura
Vocal Titular D. Roberto Pascual Gasco – Universitat de Les Illes Balears
Vocal Titular D. Francisco Escribano Sotos – Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular D^ª María Natividad Blasco de las Heras - Universidad de Zaragoza

Comisión Suplente

Presidente Suplente D. Miguel Macías Macías - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente D. Juan Antonio Monterrey Mayoral - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente D. José Manuel Hernández Mogollón - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente D^ª Dolores Amalia Gallardo Vázquez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente D. Lázaro Rodríguez Ariza - Universidad de Granada
Secretario Suplente D. Alfonso Andrés Rojo Ramírez - Universidad de Almería
Secretaria Suplente D^ª Susana Menéndez Requejo - Universidad de Oviedo
Secretario Suplente D. Julio Diéguez Soto - Universidad de Málaga

Vocales Reservas

D. Alfredo Martín Oliver – Universitat de Les Illes Balears
D. Francisco Jareño Cebrián – Universidad de Castilla La Mancha
D. Jon Barrutia Guenaga – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
D^ª Begoña Gutiérrez Nieto – Universidad de Zaragoza
D. Víctor Manuel González Méndez – Universidad de Oviedo
D^ª Silvia Gómez Anson – Universidad de Oviedo
D^ª Maria Pilar Corredor Casado – Universidad Pública de Navarra
D^ª Blanca María Pérez Gladish – Universidad de Oviedo
D^ª Ana González Urteaga – Universidad Pública de Navarra
D^ª Amaia Maseda García – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
D^ª Myriam García Olalla – Universidad de Cantabria
D^ª Isabel María Martínez Conesa – Universidad de Murcia

**Código del concurso: 2024/A/002**

Plaza:	DF4117
Departamento:	Física
Área:	Física de la Tierra
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Andrés Santos Reyes - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a María Cruz Gallego Herrezuelo - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Romualdo Romero March - Universitat de Les Illes Balears
Vocal Titular	D. Francisco Javier Tapiador Fuentes - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D ^a Pilar Queralt Capdevila - Universitat de Barcelona

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Vicente Garzó Puertos - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Santos Bravo Yuste - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Juan Jesús Ruiz Lorenzo - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Miguel Jurado Vargas - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Manuel Vaquero Martínez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Antonio Serrano Pérez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Luisa González Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Ángel Anastasio Mulero Díaz - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. Sebastián Monserrat Tomas - Universitat de Les Illes Balears
- D. Enrique Sánchez Sánchez - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Juan Pedro Montavez Gómez - Universidad de Murcia
- D. Damia Gomis Bosch - - Universitat de Les Illes Balears
- D. Miguel Ángel Gaertner Ruiz Valdepeñas - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Pedro Jiménez Guerrero - Universidad de Murcia
- D^a María del Pilar Utrillas Esteban - Universitat de Valencia
- D^a Maria Luisa Osete López - Universidad de Complutense de Madrid
- D^a María Del Carmen Llasat Botija - Universitat de Barcelona
- D^a María Teresa De Castro Rodríguez - Universidad de Vigo
- D^a Raquel Olalla Nieto Muñiz - Universidad de Vigo
- D^a María Belén Rodríguez de Fonseca - Universidad de Complutense de Madrid

**Código del concurso: 2024/A/003**

Plaza:	DF4118
Departamento:	Dirección de Empresas y Sociología
Área:	Organización de Empresas
Facultad o Escuela:	Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Tomás Manuel Bañegil Palacios - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Sergio Rubio Lacoba - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D ^a María Concepción López Fernández - Universidad de Cantabria
Vocal Titular	D. Juan José Jiménez Moreno - Universidad de Castilla la Mancha
Vocal Titular	D ^a María Luisa Ramírez Alesón - Universidad de Zaragoza

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Francisco Javier Miranda González - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. José Manuel Sánchez Martín - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Mar Miralles Quirós - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Isabel Sánchez Hernández - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Manuel Hernández Mogollón Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Ramón Sanguino Galván - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Reyes González Ramírez - Universitat de Alicante
Secretaria Suplente	D ^a Eva María Mora Valentín - Universidad Rey Juan Carlos

Vocales Reservas

- D. Jesús Ángel del Brío González - Universidad de Oviedo
- D^a Concepción Garcés Ayerbe - Universidad de Zaragoza
- D. Antonio Aragón Sánchez - Universidad de Murcia
- D^a Ángela González Moreno - Universidad de Castilla La Mancha
- D^a Lucía Avella Camarero - Universidad de Oviedo
- D^a María Teresa García Marco - Universidad Pública de Navarra
- D. Pablo Ruiz Palomino - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Aleix Calveras Maristany - Universitat de Les Illes Balears
- D^a Carolina López Nicolás - Universidad de Murcia
- D. Manuel González Díaz - Universidad de Oviedo
- D. Ernesto Jesús Cilleruelo Carrasco - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a Ana María Serrano Bedia - Universidad de Cantabria

**Código del concurso: 2024/A/004**

Plaza:	DF4119
Departamento:	Economía
Área:	Fundamentos del Análisis Económico
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Julián Ramajo Hernández - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a María Mar Salinas Jiménez - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Antonio María Álvarez Pinilla - Universidad de Oviedo
Vocal Titular	D ^a María Ángeles Cadarso Vecina - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D ^a Virginia Sánchez Marcos - Universidad de Cantabria

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Francisco Manuel Pedraja Chaparro - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Dolores Amalia Gallardo Vázquez - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Isabel Sánchez Hernández - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Mar Miralles Quirós - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Marcelino Sánchez Rivero Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Francisco Javier Mesías Díaz - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Miguel Ángel Márquez Paniagua - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Manuel Cordero Ferrera - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D^a Ana María Rodríguez Álvarez - Universidad de Oviedo
- D. Juan Oliva Moreno - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Juan Carlos Bárcena Ruiz - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. José Ignacio Giménez Nadal - Universidad de Zaragoza
- D. Pedro Pablo Coto Millán - Universidad de Cantabria
- D. Juan Carlos Candeal Haro - Universidad de Zaragoza
- D. Oscar Dejuan Asenjo - Universidad de Castilla La Mancha
- D^a María Paz Espinosa Alejos - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. José Enrique Galdón Sánchez - Universidad Pública de Navarra
- D^a María Rosa Duarte Pac - Universidad de Zaragoza
- D^a María José Gutiérrez Huerta - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Juan Prieto Rodríguez - Universidad de Oviedo

**Código del concurso: 2024/A/005**

Plaza:	DF4120
Departamento:	Física
Área:	Física de la Materia Condensada
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Alejandro Martín Sánchez - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Juan José Meléndez Martínez - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Cesar Luis Folcia Basa - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
Vocal Titular	D ^a María Vélez Fraga - Universidad de Oviedo
Vocal Titular	D. Jesús María Rodríguez Fernández - Universidad de Cantabria

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	D ^a María Guadalupe Cabezas Martín - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Fernando Javier Álvarez Franco - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Emilio José Vega Rodríguez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. José Manuel Vaquero Martínez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Andrés Santos Reyes - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Juan Jesús Ruiz Lorenzo - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Vicente Garzó Puertos - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Santos Bravo Yuste - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. Carlos Quirós Fernández - Universidad de Oviedo
- D. José Ignacio Arnaudas Pontaque - Universidad de Zaragoza
- D. José Antonio Aramburu-Zabala Higuera - Universidad de Cantabria
- D. Andrés Arnau Pino - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Joseba Iñaki Juaristi Oliden - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Manuel Ricardo Ibarra García - Universidad de Zaragoza
- D. Jaime Ferrer Rodríguez - Universidad de Oviedo
- D. Cristóbal Lopez Sanchez - Universitat de Les Illes Balears
- D. Claudio Rubén Mirasso Santos - Universitat de Les Illes Balears
- D. Raúl Toral Garces - Universitat de Les Illes Balears
- D. Fernando Rodríguez González - Universidad de Cantabria
- D. Luis Mario Floria Peralta - Universidad de Zaragoza

**Código del concurso: 2024/A/006**

Plaza:	DF4121
Departamento:	Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales
Área:	Mecánica de Fluidos
Facultad o Escuela:	Escuela de Ingenierías Industriales
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	D ^a Antonia Pajares Vicente - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a María Guadalupe Cabezas Martín - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Antoine Claude Bret - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D. Eduardo Blanco Marigorta - Universidad de Oviedo
Vocal Titular	D. Gabriel Ibarra Berastegi - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	D ^a María Isabel Milanés Montero - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Francisco Javier Alonso Sánchez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Awf Al-Kassir Abdulla - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Antonio Ruiz Celma - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José María Montanero Fernández - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Emilio José Vega Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Irene Montero Puertas - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Teresa Miranda García-Cuevas - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D^a Sandra Velarde Suarez - Universidad de Oviedo
- D^a María Pilar García Navarro - Universidad de Zaragoza
- D. Norberto Fueyo Díaz - Universidad de Zaragoza
- D. Jorge Luis Parrondo Gayo - Universidad de Oviedo
- D. Javier Manuel Ballester Castañer - Universidad de Zaragoza
- D. Marcos Vera Coello - Universidad de Carlos III Madrid
- D. Enrique Cabrera Rochera – Universitat Politècnica de Valencia
- D. Pedro Luis García Ybarra – Universidad Nacional de Educación a Distancia
- D. Fernando López Peña – Universidade da Coruña
- D. Antonio Viedma Robles – Universidad Politécnica Cartagena
- D^a Leonor Hernández Lopez - Universitat Jaume I
- D. Jaime Carpio Huertas – Universidad Politécnica de Madrid

**Código del concurso: 2024/A/007**

Plaza:	DF4122
Departamento:	Derecho Privado
Área:	Derecho Internacional Privado
Facultad o Escuela:	Facultad de Derecho
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. José Luis Serrano González-Murillo - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Jaime Rossell Granados - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D ^a María del Pilar Jiménez Blanco - Universidad de Oviedo
Vocal Titular	D. José Luis Iriarte Angel - Universidad Pública de Navarra
Vocal Titular	D ^a María Pilar Diago Diago - Universidad de Zaragoza

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Clemente Juan Checa González - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Vicente José Álvarez García - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Juan Calvo Vérguez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Francisco Álvarez Arroyo - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Francisco Javier Hierro Hierro - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Ángel Arias Domínguez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Dolores Cebriá García - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Antonio Manuel Román García - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. Ángel Espiniella Menéndez - Universidad de Oviedo
- D^a Pilar Rodríguez Mateos - Universidad de Oviedo
- D^a María Victoria Cuartero Rubio - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Javier Carrascosa González - Universidad de Murcia
- D. Juan Jose Álvarez Rubio - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a Laura Carballo Piñeiro - Universidad de Vigo
- D^a Aurelia Álvarez Rodríguez - Universidad de León
- D^a Esperanza Castellanos Ruiz – Universidad Carlos III Madrid
- D^a María Dolores Adam Muñoz - Universidad de Córdoba
- D^a Mónica Guzmán Zapater - Universidad Nacional de Educación a Distancia
- D. Santiago Álvarez González - Universidad de Santiago de Compostela
- D^a Gloria Esteban De La Rosa - Universidad de Jaén

**Código del concurso: 2024/A/008**

Plaza:	DF4123
Departamento:	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
Área:	Ingeniería Eléctrica
Facultad o Escuela:	Escuela de Ingenierías Industriales
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Juan Francisco Duque Carrillo - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a María Isabel Milanés Montero - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. José Luis Bernal Agustín - Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D. Mario Mañana Canteli - Universidad de Cantabria
Vocal Titular	D ^a Natalia Alguacil Conde - Universidad de Castilla La Mancha

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	D ^a María Guadalupe Cabezas Martín - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. José María Montanero Fernández - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Blas Manuel Vinagre Jara - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Raquel Pérez-Aloe Valverde - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Fermín Barrero González - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Miguel Ángel Jaramillo Morán - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Miguel Macías Macías Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Jesús Salvador Lozano Rogado - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. José Manuel Cano Rodríguez - Universidad de Oviedo
- D. Guzmán Díaz González - Universidad de Oviedo
- D. José Manuel Arroyo Sánchez - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Emilio Gómez Lázaro - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Luis María Marroyo Palomo – Universidad Pública de Navarra
- D^a Inmaculada Zamora Belver - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Ángel Javier Mazón Sainz-Maza - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Pablo Sanchis Gulpide – Universidad Pública de Navarra
- D. Alfredo Ortiz Fernández - Universidad de Cantabria
- D. Pablo Aroleya Arboleya – Universidad de Oviedo
- D^a Roser Sabater I Seraa – Universitat Politècnica de Valencia
- D^a Esther Romero Ramos - Universidad de Sevilla

**Código del concurso: 2024/A/009**

Plaza:	DF4124
Departamento:	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
Área:	Ingeniería Eléctrica
Facultad o Escuela:	Escuela de Ingenierías Industriales
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Juan Francisco Duque Carrillo - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a María Isabel Milanés Montero - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. José Luis Bernal Agustín - Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D. Mario Mañana Canteli - Universidad de Cantabria
Vocal Titular	D ^a Natalia Alguacil Conde - Universidad de Castilla La Mancha

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	D ^a María Guadalupe Cabezas Martín - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. José María Montanero Fernández - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Blas Manuel Vinagre Jara - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Raquel Pérez-Aloe Valverde - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Fermín Barrero González - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Miguel Ángel Jaramillo Morán - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Miguel Macías Macías Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Jesús Salvador Lozano Rogado - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. José Manuel Cano Rodríguez - Universidad de Oviedo
- D. Guzmán Díaz González - Universidad de Oviedo
- D. José Manuel Arroyo Sánchez - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Emilio Gómez Lázaro - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Luis María Marroyo Palomo – Universidad Pública de Navarra
- D^a Inmaculada Zamora Belver - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Ángel Javier Mazón Sainz-Maza - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Pablo Sanchis Gurrupide – Universidad Pública de Navarra
- D. Alfredo Ortiz Fernández - Universidad de Cantabria
- D. Pablo Aroleya Arboleya – Universidad de Oviedo
- D^a Roser Sabater I Seraa – Universitat Politècnica de Valencia
- D^a Esther Romero Ramos - Universidad de Sevilla

**Código del concurso: 2024/A/010**

Plaza:	DF4125
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Antropología Social
Facultad o Escuela:	Facultad de Formación del Profesorado
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Julián Chaves Palacios - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Jordi Roca Girona - Universitat Rovira I Virgili
Vocal Titular	D. Klaus Johannes Schriewer - Universidad de Murcia
Vocal Titular	D. Gerardo Fernández Juárez - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D. José Eloy Gómez Pellón - Universidad de Cantabria

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. José Manuel Fuentes Rodríguez - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Inmaculada Torres Castro - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Luis Landesa Porras - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Raquel Pérez-Aloe Valverde Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Isabel Gracia Arnaiz - Universitat Rovira I Virgili
Secretaria Suplente	D ^a Beatriz Santamarina Campos- Universitat de Valencia
Secretario Suplente	D. Esteban Ruiz Ballesteros - Universidad Pablo de Olavide
Secretario Suplente	D. Juan Agustín Santana Talavera - Universidad de La Laguna

Vocales Reservas

- D. Alberto del Campo Tejedor – Universidad Pablo de Olavide
- D. Julián López García - Universidad Nacional de Educación a Distancia
- D. José Jaime Pascual Fernández - Universidad de La Laguna
- D. Carles Feixa Pampols - Universitat Pompeu Fabra
- D^a María Paz Sofia Moreno Feliu - Universidad Nacional de Educación a Distancia
- D^a Eugenia Ramírez Goicoechea - Universidad Nacional de Educación a Distancia
- D^a María Isabel Jociles Rubio - Universidad Complutense de Madrid
- D^a Cristina Cruces Roldan - Universidad de Sevilla
- D^a Susana Elena Narotzky Molleda - Universitat de Barcelona
- D^a Encarnación Aguilar Criado - Universidad de Sevilla
- D^a María Celeste Jiménez de Madariaga - Universidad de Huelva
- D^a María Nuria Romo Avilés - Universidad de Granada

**Código del concurso: 2024/A/011**

Plaza:	DF4126
Departamento:	Ingeniería Medio Agronómico y Forestal
Área:	Producción Vegetal
Facultad o Escuela:	Escuela de Ingenierías Agrarias
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	D ^a María Cruz Gallego Herrezuelo - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Ángel Albarrán Liso - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Primitivo Caballero Murillo - Universidad Pública de Navarra
Vocal Titular	D. Jose Maria Herranz Sanz - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D. Jose Alberto Oliveira Prendes - Universidad de Oviedo

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Ángel Manuel Felicísimo Pérez - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Paula Gaspar García - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Gerardo Moreno Marcos - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Silvia Román Suero - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María José Poblaciones Suárez-Bárceñas - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Fernando Javier Pulido Díaz - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Julio Javier Diez Casero - Universidad de Valladolid
Secretaria Suplente	D ^a Rosa María Canals Tresserras – Universidad Pública de Navarra

Vocales Reservas

- D. Jorge Antonio de las Heras Ibáñez - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Jesús María Murillo Martínez – Universidad Pública de Navarra
- D. Manuel Javier Tardaguila Laso - Universidad de La Rioja
- D. Pablo Ferrandis Gotor - Universidad de Castilla La Mancha
- D^a María Esperanza Sanchez Hernández - Universidad de Córdoba
- D^a Luisa Gallardo Pino - Universidad de Almería
- D^a María Victoria Gómez del Campo G. Valcarcel – Universidad Politécnica de Madrid
- D^a Maria Del Carmen del Campillo García - Universidad de Córdoba
- D^a Maria Elena González Benito – Universidad Politécnica de Madrid
- D^a Matilde Maria Eizaguirre Altuna – Universitat de Lleida
- D^a Maria Rosa Mosquera Losada - Universidad de Santiago de Compostela
- D^a Elisa Vinuela Sandoval – Universidad Politécnica de Madrid

**Código del concurso: 2024/B/001**

Plaza:	DF4127
Departamento:	Ciencias Biomédicas
Área:	Microbiología
Facultad o Escuela:	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Enrique Galán Gómez - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Manuel Ramírez Fernández - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D ^a Teresa Soto Pino- Universidad de Murcia
Vocal Titular	D. Luis Manuel Quirós Fernández- Universidad de Oviedo
Vocal Titular	D ^a María Inés Arana Basabe- Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Guillermo Gervasini Rodríguez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Francisco José Vaz Leal - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Adrián Llerena Ruiz - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Ana Beatriz Rodríguez Moratino - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Rosario Cueva Noval - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Luis Miguel Hernández Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Jaime Tomás Correa Bordes - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Francisco Jesús Morán Domínguez - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. Carlos Olano Álvarez - Universidad de Oviedo
- D^a Cristina Solano Goñi - Universidad Pública de Navarra
- D. José Antonio Oguiza Tome – Universidad Pública de Navarra
- D. Antonio Sánchez Amat – Universidad de Murcia
- D. Antonio Mas López – Universidad de Castilla La Mancha
- D^a Patricia Elio Lucas – Universidad de Murcia
- D^a María Ester Suñen Pardo – Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a María Isabel Otal Gil – Universidad de Zaragoza
- D^a Asunción Seoane Seoane – Universidad de Cantabria
- D^a Elisa María Miguélez González - Universidad de Oviedo
- D. Iñigo Lasa Uzcudun – Universidad Pública de Navarra
- D^a Lucila Madariaga Torres – Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea

**Código del concurso: 2024/B/002**

Plaza:	DF4128
Departamento:	Construcción
Área:	Ingeniería de la Construcción
Facultad o Escuela:	Escuela Politécnica
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Santiago Fernández Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. José María Ceballos Martínez - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Fernando López Gayarre – Universidad de Oviedo
Vocal Titular	D ^a Elena Blanco Fernández - Universidad de Cantabria
Vocal Titular	D ^a Leire Garmendia Arrieta – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. César Medina Martínez - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Susanne Cecilia Schnabel - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Álvaro Gómez Gutiérrez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Arthur Richard Pewsey - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Ana Estíbaliz Sánchez González - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Marta García García - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Agustín Matías Sánchez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Ignacio Herrera Navarro - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. José Antonio Lozano Galant – Universidad de Castilla La Mancha
- D. Carlos Rodrigo Ribas González - Universitat de Les Illes Balears
- D. Javier Domínguez Hernández - Universidad de Zaragoza
- D. Juan José del Coz Díaz - Universidad de Oviedo
- D. Antoni Cladera Bohigas – Universitat de Les Illes Balears
- D. José María Pérez Bella – Universidad de Zaragoza
- D^a María Inmaculada Gallego Giner – Universidad de Castilla La Mancha
- D. Jesús Cuadrado Rojo – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Eduardo Roji Chandro – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a Mar Alonso Martínez - Universidad de Oviedo
- D. Jorge Rodríguez Hernández - Universidad de Cantabria
- D. Carlos Manuel Mozos del Olmo – Universidad de Castilla La Mancha

**Código del concurso: 2024/B/003**

Plaza:	DF4129
Departamento:	Construcción
Área:	Ingeniería Hidráulica
Facultad o Escuela:	Escuela Politécnica
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Santiago Fernández Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a Marta García García - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Álvaro Galán Alguacil – Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D. Íñigo Losada Rodríguez - Universidad de Cantabria
Vocal Titular	D ^a Maddi Garmendia Antin – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D ^a María Inmaculada Torres Castro - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Antonio Plaza Miguel - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. César Medina Martínez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Arthur Richard Pewsey - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José María Montanero Fernández - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D ^a María Guadalupe Cabezas Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Conrado Ferrera Llera - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Agustín Matías Sánchez - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D^a María Carmen Castillo Sánchez - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Javier González Pérez - Universidad de Castilla La Mancha
- D. José Antonio Juanes de la Peña – Universidad de Cantabria
- D. César Álvarez Díaz - Universidad de Cantabria
- D. Joaquín Fernández Francos – Universidad de Oviedo
- D. Eduardo Álvarez Álvarez - Universidad de Oviedo
- D. José Javier López Rodríguez - Universidad Pública de Navarra
- D^a María José Polo Gómez - Universidad de Córdoba
- D^a Petra Amparo López Jiménez - Universitat Politècnica de Valencia
- D^a Sandra Gabriel García Galiano – Universidad Politécnica de Cartagena
- D^a Leonor Rodríguez Sinobas – Universidad Politécnica de Madrid
- D^a Asunción Baquerizo Azofra – Universidad de Granada

**Código del concurso: 2024/B/004**

Plaza:	DF4130
Departamento:	Derecho Público
Área:	Derecho Constitucional
Facultad o Escuela:	Facultad de Derecho
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Emilio Cortés Bechiarelli - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D ^a Ana María Valero Heredia – Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D. Francisco José Palacios Romeo – Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D ^a Leire Escajedo San Epifanio – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. José Luis Serrano González-Murillo - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Dolores Cebriá García - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Vicente José Álvarez García - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Rosa María Galapero Flores - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Matilde Sánchez Gutiérrez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Flor Arias Aparicio - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Pedro Brufao Curiel - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Ana María Nieto-Guerrero Lozano - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. Tomás Vidal Marín - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Marcos Francisco Masso Garrote – Universidad de Castilla La Mancha
- D. Miguel Ángel Presno Linera – Universidad de Oviedo
- D^a Paloma Requejo Rodríguez - Universidad de Oviedo
- D. Benito Alaez Corral – Universidad de Oviedo
- D^a María Amelia Pascual Medrano – Universidad de La Rioja
- D. Jesús María de Miguel Bárcena - Universidad de Cantabria
- D. Juan Ignacio Ugartemendia Eceizabarrena – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Joan Oliver Araujo – Universitat de Les Illes Balears
- D. Luis Alberto Gálvez Muñoz - Universidad de Murcia
- D^a Eva Sáenz Royo – Universidad de Zaragoza
- D^a María Cristina Zoco Zabala – Universidad Pública de Navarra

**Código del concurso: 2024/B/005**

Plaza:	DF4131
Departamento:	Didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas
Área:	Didáctica de las Matemáticas
Facultad o Escuela:	Facultad de Educación y Psicología
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	D ^a Florentina Cañada Cañada - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a Lina Viviana Melo Niño - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D ^a Itziar García Honrado – Universidad de Oviedo
Vocal Titular	D. José Antonio González-Calero Somoza – Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D. Miguel Rodríguez Wilhelmi – Universidad Pública de Navarra

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. David González Gómez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Manuel Montanero Fernández - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Juan Manuel Moreno Manso - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Jesús Valverde Berrocoso - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Jin Su Jeong - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Manuel Sánchez Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Javier Cubero Juárez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Guadalupe Martínez Borreguero- Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

D^a Silvia Martínez Sanahuja – Universidad de Castilla La Mancha
D^a María José González López – Universidad de Cantabria
D. Luis José Rodríguez Muñiz – Universidad de Oviedo
D^a Raquel Fernández Cezar – Universidad de Castilla La Mancha
D. José María Marban Prieto – Universidad de Valladolid
D. Manuel Torralbo Rodríguez – Universidad de Córdoba
D^a Adela Jaime Pastor – Universitat de Valencia
D^a María Consuelo Cañadas Santiago – Universidad de Granada
D^a Alicia Bruno Castañeda – Universidad de La Laguna
D^a Alicia Martínez González – Universidad de Burgos
D^a María Luisa Novo Martín – Universidad de Valladolid
D^a María del Mar Moreno Moreno – Universidad de Alicante

**Código del concurso: 2024/B/006**

Plaza:	DF4132
Departamento:	Didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas
Área:	Didáctica de las Ciencias Experimentales
Facultad o Escuela:	Facultad de Formación del Profesorado
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Jesús Valverde Berrocoso - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. José Samuel Sánchez Cepeda - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. José Carrasquer Zamora – Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D ^a Beatriz García Fernández – Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D ^a Mónica Herrero Vázquez – Universidad de Oviedo

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Manuel Montanero Fernández - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Juan Manuel Moreno Manso - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Florentina Cañada Cañada - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. David González Gómez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Javier Cubero Juárez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Jesús Antonio Gómez Ochoa de Alda - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Luis Bravo Galán - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Jesús Sánchez Martín - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

D^a Beatriz Mazas Gil – Universidad de Zaragoza
D. Antonio Mateos Jiménez – Universidad de Castilla La Mancha
D. José Manuel Montejo Bernardo – Universidad de Oviedo
D^a María del Mar Hernández Alamos – Universidad de La Rioja
D. José Julio Güemez Ledesma – Universidad de Cantabria
D. Ángel Luis Cortés Gracia, – Universidad de Zaragoza
D. José Reyes Ruis Gallardo – Universidad de Castilla La Mancha
D^a Isabel Solano Martínez – Universidad de Murcia
D^a Beatriz Rodredo Valgañón – Universidad de La Rioja
D. Antonio José de Pro Bueno – Universidad de Murcia
D. Luis Hernández Abenza – Universidad de Murcia
D^a María Asunción Menargues Marcilla – Universidad de Alicante

**Código del concurso: 2024/B/007**

Plaza:	DF4133
Departamento:	Didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas
Área:	Didáctica de las Ciencias Experimentales
Facultad o Escuela:	Facultad de Educación y Psicología
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Jesús Valverde Berrocoso - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. José Samuel Sánchez Cepeda - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. José Carrasquer Zamora – Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D ^a Beatriz García Fernández – Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D ^a Mónica Herrero Vázquez – Universidad de Oviedo

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Manuel Montanero Fernández - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Juan Manuel Moreno Manso - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Florentina Cañada Cañada - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. David González Gómez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Javier Cubero Juárez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Jesús Antonio Gómez Ochoa de Alda - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Luis Bravo Galán - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Jesús Sánchez Martín - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

D^a Beatriz Mazas Gil – Universidad de Zaragoza
D. Antonio Mateos Jiménez – Universidad de Castilla La Mancha
D. José Manuel Montejo Bernardo – Universidad de Oviedo
D^a María del Mar Hernández Alamos – Universidad de La Rioja
D. José Julio Güemez Ledesma – Universidad de Cantabria
D. Ángel Luis Cortés Gracia, – Universidad de Zaragoza
D. José Reyes Ruis Gallardo – Universidad de Castilla La Mancha
D^a Isabel Solano Martínez – Universidad de Murcia
D^a Beatriz Rodredo Valgañón – Universidad de La Rioja
D. Antonio José de Pro Bueno – Universidad de Murcia
D. Luis Hernández Abenza – Universidad de Murcia
D^a María Asunción Menargues Marcilla – Universidad de Alicante

**Código del concurso: 2024/B/008**

Plaza:	DF4134
Departamento:	Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura
Área:	Didáctica de las Ciencias Sociales
Facultad o Escuela:	Facultad de Educación y Psicología
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Eloy Martos Núñez - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Antonio Pantoja Chaves - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	Alejandro Egea Vivancos – Universidad de Murcia
Vocal Titular	Ana María Mendioroz Lacambra – Universidad Pública de Navarra
Vocal Titular	María del Pilar Rivero Gracia – Universidad de Zaragoza

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Julián Mora Aliseda - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Julio Hernández Blanco - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Lorenzo García Moruno - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Susanne Cecilia Schnabel - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Ana María Hernández Carretero - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Francisco Javier Jaraíz Cabanillas - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Gloria García Rivera - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Mario Martín Gijón - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D^a Laura Arias Ferrer – Universidad de Murcia
- D. Sebastián Molina Puche – Universidad de Murcia
- D. Alejandro Ibáñez Echeverría – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Jesús Romero Morante – Universidad de Cantabria
- D. Ignacio Gil Diez Usandizaga – Universidad de La Rioja
- D. José Antonio Álvarez Castrillón – Universidad de Oviedo
- D. Rafael Pablo de Miguel González – Universidad de Zaragoza
- D. Delfín Ortega Sánchez – Universidad de Burgos
- D^a Elisa Navarro Medina – Universidad de Sevilla
- D^a María Sánchez Agustí – Universidad de Valladolid
- D^a María del Consuelo Diez Bedmar – Universidad de Jaén
- D^a Matilde Peinado Rodríguez – Universidad de Jaén

**Código del concurso: 2024/B/009**

Plaza:	DF4135
Departamento:	Economía
Área:	Fundamentos del Análisis Económico
Facultad o Escuela:	Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Julián Ramajo Hernández - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Agustín García García - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D ^a Inmaculada García Mainar – Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D. Juan Francisco Canal Domínguez – Universidad de Oviedo
Vocal Titular	D ^a Ilaski Barañano Mentxaka – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Miguel Ángel Márquez Paniagua - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Marcelino Sánchez Rivero - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Francisco Javier Miranda González - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Francisco Javier Mesías Díaz - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Juan Manuel Medina García-Hierro - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Luis Regino Murillo Zamorano - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Rosa Fermina Simancas Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Beatriz Corchuelo Martínez Azúa - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. Fernando Sanz Gracia – Universidad de Zaragoza
- D. José María Hernández García – Universidad de Zaragoza
- D. Juan Oliva Moreno – Universidad de Castilla La Mancha
- D^a. María Amaya Iza Padilla – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a María José Suárez Fernández – Universidad de Oviedo
- D. Aitor Ciarreta Antuñano – Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a Ana María Rodríguez Álvarez – Universidad de Oviedo
- D^a Cristina Vilaplana Prieto – Universidad de Murcia
- D^a María Hierro Franco – Universidad de Cantabria
- D^a María Ángeles Cadarso Vecina – Universidad de Castilla La Mancha
- D^a María Fuensanta Morales Illan – Universidad de Murcia
- D^a Ana María Montes Alonso – Universidad de Murcia

**Código del concurso: 2024/B/010**

Plaza:	DF4136
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Facultad o Escuela:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Juan Diego Pedrera Zamorano - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Julián Fernando Calderón García - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Ángel López González - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D ^a Cristina García Vivar - Universidad Pública de Navarra
Vocal Titular	D ^a María Teresa Fernández Rodrigo - Universidad de Zaragoza

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Virgilio Enrique García Martínez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Ignacio Santiago Álvarez Miguel - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Juan Antonio Carrillo Norte - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. José Manuel Fuentes Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Raquel Sánchez Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Sergio Rico Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Raúl Roncero Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José María Morán García - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D^a María Dolores Onieva Zafra, - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Bartolomé Llor Esteban - Universidad de Murcia
- D^a María Josefa García Meseguer - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Miguel Bennasar Veny - Universitat de Les Illes Balears
- D^a María Montserrat Sánchez Ortuño - Universidad de Murcia
- D^a Ana María Gaascón Catalán - Universidad de Zaragoza
- D^a María Pilar Mosteiro Díaz - Universidad de Oviedo
- D^a Amaya Irazusta Astiazaran - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a Ana Rosa Alconero Camarero - Universidad de Cantabria
- D^a Paloma Moral De Calatrava - Universidad de Murcia
- D. Andreu Bover Bover - Universitat de Les Illes Balears
- D^a María Elena Rodríguez Álvarez - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea

**Código del concurso: 2024/B/011**

Plaza: DF4137
Departamento: Enfermería
Área: Enfermería
Facultad o Escuela: Centro Universitario de Plasencia
Categoría de Cuerpo docente: Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar: Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular D. Juan Diego Pedrera Zamorano - Universidad de Extremadura
Secretario Titular D. Julián Fernando Calderón García - Universidad de Extremadura
Vocal Titular D. Ángel López González - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular D^a Cristina García Vivar - Universidad Pública de Navarra
Vocal Titular D^a María Teresa Fernández Rodrigo - Universidad de Zaragoza

Comisión Suplente

Presidente Suplente D. Virginio Enrique García Martínez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente D. Ignacio Santiago Álvarez Miguel - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente D. Juan Antonio Carrillo Norte - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente D. José Manuel Fuentes Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente D^a Raquel Sánchez Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente D. Sergio Rico Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente D. Raúl Roncero Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente D. José María Morán García - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

D^a María Dolores Onieva Zafra, - Universidad de Castilla La Mancha
D. Bartolomé Llor Esteban - Universidad de Murcia
D^a María Josefa García Meseguer - Universidad de Castilla La Mancha
D. Miguel Bennasar Veny - Universitat de Les Illes Balears
D^a María Montserrat Sánchez Ortuño - Universidad de Murcia
D^a Ana María Gaascón Catalán - Universidad de Zaragoza
D^a María Pilar Mosteiro Díaz - Universidad de Oviedo
D^a Amaya Irazusta Astiazaran - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
D^a Ana Rosa Alconero Camarero - Universidad de Cantabria
D^a Paloma Moral De Calatrava - Universidad de Murcia
D. Andreu Bover Bover - Universitat de Les Illes Balears
D^a María Elena Rodríguez Álvarez - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea

**Código del concurso: 2024/B/012**

Plaza:	DF4138
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Facultad o Escuela:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Juan Diego Pedrera Zamorano - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Julián Fernando Calderón García - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Ángel López González - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D ^a Cristina García Vivar - Universidad Pública de Navarra
Vocal Titular	D ^a María Teresa Fernández Rodrigo - Universidad de Zaragoza

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Virgilio Enrique García Martínez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Ignacio Santiago Álvarez Miguel - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Juan Antonio Carrillo Norte - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. José Manuel Fuentes Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Raquel Sánchez Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Sergio Rico Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Raúl Roncero Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José María Morán García - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D^a María Dolores Onieva Zafra, - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Bartolomé Llor Esteban - Universidad de Murcia
- D^a María Josefa García Meseguer - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Miguel Bennasar Veny - Universitat de Les Illes Balears
- D^a María Montserrat Sánchez Ortuño - Universidad de Murcia
- D^a Ana María Gaascón Catalán - Universidad de Zaragoza
- D^a María Pilar Mosteiro Díaz - Universidad de Oviedo
- D^a Amaya Irazusta Astiazaran - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a Ana Rosa Alconero Camarero - Universidad de Cantabria
- D^a Paloma Moral De Calatrava - Universidad de Murcia
- D. Andreu Bover Bover - Universitat de Les Illes Balears
- D^a María Elena Rodríguez Álvarez - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea

**Código del concurso: 2024/B/013**

Plaza: DF4139
Departamento: Enfermería
Área: Enfermería
Facultad o Escuela: Centro Universitario de Mérida
Categoría de Cuerpo docente: Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar: Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular D. Juan Diego Pedrera Zamorano - Universidad de Extremadura
Secretario Titular D. Julián Fernando Calderón García - Universidad de Extremadura
Vocal Titular D. Ángel López González - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular D^a Cristina García Vivar - Universidad Pública de Navarra
Vocal Titular D^a María Teresa Fernández Rodrigo - Universidad de Zaragoza

Comisión Suplente

Presidente Suplente D. Virginio Enrique García Martínez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente D. Ignacio Santiago Álvarez Miguel - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente D. Juan Antonio Carrillo Norte - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente D. José Manuel Fuentes Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente D^a Raquel Sánchez Rodríguez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente D. Sergio Rico Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente D. Raúl Roncero Martín - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente D. José María Morán García - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

D^a María Dolores Onieva Zafra, - Universidad de Castilla La Mancha
D. Bartolomé Llor Esteban - Universidad de Murcia
D^a María Josefa García Meseguer - Universidad de Castilla La Mancha
D. Miguel Bennasar Veny - Universitat de Les Illes Balears
D^a María Montserrat Sánchez Ortuño - Universidad de Murcia
D^a Ana María Gaascón Catalán - Universidad de Zaragoza
D^a María Pilar Mosteiro Díaz - Universidad de Oviedo
D^a Amaya Irazusta Astiazaran - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
D^a Ana Rosa Alconero Camarero - Universidad de Cantabria
D^a Paloma Moral De Calatrava - Universidad de Murcia
D. Andreu Bover Bover - Universitat de Les Illes Balears
D^a María Elena Rodríguez Álvarez - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea

**Código del concurso: 2024/B/014**

Plaza:	DF4140
Departamento:	Expresión Gráfica
Área:	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Facultad o Escuela:	Escuela de Ingenierías Industriales
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Justo García Sanz-Calcedo - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a María Jesús Montero Parejo - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Juan Antonio Peña Baquedano - Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D. Jacinto Santamaría Peña - Universidad de La Rioja
Vocal Titular	D ^a Marta Benito Amurrio - Universidad Pública de Navarra

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Arsenio Muñoz de la Peña Castrillo - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Teresa Miranda García-Cuevas - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Ángel Manuel Felicísimo Pérez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. José Juan Sanjosé Blasco - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Julio Hernández Blanco - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Francisco Jesús Moral - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Lorenzo García Moruno - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Antonio Gutiérrez Gallego - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. Pedro Luis Gonzaga Vélez - Universidad Pública de Navarra
- D. José Luis Santolaya Sáenz - Universidad de Zaragoza
- D. Ramón Rubio García - Universidad de Oviedo
- D. Mikel Garmendia Mujika - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. César García Hernández - Universidad de Zaragoza
- D. Eduardo Martínez Cámara - Universidad de La Rioja
- D. Javier Suárez Quirós - Universidad de Oviedo
- D. Francisco Javier Sánchez-Reyes Fernández - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Miguel Castro García - Universidad de Castilla La Mancha
- D. César Antonio Otero González - Universidad de Cantabria
- D. Jesús Miguel Chacón Muñoz - Universidad de Castilla La Mancha
- D^a María Belén Prendes Gero - Universidad de Oviedo

**Código del concurso: 2024/B/015**

Plaza:	DF4141
Departamento:	Fisiología
Área:	Fisiología
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. José Antonio Pariente Llanos - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Luis Jesús García Marín - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Francisco Javier Sánchez Vázquez - Universidad de Murcia
Vocal Titular	D ^a Silvia Llorens Folgado - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D ^a María Cristina Nicolau Llobera - Universitat de Les Illes Balears

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Juan Antonio Rosado Dionisio - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Eduardo Ortega Rincón - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Pedro Javier Camello Almaraz - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Antonio González Mateos - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Isaac Jardín Polo - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Antonio Tapia García - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Ana Beatriz Rodríguez Moratinos - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Pedro Cosme Redondo Liberal - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D^a María Clara Ortiz Ruiz - Universidad de Murcia
- D^a Raquel Romar Andrés - Universidad de Murcia
- D. Irrintzi Ibarrola Bellido - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Josep Antoni Tur Mari- Universitat de Les Illes Balears
- D. Pedro Antonio Tranque Gómez- Universidad de Castilla La Mancha
- D^a María José Martínez San Pelayo- Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a Noemi Rueda Revilla- Universidad de Cantabria
- D^a Silvia Tejada Gavela- Universitat de Les Illes Balears
- D^a Lorena Fuentes Broto- Universidad de Zaragoza
- D^a María Jesús Rodríguez Yoldi- Universidad de Zaragoza
- D^a María del Mar San Martín Díez de Teran- Universidad de Cantabria
- D^a Purificación López-Sela Meléndez de Arvas- Universidad de Oviedo

**Código del concurso: 2024/B/016**

Plaza:	DF4142
Departamento:	Información y Comunicación
Área:	Comunicación Audiovisual y Publicidad
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	D ^a María Victoria Carrillo Durán - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a Tatiana Millán Paredes - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. José Antonio Gabelas Barroso - Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D ^a Susana Torrado Morales – Universidad de Murcia
Vocal Titular	D. Juan Carlos Miguel de Bustos - Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Agustín Vivas Moreno - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Vicente Pablo Guerrero Bote - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Pilar Barrios Manzano - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Mario Pedro Díaz Barrado - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Daniel Martín Pena - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Javier Trabadela Robles - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Soledad Ruano López - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D ^a María García García - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. José Carlos Losada Díaz - Universidad de Murcia
- D^a Rebeca Romero Escriva - Universidad de Murcia
- D. Edorta Arana Arrieta - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D^a María del Carmen Arocena Badillos - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
- D. Miguel Ángel Esteban Navarro - Universidad de Zaragoza
- D^a Paloma Díaz Soloaga – Universidad Complutense de Madrid
- D^a María del Rocío Blay Arráez – Universitat Jaume I
- D^a Susana de Andrés Del Campo - Universidad de Valladolid
- D. Emilio Rosello Tormo – Universidad Miguel Hernández
- D^a Lucía Isabel Benítez Eyzaguirre - Universidad de Cádiz
- D^a Candelaria Sánchez Olmos - Universidad de Alicante
- D. Vicente Rodríguez Ortega – Universidad Carlos III Madrid

**Código del concurso: 2024/B/017**

Plaza:	DF4143
Departamento:	Información y Comunicación
Área:	Periodismo
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Vicente Pablo Guerrero Bote - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Julián Rodríguez Pardo - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. Daniel Horacio Cabrera Altieri - Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D ^a Vanesa Saiz Echezarreta - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D ^a Leonarda Inmaculada García Jiménez - Universidad de Murcia

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Agustín Vivas Moreno - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Victoria Carrillo Durán - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Pilar Barrios Manzano - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Mario Pedro Díaz Barrado - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Victoria Nuño Moral - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Daniel Martín Pena - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Luis Herrera Morillas - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Cristina López Pujalte - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

D. Koldobika Meso Ayerdi - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
D. Juan Miguel Aguado Terrón - Universidad de Murcia
D^a Carmen María Marta Lazo - Universidad de Zaragoza
D. José María Herranz de la Casa - Universidad de Castilla La Mancha
D. Gorka Jagoba Palacio Arko - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
D. Juan Luis Manfredi Sánchez - Universidad de Castilla La Mancha
D. Ricardo Zugasti Azagra - Universidad de Zaragoza
D^a María José Cantalapiedra González - Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea
D^a Rocio Zamora Medina - Universidad de Murcia
D^a Patricia González Aldea – Universidad Carlos III Madrid
D^a Nereida López Vidales - Universidad de Valladolid
D^a Violeta Izquierdo Expósito - Universidad Complutense de Madrid

**Código del concurso: 2024/B/018**

Plaza:	DF4144
Departamento:	Matemáticas
Área:	Estadística e Investigación Operativa
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Jacinto Ramón Martín Jiménez - Universidad de Extremadura
Secretaria Titular	D ^a María Isabel Parra Arévalo - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D ^a María Dolores Berrade Ursúa - Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D. Enrique Miranda Menéndez - Universidad de Oviedo
Vocal Titular	D. Jorge Luis Navarro Camacho - Universidad de Murcia

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	D ^a María Inmaculada Torres Castro - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Manuel Molina Fernández - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Agustín García Nogales - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Arthur Richard Pewsey - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Miguel González Velasco Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Antonio Oyola Velasco - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Cristina Gutiérrez Pérez - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Inés María del Puerto García - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

D ^a Herminia Inmaculada Calvete Fernández - Universidad de Zaragoza
D. Gerardo Sanz Saiz – Universidad de Zaragoza
D ^a María Asunción Lubiano Gómez - Universidad de Oviedo
D ^a Susana Díaz Vázquez - Universidad de Oviedo
D ^a Josefa Marín Fernández - Universidad de Murcia
D ^a Ana Fernández Militino – Universidad Pública de Navarra
D. Manuel Franco Nicolás - Universidad de Murcia
D. Fermín Francisco Mallor Giménez - Universidad Pública de Navarra
D ^a Araceli Tuero Díaz - Universidad de Cantabria
D. Virgilio Gómez Rubio - Universidad de Castilla La Mancha
D. Licesio Jesús Rodríguez Aragón - Universidad de Castilla La Mancha
D ^a Elena Abascal Fernández – Universidad Pública de Navarra

**Código del concurso: 2024/B/019**

Plaza:	DF4145-Turno de discapacidad
Departamento:	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
Área:	Producción Animal
Facultad o Escuela:	Facultad de Veterinaria
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Miguel Escribano Sánchez - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Pedro Luis Rodríguez Medina - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D. José Julián Garde López-Brea - Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D ^a María del Mar Campo Arribas - Universidad de Zaragoza
Vocal Titular	D ^a Silvia Martínez Miró - Universidad de Murcia

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	D ^a Paula Gaspar García - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Juan José Córdoba Ramos - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Teresa Antequera Rojas - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Gerardo Moreno Marcos - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Margarita Martínez Trancón - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a Leonor Martín Cáceres - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Elena González Sánchez - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. José Luis Fernández García - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. Tomás Landete Castillejos - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Andrés José García Díaz - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Manuel Guillermo Ramis Vidal - Universidad de Murcia
- D. Manuel Fondevila Camps - Universidad de Zaragoza
- D. Francisco Cayetano Fuentes García - Universidad de Murcia
- D^a María Ángeles La Torre Gorriz - Universidad de Zaragoza
- D. Leopoldo Alfonso Ruiz – Universidad Pública de Navarra
- D^a Miren Kizkitza Insausti Barrenechea – Universidad Pública de Navarra
- D. José Antonio Mendizabal Aizpuru – Universidad Pública de Navarra
- D^a María Cambra López - Universitat Politècnica de Valencia
- D^a Carmen Valdés Solís - Universidad de León
- D^a Isabel Cervantes Navarro - Universidad Complutense de Madrid

**Código del concurso: 2024/B/020**

Plaza:	DF4146
Departamento:	Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra
Área:	Edafología y Química Agrícola
Facultad o Escuela:	Escuela de Ingenierías Agrarias
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	D. Manuel Ramírez Fernández - Universidad de Extremadura
Secretario Titular	D. Antonio López Piñeiro - Universidad de Extremadura
Vocal Titular	D ^a Purificación Marín Sanleandro - Universidad de Murcia
Vocal Titular	D ^a María Rosario Salinas Fernández – Universidad de Castilla La Mancha
Vocal Titular	D. Alberto Enrique Martín – Universidad Pública de Navarra

Comisión Suplente

Presidente Suplente	D. Eduardo Ortega Rincón - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a María Carmen Gómez Jiménez - Universidad de Extremadura
Presidente Suplente	D. Eduardo Sabio Rey - Universidad de Extremadura
Presidenta Suplente	D ^a Ana Isabel Ortega Olivencia - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Gerardo Moreno Marcos - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Octavio Artieda Cabello - Universidad de Extremadura
Secretaria Suplente	D ^a María Josefa Bernalte García - Universidad de Extremadura
Secretario Suplente	D. Luis Francisco Fernández Pozo - Universidad de Extremadura

Vocales Reservas

- D. Miguel Ángel Cámara Botía - Universidad de Murcia
- D. Gonzalo Luis Alonso Díaz-Marta - Universidad de Castilla La Mancha
- D^a María Josefa Delgado Iniesta - Universidad de Murcia
- D^a Amaya Zalacain Aramburu - Universidad de Castilla La Mancha
- D. Íñigo Abdón Virto Quecedo - Universidad Pública de Navarra
- D. David Badía Villas - Universidad de Zaragoza
- D^a Eva Vidal Vázquez - Universidade Da Coruña
- D^a María Rosa Teira Esmatges - Universitat de Lleida
- D^a María Yolanda Cantón Castilla - Universidad de Almería
- D. Luis Parras Alcántara - Universidad de Córdoba
- D^a Juana Dolores Jorda Guijarro - Universidad de Alicante
- D^a Carmen Dolores Arbelo Rodríguez - Universidad de La Laguna

**ANEXO II**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitida/admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Cuerpo Docente:			
Área de Conocimiento:			
Departamento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de resolución de la convocatoria:			
B.O.E.: Código del concurso: _____ Código de la plaza _____ Nº de plazas: _____			
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha nacimiento	
Local dad	Provincia	Teléfono	
Domicilio		Correo electrónico*	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionaria o funcionario de carrera			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	Nº Reg. Personal
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales			
<input type="checkbox"/> Otras Indicar cual:			

(*) A efectos de notificaciones



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

La persona abajo firmante, Don/Doña _____

SOLICITA: Ser admitida/admitido al concurso de acceso a la plaza de _____ en el área de _____

conocimiento de _____ comprometándose, caso de superarlo, a formular

juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a __ de _____ de ____

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONFLICTOS DE INTERÉS

DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

El Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, establece en su artículo 32.4 la obligación de los miembros seleccionados para formar parte de las comisiones encargadas de resolver los concursos, de declarar sus posibles conflictos de interés en relación con las personas candidatas y, en su caso, de renunciar a formar parte de la comisión, especificando las circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas por las que los miembros de las comisiones deben presentar su renuncia:

- a) Haber sido coautor de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber mantenido una relación contractual o ser miembro de equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Dirigir o haber dirigido tesis doctorales, defendida en los últimos seis años.

Finalmente, agrega que los miembros de las comisiones deben abstenerse de actuar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La novedad que introduce el citado Real Decreto, en relación con la regulación de los conflictos de interés, hace aconsejable elaborar directrices que, sin perjuicio del estudio de cada caso específico por parte del Vicerrector de Profesorado, sirvan como guía para la actuación de los integrantes de las comisiones de selección.

1. Coautoría de publicaciones y patentes en los últimos seis años

Se entiende que existe conflicto de interés y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando el miembro de la comisión aparece, en los seis años anteriores a la convocatoria del concurso, como autor o coautor de una publicación o patente junto con uno de los candidatos admitidos al concurso, independientemente del número total de autores de dicha obra.

Con carácter general, para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia el final del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el concurso y la publicación o registro de la patente. Sin embargo, en el caso de publicaciones incluidas en actas de congresos y reuniones científicas, se tomarán como fechas de referencia la de celebración de éstos.

Las situaciones relacionadas con la publicación se enumeran a continuación con indicación de si existe o no conflicto de interés:

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Ser coautor de un artículo en una revista, libro o capítulo de libro con alguna persona candidata		
Ser editor o coordinador de un volumen monográfico colectivo de revista, volumen de actas, etc. junto con alguna persona candidata		
Formar parte, junto con alguna persona candidata, de comités editoriales de revistas		

2. Relación contractual y actividades en proyectos y contratos de investigación

Se considera que existe conflicto de interés y, en consecuencia, la correlativa obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual de naturaleza civil, mercantil o laboral; o bien, cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o coinvestigador Principal (IP o co-IP).

También se entiende que existe conflicto de interés y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella y alguno o algunos de los candidatos a evaluar formen parte del equipo de investigación de un mismo proyecto o contrato de investigación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso en cuestión.

A continuación, se enumeran las situaciones relacionadas con el desarrollo de proyectos y actividades de investigación con la indicación de si existe o no un conflicto de interés:

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Que un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual, de naturaleza civil, mercantil o laboral.		
Cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o coinvestigador Principal (IP o co-IP).		
Formar parte, junto a un candidato, del equipo de investigación de un proyecto o contrato de investigación que esté en vigor en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes de participación en el concurso.		
Formar parte, junto con cualquier candidato, del mismo grupo de investigación.		



3. Dirección de tesis doctoral

Se considera que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella es o haya sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato, defendida en los seis años anteriores al concurso.

Para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso y de defensa de la tesis doctoral.

A continuación, se enumeran algunas otras situaciones relacionadas con la dirección y evaluación de tesis doctorales con indicación de si están involucradas o no.

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Haber sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato defendida en los 6 años anteriores al concurso		
Haber codirigido, junto con un candidato, la tesis de doctorado de una tercera persona defendida en los 6 años anteriores al concurso		
Haber supervisado o codirigido la tesis de un candidato, que haya sido abandonada en algún momento antes de su lectura, siempre que no hayan transcurrido más de seis años desde el cese de la gestión y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.		



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025061248)

Habiéndose firmado el día 26 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Juan Antonio Barrios García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Fuente del Maestre un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del



servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0605400A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la ciento veinte mil trescientos dos euros con treinta y siete céntimos (120.302,37 €), destinada a financiar los costes de personal y de



funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento diecinueve mil noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (119.099,35 €) correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2025.

2. El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de mil doscientos tres euros con dos céntimos (1.203,02 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2025. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2025, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2025.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2025, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2030, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 16 de febrero de 2026, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud



y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de



aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025, y con independencia del plazo de 16 de febrero de 2026, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2025, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Fuente del Maestre,
D. JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"071 FUENTE DEL MAESTRE" ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	6.626	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	120.302,37 €	119.099,35 €	1.203,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025061249)

Habiéndose firmado el día 26 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA VEGAS ALTAS" EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Francisco Javier Fernández Cano, Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas", cargo para el que ha sido elegido con fecha de 29 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez



garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600055H, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ochenta mil quinientos sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.561,58 €), destinada a financiar los costes



de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (79.755,96 €) correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2025.

2. La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de ochocientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (805,62 €), con cargo al Presupuesto de la Mancomunidad para el año 2025. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2025, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2025.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2025, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2030, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 16 de febrero de 2026, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud



y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de



aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025, y con independencia del plazo de 16 de febrero de 2026, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2025, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Servicios La Serena-Vegas Altas,
D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"080 MANCOMUNIDAD LA SERENA-VEGAS ALTAS"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	3.362	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	80.561,58 €	79.755,96 €	805,62 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, por el que se fijan criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad. (2025061250)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, el Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, por el que se fijan criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES, (ACTUAL CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ, POR EL QUE SE FIJAN CRITERIOS DE COOPERACIÓN A REGIR EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Carlos Caro Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con NIF: ***6757**, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, tiene como objetivo planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo en 2003 la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Arroyo de la Luz, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transportes por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2003 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.



Tercero. Con fecha 28 de marzo de 2003, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El citado Convenio de fecha 28 de marzo de 2003, establece en la cláusula octava que "El presente Convenio extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde el momento de su firma, prorrogándose sus efectos por períodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas".

Quinto. Con fecha 21 de enero de 2013, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de 28 de marzo de 2003, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

El Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de fecha 28 de marzo de 2003, prorroga sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el Acuerdo de Prórroga del Convenio de fecha 21 de enero de 2013, es decir, del 28 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2033.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y
Vivienda,
D.^a LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por El Excmo. Ayuntamiento,
D. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, por el que se fijan criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad. (2025061251)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2024, el Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, por el que se fijan criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, (ACTUAL CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA), DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE, POR EL QUE SE FIJAN CRITERIOS DE COOPERACIÓN A REGIR EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 22 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Manuel Martín Castizo, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, tiene como objetivo planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Alburquerque, previa puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Alburquerque, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transportes por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2004 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.



Tercero. Con fecha 26 de enero de 2004, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Alburquerque para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El citado Convenio de fecha 26 de enero de 2004, establece en la cláusula novena que "El presente Convenio tendrá una duración de 10 años, a partir de la fecha de su firma. [...]El presente convenio podrá ser prorrogado por periodos de 10 años, como máximo, previo acuerdo de las partes, sin que, en ningún caso, el plazo inicial de duración y sus prórrogas, exceda de cincuenta años".

Quinto. Con fecha 24 de enero de 2014, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Alburquerque en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de 26 de enero de 2004, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

El Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de fecha 26 de enero de 2004, prorroga sus efectos por el período temporal de 5 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el Acuerdo de Prórroga del Convenio de fecha 24 de enero de 2014, es decir, del 26 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de 2029.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por el Excmo. Ayuntamiento,
D. MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad. (2025061252)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024, el Acuerdo de Prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO (ACTUAL CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 5 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Francisco Martos Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, ha de gestionar los servicios públicos del transporte y de sus actividades auxiliares y complementarias, y, en particular, la gestión de los servicios de transporte regular de uso general de viajeros por carretera y las actividades ejercidas por las estaciones de transporte de viajeros y los centros de transporte, logística y distribución.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Castuera, previa puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.



Segundo. El Ayuntamiento de Castuera, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transporte por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2004 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

Tercero. Con fecha 9 de julio de 2004, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Castuera, para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El citado Convenio de fecha 9 de julio de 2004, establece en la cláusula novena que "El presente Convenio extiende su vigencia durante el plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por períodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas, sin que, en ningún caso, el plazo inicial de duración y sus posibles prórrogas pueda exceder de cincuenta años".

Quinto. Con fecha 9 de julio de 2014, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Castuera en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de 9 de julio de 2004, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

El Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Excmo. Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de fecha 9 de julio de 2004, prorroga sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el Acuerdo de Prórroga del Convenio de fecha 9 de julio de 2014, es decir, del 9 de julio de 2024 hasta el 8 de julio de 2034.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por el Excmo. Ayuntamiento,
D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ





RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) para la gestión de la "Incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular". (2025061253)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2025, el Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) para la gestión de la "Incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEX) PARA LA GESTIÓN DE LA "INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR".

Guadajira, 25 de marzo de 2025.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 6/2025, de 11 de febrero (DOE núm. 32, de 17 de febrero).

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX), con CIF número G06630644, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE n.º 216, de 10 de noviembre).

Las partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que el CICYTEX, creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 6/2025, de 11 de febrero.
- II. Que FUNDECYT-PCTEX, constituida el 21 de noviembre de 2012 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura, con el número 06/138, es una fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tiene por objeto, entre otros,



contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, colaborando al desarrollo de una investigación pública de excelencia, transformando la sociedad como agente protagonista en la nueva economía del conocimiento y siendo clave para el desarrollo de empresarial de Extremadura, estimulando la participación de la sociedad civil y movilizando sus recursos.

- III. Que la Incubadora de Alta Tecnología en Bioeconomía y Economía Circular (en adelante IAT) es una iniciativa surgida del consorcio constituido por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) y la empresa pública Extremadura Avante, SLU.

Esta iniciativa ha sido ejecutada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, que ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución C(2017) 8950 final de 19.12.2017, C (2015) 895 final, Proyecto Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micro PYMES, encuadrado dentro del objetivo temático 3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, Objetivo Específico 3.1.2 Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.

- IV. Que la IAT constituye la apuesta de Extremadura por un modelo económico sostenible, configurándose como una infraestructura destinada a la consolidación de nuevos nichos de negocio y de emprendimiento y una vía directa hacia el crecimiento social y económico desde un paradigma verde y circular.

La IAT, ubicada en las instalaciones del Instituto del Corcho, La Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), instituto de investigación adscrito al CICYTEX, está dotada de laboratorios y una planta piloto pre-industrial dirigidos a ofrecer apoyo directo a proyectos empresariales capaces de generar nuevos productos y/o procesos de alto valor añadido mediante técnicas de extracción y purificación de biocompuestos, así como procesos biotecnológicos aplicables a la extracción, bioactivación y síntesis de compuestos.

Tomando como base la riqueza en recursos naturales de Extremadura, sus cultivos, plantas aromáticas y medicinales, o los subproductos, co-productos y residuos de la agroindustria, la IAT ofrece los últimos avances en procesos de extracción y purificación, y en su caso asistidos mediante métodos biotecnológicos, para la obtención de nuevos productos de alto valor añadido con potencial de mercado y aplicación en industrias alimentarias, farmacológicas, cosméticas y químicas, entre otras.



El reto de la IAT es configurar con recursos endógenos y exógenos una oferta de servicios e infraestructuras que permitan acelerar el proceso de respuesta a los retos y oportunidades que surgen del mercado o de los resultados de la investigación científico – tecnológica.

- V. Que FUNDECYT PCTEX ha firmado un convenio, el 17 de octubre de 2024, con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura, especializadas sectorialmente y distribuidas por todo el territorio extremeño, con una metodología de trabajo y herramientas comunes para la atracción, desarrollo e interconexión de ideas emprendedoras de base tecnológica, y aspectos diferenciales en cada nodo especializado de la red que permitan ofrecer servicios especializados y conexión con el ecosistema local.

Las actuaciones de dicho convenio se enmarcan en el programa 5 Áreas para la innovación, actuación 2 Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura, contemplado en el VII PRI y financiado con fondos del programa FEDER Extremadura 2021-2027.

La Red de Incubadoras se centra en la coordinación y promoción de los distintos espacios de incubación, así como la prestación de servicios avanzados para la incubación, aceleración, asesoramiento y promoción de proyectos innovadores desarrollados en cada una de las incubadoras pertenecientes a la Red, entre las que se encuentra la IAT.

- VI. Finalizado el proyecto que sirvió de base para la creación de la Incubadora, resulta necesario el establecimiento de una nueva fórmula de gestión, entre CICYTEX, como titular de la infraestructura, y FUNDECYT PCTEX, para la asunción conjunta y coordinada de los servicios que se prestan en la misma por parte de ambas entidades.
- VII. Por todo lo expuesto, es voluntad de las partes suscribir un convenio, de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es fijar los compromisos a asumir para la gestión conjunta de la IAT, entre el CICYTEX y FUNDECYT-PCTEX.

Segunda. Fines.

El presente convenio tiene por finalidad el establecimiento y puesta en marcha de una pluralidad de actuaciones enmarcadas en los siguientes ámbitos:



1. Gestión del centro y de su actividad como incubadora de empresas de base tecnológica para acelerar proyectos empresariales capaces de obtener productos y/o procesos de alto valor añadido.

La gestión de la actividad incluirá:

- Alojamiento en las infraestructuras de la IAT, con acceso a sus espacios de trabajo, laboratorios y zonas comunes.
- Servicios de apoyo avanzado para:
 - Analizar la pre-viabilidad de la idea de solución tecnológicas o proyecto empresarial.
 - Incrementar la viabilidad del modelo de negocio.
 - Desarrollar el prototipo de nuevos productos, validarlos a escala pre-industrial y planificar su escalado industrial.
 - Acelerar el acceso a mercado, el crecimiento, la conexión con agentes clave en la cadena de valor y el acceso a financiación.
 - Fortalecer competencias para gestionar la innovación.
 - Facilitar la participación en procesos de innovación y proyectos de I+D+i.
 - Implementar vigilancia tecnológica en el ámbito de actuación de la IAT.
- Acceso a los servicios y a el equipamiento provisto por el sistema de alianzas generado alrededor de la IAT.

2. Mantenimiento de las instalaciones y equipamiento científico-tecnológico pertenecientes a la IAT.

3. Prestación de servicios de asesoramiento en el marco de los programas de pre-incubación, incubación y aceleración de los proyectos empresariales seleccionados como proyectos beneficiarios.

4. Prestación de servicios de apoyo a proyectos empresariales no incubados, que incluirá:

- Servicios científico-tecnológicos, orientados al desarrollo de un producto o proceso y la validación técnica de un prototipo.
- Servicios de asesoramiento y mentoría.



- Servicios de acceso a la comunidad compuesta por las empresas incubadas y el conjunto de agentes que forman parte del ecosistema de la IAT.
- Asesoramiento en materia de financiación, tanto pública como privada.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio, CICYTEX se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de las instalaciones y equipamientos asociadas a la IAT.
- Sufragar los gastos generales y de funcionamiento de las infraestructuras.
- Prestar los servicios científico-tecnológicos a las empresas y entidades que resulten incubadas, conforme a la carta de servicios que se elabore al efecto.
- Adquisición del equipamiento y material fungible necesario para el desarrollo de los servicios y actuaciones asumidas.
- Determinación de las empresas y entidades autorizadas para el uso de instalaciones y equipamientos y formalización y resolución de tales incorporaciones.
- Gestión y fijación de modalidades de accesos a las instalaciones.
- Fijación de condiciones de uso de las instalaciones y equipamientos. Vigilancia de su cumplimiento.

Cuarta. Compromisos adquiridos por FUNDECYT-PCTEX.

Mediante el presente convenio FUNDECYT-PCTEX se compromete a realizar las actividades de gestión, coordinación y prestación de servicios avanzados que afectan a la IAT como parte de la Red de Incubadoras. En particular, aquellas relacionadas con:

- Acciones de promoción y comunicación.
- Gestión de convocatorias de captación de iniciativas.
- Servicios de apoyo avanzado para la pre-incubación, incubación y aceleración conforme a la carta de servicios que se elabore al efecto en relación a aspectos transversales a todas las incubadoras de la Red: análisis de la viabilidad del proyecto empresarial, acceso a mercado, desarrollo empresarial, conexión con agentes clave en la cadena de valor, acceso a financiación, crecimiento y escalado, participación en proyectos de I+D+i y fortalecimiento de competencias para gestionar la innovación.



- Acceso a los servicios y a el equipamiento provisto por el sistema de alianzas generado alrededor de la IAT.
- Generación de comunidad en la Red de Incubadoras y conexión con otros ecosistemas.
- Definición de Plan de Trabajo y seguimiento para los proyectos incubados.

Quinta. Compromisos de ambas partes.

Mediante el presente convenio, ambas partes asumirán, de forma conjunta, los compromisos que se señalan a continuación:

- Desarrollo de actuaciones de difusión y publicidad de la incubadora y de los servicios prestados en la misma.
- Definición de los criterios y procedimientos para la selección de iniciativas objeto de incubación.
- Captación de iniciativas y entidades susceptibles de incubación.
- Participación conjunta en proyectos o actividades de interés para la incubadora.
- Vigilancia tecnológica.

Sexta. Contenido económico.

Este Convenio no genera obligaciones económicas para las partes firmantes, asumiendo cada una de ellas con cargo a sus propios recursos los gastos dimanantes de los compromisos asumidos.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.



La organización y funcionamiento de esta Comisión se regirá lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Octava. Confidencialidad.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones de cualquier naturaleza pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando las partes:

- Puedan demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- Se adquiriese la información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- Se obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o La información sea requerida judicialmente.

Tras la consecución del presente convenio, la confidencialidad referida se mantendrá por un plazo de cinco años o hasta que, en su caso, las partes dejen sin efecto mutuamente la presente obligación de confidencialidad.

Novena. Protección de Datos.

El presente convenio se encuentra sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Décima. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 4 años. El otorgamiento se entenderá efectuado en la fecha de firma del último de los firmantes.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de



cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. Modificación y Resolución de la presente colaboración.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda, previo acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosegunda. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los Juzgados de Mérida.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos.

Por CICYTEX
La Directora,

D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por FUNDECYT-PCTEX
El Director Gerente,

D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cesión de instalaciones eléctricas entre Junta de Extremadura, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, e I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (2025061261)

Habiéndose firmado el día 24 de marzo de 2025, el Convenio de cesión de instalaciones eléctricas entre Junta de Extremadura, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, e I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS ENTRE JUNTA DE
EXTREMADURA, CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, E
I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU.

Cáceres, 24 de marzo de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

De una parte, Don Manuel Martín Castizo, con DNI ***9771**, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, actuando en el presente acto en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140 de 21 de julio de 2023), y en el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (en adelante CEDENTE), CIF S0611001I, con domicilio en 06800 Mérida, av. de las Comunidades s/n,

Y DE OTRA PARTE,

Don Óscar Villanueva Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Valladolid, calle Vázquez de Menchaca n.º 19, y NIF ***7886** y Doña Marcella Coelho Roquette, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Tomás Redondo, 1, y NIF ***1594**, actuando en nombre y representación mancomunada de la sociedad i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, CIF A- 95075578, domiciliada en 48003 Bilbao, Avenida San Adrián 48, según poder de representación otorgado con fecha 28 de mayo de 2024 ante el notario del Ilustre colegio de Madrid Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el n.º 3.099 de su protocolo.

En adelante, cada una denominada en el presente Convenio como "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

Los comparecientes, manifestando bajo su responsabilidad tener la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio en la representación que ostentan, por encontrarse vigentes los títulos de representación antes citados y ser suficientes para la firma del mismo,

EXPONEN

A. Que la CEDENTE ha ejecutado como promotora y es propietaria de las instalaciones eléctricas que se describen a continuación:



Líneas Denominación línea.

Línea subterránea de media tensión, conductor HEPRZ1 (3X 240mm), con origen en CR MINCHONES (903312293) y final en CS LOGISTICA ADIF (921312293), y una longitud total de 1.180 metros. Canalización de 585 metros de longitud y cuatro tubos, dos ocupados y dos vacíos.

Ref. Expte. I-DE 9042335779.

Ref. Expte. Administrativo: Pendiente.

Centro de Seccionamiento.

Denominación Centro de seccionamiento telemandado, marca SCHNEIDER con configuración 2L+1P+1S.AUX. denominado CS LOGISTICA ADIF y con número de inventario 921312293. Celdas telemandadas marca SCHNEIDER, modelo RM6 (2L+1P+ S.AUX), con n.º de serie: CG214860079.

Ref. Expte. I-DE 9042335779.

Ref. Expte. Administrativo: Pendiente.

Estas instalaciones están ubicadas en Navalmoral de la Mata, correspondiendo a la línea que da suministro a la Terminal Ferroviaria de Navalmoral de la Mata.

En adelante conjuntamente denominadas como "Las Instalaciones". Se adjunta como Anexo el plano de las Instalaciones.

- B. Que i-DE es el gestor de la red de distribución eléctrica en la zona en la que se ubican las Instalaciones.
- C. Que, de conformidad con la normativa vigente, las Instalaciones deben ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona.
- D. Que las Instalaciones no disponen de Autorización de Explotación otorgada por la Administración competente, quedando la eficacia de la cesión supeditada a su obtención, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.
- E. Que habiendo llegado a un pleno acuerdo a los fines indicados en los expositivos anteriores, las Partes suscriben el presente Convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas (el "Convenio"), que se regirá con arreglo a las siguientes.



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

La CEDENTE cede a i-DE, que las acepta de buena fe, las Instalaciones, libres de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de cánones y tributos (tasas, impuestos y contribuciones especiales), transmitiéndose con ello la titularidad de las mismas.

Desde la puesta en funcionamiento de las Instalaciones, éstas quedarán integradas en la red de distribución eléctrica titularidad de i-DE, quien se responsabilizará de su operación y mantenimiento y de la seguridad y calidad de suministro que a través de ellas se preste a los usuarios de energía eléctrica, en las condiciones reglamentariamente establecidas.

El presente Convenio acredita la transmisión de la titularidad de las Instalaciones a favor de i-DE, a los efectos de tramitar el cambio de titularidad ante la Administración competente, cuyos gastos serán de cuenta de la CEDENTE.

Segunda. Vigencia.

El Convenio entrará en vigor en la fecha en que se encuentre firmado por todas las Partes y su eficacia quedará condicionada a la energización de las Instalaciones.

Tercera. Precio.

La cesión objeto del presente Convenio es a título gratuito, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarta. Documentación.

Con carácter previo a la firma del presente Convenio, la CEDENTE ha remitido a la CESIONARIA, a través de la Plataforma de acceso y conexión de esta última, la documentación relativa a las autorizaciones administrativas eléctricas, ambientales y urbanísticas de las Instalaciones.

Asimismo, con carácter previo a la firma del presente Convenio, la CEDENTE ha remitido a la CESIONARIA a través de la Plataforma de acceso y conexión de esta última, copia de la documentación relativa a los títulos de permanencia de las Instalaciones en los terrenos y ubicaciones donde se encuentran implantadas (los "Emplazamientos"). La documentación original de los títulos de permanencia ha sido igualmente remitida a i-DE a la dirección que figura en la cláusula Novena, con carácter previo a la firma del presente Convenio.

En adelante la documentación citada en los párrafos anteriores será conjuntamente denominada como la "Documentación de la Cesión".



La CESIONARIA se compromete a realizar cuantas gestiones sean necesarias para que i-DE figure, finalmente, como titular de todos los permisos, derechos y autorizaciones que conforman la Documentación de la Cesión, quedando la eficacia del presente Convenio sujeta al cumplimiento íntegro de la presente cláusula, salvo que i-DE como CESIONARIA lo autorice expresamente.

Quinta. Manifestaciones y garantías.

La CEDENTE Manifiesta y Garantiza a la CESIONARIA que cada una de las declaraciones siguientes es, a la fecha de firma del presente Convenio, cierta, completa, correcta y no induce a error, sin que se haya omitido ningún hecho o circunstancia que altere, restrinja o condicione su contenido o alcance:

5.1. Que la CEDENTE es la legítima propietaria de las Instalaciones.

5.2. Que las Instalaciones disponen de todos los permisos y autorizaciones necesarios para su mantenimiento, explotación y garantía de permanencia (en adelante "PLAs").

5.3. Que la Documentación de la Cesión se encuentra vigente y que no ha sido revocada, modificada o sustituida por otra posterior.

5.4. Que la CEDENTE desconoce cualquier hecho o circunstancia que pudiera perjudicar a las Instalaciones y no ha recibido ninguna notificación de ninguna investigación, inspección o procedimiento administrativo, judicial o de otro tipo, que pueda tener algún efecto adverso sobre las Instalaciones, o en la suspensión, cancelación, rechazo, revocación de cualquiera de los PLAs.

5.5. Que los Emplazamientos se encuentran en estado óptimo para la permanencia de las Instalaciones y su normal explotación y mantenimiento y que desconoce cualquier hecho o circunstancia que pudiera perjudicar a la permanencia de las Instalaciones en los Emplazamientos y no ha recibido ninguna notificación de ninguna investigación, inspección o procedimiento administrativo, judicial o de otro tipo, que pueda tener algún efecto adverso sobre los Emplazamientos.

5.6. Que no se encuentra interesada en la suscripción de un convenio de resarcimiento.

La CEDENTE reconoce expresamente que la decisión de la CESIONARIA de suscribir el presente Convenio se basa, con carácter esencial, en la veracidad, integridad y corrección de las Manifestaciones y Garantías de la CEDENTE.

Cada una de las Manifestaciones y Garantías de la CEDENTE es individual, independiente y no está limitada por el resto de las Manifestaciones y Garantías.



La CEDENTE será responsable de todos los daños y perjuicios que, por la falsedad o inexactitud de estas Manifestaciones y Garantías, pudieran derivarse para i-DE o terceros.

Sexta. Gastos, impuestos y tasas.

Serán de cuenta de la CEDENTE todos los gastos, tributos, indemnizaciones y demás obligaciones contraídas en relación con las Instalaciones o la Documentación de la Cesión con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Convenio.

Las Partes declaran que la presente cesión de instalaciones está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones fiscales dimanantes del presente Convenio).

Séptima. Garantías de las instalaciones.

Con independencia de los plazos de garantía que se establezcan en la normativa vigente, la CEDENTE otorga a la CESIONARIA un periodo de garantía de las Instalaciones, a contar desde la fecha de su puesta en funcionamiento, de un año para la obra vista y de tres años para la obra oculta.

Durante el periodo de garantía, las reparaciones que deban realizarse en las Instalaciones por defectos de fabricación o constructivos serán llevadas a cabo por la CEDENTE, previa notificación de i-DE, con cargo a la CEDENTE, quien, asimismo, será responsable de todos los daños y perjuicios que por dichos defectos puedan ocasionarse a i-DE o a terceros.

No obstante, lo anterior, las reparaciones podrán ser realizadas por i-DE, con cargo a la CEDENTE:

- a) En el supuesto de que pueda quedar afectada la calidad o regularidad del suministro eléctrico o por razones de seguridad, procediendo i-DE a remitir a la CEDENTE la acreditación de dichas circunstancias junto con el detalle e importe de los trabajos realizados.
- b) En el supuesto de que, notificada la incidencia a la CEDENTE, ésta no atienda el requerimiento de subsanación en el plazo máximo indicado en la notificación procediendo i-DE a remitir a la CEDENTE el detalle e importe de los trabajos realizados.

En ambos casos los costes de las reparaciones efectuadas serán abonados a i-DE por la CEDENTE en el plazo de veinte días naturales desde la recepción de la comunicación de i-DE.

Octava. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser acordada expresamente por las Partes y reflejarse en una Adenda al presente Convenio.

**Novena. Notificaciones.**

Las Partes designan las siguientes personas y direcciones de contacto a efectos de notificaciones relacionadas con este Convenio:

(i) I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU:

C.I.F. A-95075578

Domicilio: Ronda del Salvador, 59 10600 Plasencia A la atención de Javier Marcos Morato. Teléfono: 915776500

Correo electrónico: cpd-telematico@iberdrola.es

(ii) JUNTA DE EXTREMADURA:

C.I.F. S-0611001I

Domicilio: Av. de las Comunidades s/n 06800 MÉRIDA A la atención de don Victoriano González Acedo Teléfono: 924332306

Correo electrónico: victoriano.gonzaleza@juntaex.es

Todas las notificaciones entre las Partes relacionadas con el presente Convenio se formularán de forma electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permitirá dejar constancia y acreditar fehacientemente su envío, contenido y recepción.

Décima. Protección de datos personales.

10.1. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio y los que se recaben con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento por cada una de las Partes con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el mismo.

10.2. Cada una de las Partes asume la plena responsabilidad de sus respectivos tratamientos y se comprometen a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

10.3. Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales derivadas del mismo.



10.4. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legalmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

10.5. El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, a solicitar la rectificación de los datos inexactos, a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, y a ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas a continuación:

10.6. En el supuesto de comunicaciones a i-DE, enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministros, Apartado de Correos n.º 61147, 28080 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo@iberdrola.es.

10.7. En el supuesto de comunicaciones a la CEDENTE, enviando un escrito a consejero.infraestructuras@juntaex.es.

10.8. En el caso de que no fueran atendidos los derechos del titular de los datos personales puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimoprimer. Cláusula ética.

Por parte de i-DE se ha puesto en conocimiento de Don Manuel Martín Castizo las obligaciones que se derivan del conjunto de principios éticos y de responsabilidad social que forman parte de las políticas de la i-DE en sus relaciones con terceros y que se hallan publicadas en la página web www.i-de.es, así como de la obligación de aplicarlas en sus relaciones con terceras partes, ya se trate de sujetos de derecho privado o de Administraciones Públicas, principios éstos que son compartidos por Don Manuel Martín Castizo, sin que haya nada que objetar por su parte a su aplicación, en lo que resulte procedente, al presente Contrato.

Ambas partes cumplirán todas las leyes, códigos y guías de conducta en relación con la prevención de corrupción que sean aplicables en España, o en el país en donde se ejecute el presente Contrato.

Las Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.



Las Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Contrato y emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ella contenidas se considerará un incumplimiento grave del Contrato y faculta para la resolución del mismo.

Decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes relativas a la interpretación y ejecución de las obligaciones que en aplicación de este convenio no queden resueltas en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad las Partes suscriben el presente Convenio.

Por el Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU,
D. ÓSCAR VILLANUEVA MORENO
D.ª MARCELLA COELHO ROQUET



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Emilio Camacho, CB). (2025061263)

Habiéndose firmado el día 21 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Emilio Camacho, CB), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 21 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña María Esther Camacho Martín, con NIF ***5646**, actuando en nombre propio o en representación de Emilio Camacho, CB, con domicilio en avda/ Madrid 81 y NIF E06473136, inscrita en el Registro Junta de Extremadura 25/08/2006 de _____, el día ____ de ____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ____ de ____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Emilio Camacho, CB, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.



B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de



1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
EMILIO CAMACHO, CB



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Enrique Álvarez Milán). (2025061264)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Enrique Álvarez Milán), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Enrique Álvarez Milán, con NIF ***7131**, actuando en nombre propio o en representación de Enrique Álvarez Milán con domicilio en avd. José M.^a Alcaraz y Alenda, 13, 6A, CP 06011, Badajoz y NIF_____, inscrita en el Registro ____de _____, el día __ de ____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Enrique Álvarez Milán que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.



B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. ENRIQUE ÁLVAREZ MILÁN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel. (2025061235)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de octubre de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Villamiel (Cáceres) y promovida por Finavi, SL, con CIF B06710347 con domicilio a efectos de notificación en c/ José Jauregui, n.º 8, 6.º A, CP 37002, Salamanca.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.999 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 1 del polígono 15, del término municipal de Villamiel, con una superficie de unas 223,53 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Se publica anuncio de fecha 20 de noviembre de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 233, de 29 de noviembre), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 21 de noviembre de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Villamiel, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.



A fecha actual no se ha recibido contestación a la referida solicitud de informe.

Quinto. Con fecha 25 noviembre de 2024, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 21 de enero de 2025 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la instalación de la explotación porcina solicitada en el polígono 15, parcela 1 de Villamiel (Cáceres), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

1. Se pondrá especial atención en las conducciones y canalizaciones, para evitar contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, producidas por purines y aguas de limpieza generadas en la explotación.
2. En lo referente a la gestión de purines se estará en lo dispuesto en la normativa aplicable, debiendo tener en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como Zona de Interés Prioritarios en ZEPA por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas. Para ello, se pondrán en contacto con el agente del medio natural de la zona para informarse al efecto.
3. En caso de instalar cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se deberá llevar a cabo en las zonas con menor densidad de arbolado autóctono la plantación de 10 plantones de encinas, alcornos o robles por cada árbol adulto que se vea afectado por la ejecución de las obras mencionadas. Dichos plantones se ubicarán distribuidos equitativamente en la parcela donde se ubica la explotación e irán provistos de protector adecuado en el caso de que exista ganado que pueda entrar en contacto con estos. Dicho protector deberá ser adecuado en función del ganado que pueda pastar en la zona de su plantación.



5. El arbolado autóctono existente deberá protegerse contra el ganado, principalmente en los patios de manejo donde este pasará largas temporadas, debiendo instalar alcorques de al menos 2 m de radio, protegidos con material de alta resistencia para evitar que los animales accedan al tronco y al sistema radicular, condición primordial para mantener la supervivencia del arbolado.
6. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 26 de febrero de 2025, a Finavi, SL, y al Ayuntamiento de Villamiel (Cáceres) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

A fecha actual no se ha recibido contestación al citado procedimiento.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la modificación sustancial de autorización ambiental unificada a favor de Finavi, SL, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.999 cerdos de cebo, en el término municipal de Villamiel (Cáceres), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU24/0110.

La presente resolución deja sin efecto y sustituye en su totalidad a la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorgó autorización ambiental unificada para explotación porcina cuyo titular es Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel (Cáceres).

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.597,7 m³/año de purines, que suponen unos 14.492,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.149,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de un estercolero de 1.359 m³ y una fosa de hormigón de 32 m³ para los lixiviados de naves y estercolero
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 1.359 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Residuos cuya eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	0,001
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o prevención de enfermedades animales	15 01 10	0,002

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	0,001
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	0,002
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	0,001
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	0,05
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04	0,030
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	0,001



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
 - Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.



Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.



- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino



de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo en nave y corral con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 1 del polígono 15, del término municipal de Villamiel, con una superficie de unas 223,53 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	1.319
Nave 2	1.319

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 73 m².
- Aseo/vestuario de 9 m², conectado a fosa.
- Balsa de lixiviados: La explotación dispondrá de una balsa de 32 m³, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves y estercolero.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 1.359 m³, con canalización de lixiviados a fosa.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie que se indica a continuación para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución:

T.M.	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
VILLAMIEL	2	21	0,0372
	13	89	92,0454
	14	1	353,3051
	15	1	223,5329
Superficie total			668,9206 ha

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuya titular es SIPIL, SA, en el término municipal de Mérida. (2025061236)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de cebadero de terneros en régimen intensivo en el término municipal de Mérida (Badajoz) y promovida por SIPIL, SA, con CIF A-10043834 con domicilio en c/ Palacios, n.º 12, CP 10.100 de Miajadas.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con una capacidad de 400 terneros. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 112, parcela 20, recintos 5, 10, 11 y 13 del término municipal de Mérida, con una superficie de 41 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Se publica anuncio de fecha 19 de agosto de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 179, de 13 de septiembre), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 20 de agosto de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Mérida, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se ha recibido contestación a la referida solicitud de informe.

Quinto. Con fecha 20 de agosto de 2024, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que



el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 23 de enero de 2025 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite informe en el que se informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

1. Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona, asegurándose de que las charcas y los cauces estacionales y otros, no corren el más mínimo riesgo de contaminación por las medidas tomadas en la instalación de las infraestructuras, canalizaciones y su sistema de explotación.
2. Se llevará una adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto. Se recomienda que la cubierta de las naves sea de color verde.
3. El arbolado autóctono deberá protegerse contra el ganado, principalmente en los patios de manejo donde este pasará largas temporadas, debiendo instalar alcorques de al menos 2 m de radio, protegidos con material de alta resistencia para evitar que los animales accedan al tronco y al sistema radicular, condición primordial para mantener la supervivencia del arbolado como encinas y alcornoques.
4. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha



y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 4 de marzo de 2025, a SIPIL, SA, y al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de SIPIL, SA, para la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con una capacidad de 400 terneros, en el término



municipal de Mérida (Badajoz), incluida en la categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU24/084.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado o bien mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente mediante la recogida por el gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 1.823,46 m³/año de estiércol, que suponen unos 11.557,5 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, mediante la recogida por gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en la nave de cebo y patios, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una balsa de lámina PEAD de una capacidad de 135 m³ para los corrales, una fosa de lixiviados de hormigón de 8,8 m³ y un estercolero de 374 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- La balsa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
5. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 374 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
- El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD (Tm/año)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	0,001
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas.	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales.	15 01 10	0,002

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD (Tm/año)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	0,001
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	0,002
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	0,001
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	0,001
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	0,05
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04	0,030

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.



4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

Las explotaciones deberán adoptar, al menos, una técnica de reducción de emisiones en cada uno de los subapartados siguientes:



- a) Respecto a la alimentación y dieta de los animales, se deberá contar con una estrategia nutricional y una formulación de la ración que permitan ajustar el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- b) Respecto a las instalaciones de alojamiento de los animales, se deberá adoptar al menos, una de las técnicas o combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones en, al menos, un 25% con respecto a la técnica de referencia (animales alojados en cubículos).
- c) Respecto al almacenamiento de purín en aquellas explotaciones que lo generen, se deberán adoptar técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural) en, al menos, un 80 %.

Cuando estas técnicas adoptadas supongan el cubrimiento del sistema de almacenamiento, y cuando este cubrimiento pueda implicar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera y de aprovechamiento energético.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los terneros permanecerán en todo momento en la nave de engorde y patios cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. La explotación dispondrá de tres corrales de 1.839, 710 y 2.630 m², con sombreado de 114 m², canalizados a balsa de lámina PEAD de 135 m³.
3. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total de almacenamiento de 8,8 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas



conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

4. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

5. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en el apartado a.2.
6. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
7. Los vestuarios del personal de la explotación si contarán con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de



los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. La explotación deberá ajustarse a los requisitos exigidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

- g- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un cebadero de terneros con capacidad para 400 animales en régimen de explotación intensivo.

La explotación se ubicará en el polígono 112, parcela 20, recintos 5, 10, 11 y 13 del término municipal de Mérida, con una superficie de 41 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con una nave de cebo. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas/balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVE DE CEBO	SUPERFICIE CUBIERTA (m ²)
Nave	784

La nave tendrá solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura de metálica, cubierta de chapa y cerramiento de hormigón.

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 250-300 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios; los animales serán separados por pesos y llevados a la nave de cebo donde permanecerán 6-8 meses hasta alcanzar los 400-550 kg.

Además de esta nave de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarque.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad de al menos 128 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- La explotación dispondrá de tres corrales de 1.839, 710 y 2.630 m², con sombreado de 114 m², canalizados a balsa de lámina PEAD de 135 m³.



- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para lo observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos, conectado a la fosa.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 8,8 m³ a la que verterán las instalaciones.
- Aseo/vestuario de 6 m² con fosa.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie que se indica a continuación para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
MÉRIDA	123	13	254,4875
SUPERFICIE TOTAL			254,4875

ANEXO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del centro de gestión de residuos de Promociones Medioambientales Villafrankesas, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros.
(2025061239)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro de gestión de residuos de Promociones Medioambientales Villafrankesas, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz) cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de 13 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad y publicada en el DOE n.º 183, de 22 de septiembre.

Segundo. Con fechas de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 27 y 29 de enero de 2025, Promociones Medioambientales Villafrankesas, SL, solicitó modificación no sustancial de la AAI del centro de gestión de residuos de Villafranca de los Barros. La solicitud de modificación no sustancial contempla la ampliación del centro de gestión de residuos mediante una nave contigua de 431 m² construidos (nave 35) que se incorporan a las 4 naves existentes (36, 37, 38 y 39) de 526 m² construidos, cada una. En total, el centro de gestión de residuos pasa a ocupar una superficie de 3.584 m².

La nueva nave dispone de 431 m² útiles distribuidos de la siguiente manera: zona de tránsito de 257,85 m², zona de almacenamiento de 181,15 m², zona de almacenamiento en estanterías de 56,44 m², zona de maniobra estanterías de 69,51 m², zona destinada a la línea de cristal de 70,59 m² y zona de expedición de 34,32 m².

Los equipos a instalar en esta nueva nave son: cintas transportadoras, molino triturador, aspiradores, quitaperfiles paneles fotovoltaicos, molino de cristal, desgarrador, criba vibracional circular, aspirador de partículas de 2 bolas, overbrands férricos, manipulador neumático de brazo, enfardadora de palets, compresor, apilador, compactadora, prensa de hojas, escuadradora, sierra, taladro de columna, compresores, ventiladores ciclíndricos de 300 mm, molino triturador de cables, cinta transportadora con tolva de pulmón, filtro de partículas, sistema de llenado de sacas, separador óptico, separador de alto gradiente, molino triturador de plásticos, lijadora banda sobremesa, cepilladora profesional, cepillo regrueso y prensa de balas.

La solicitud de modificación no sustancial descrita es considerada por Promociones Medioambientales Villafrankesas, SL, como una modificación no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octu-

bre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Promociones Villafranquesas, SL, indica que:

- La AAI vigente tiene autorizado una capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos de 49.000 kg. Con la modificación pretendida, la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos aumentará a 98.375 kg. La diferencia entre ambas es de 49.375 kg, inferior a 50 t, por lo que la modificación puede considerarse no sustancial.
- En la AAI vigente el consumo de agua era de 97 m³/año. Tras la ampliación, se estima un aumento del consumo de agua de 28 m³/año, que supone un 28,87% < 50%, por lo que se trata de una modificación no sustancial.
- El consumo de energía que se realizará será únicamente de energía eléctrica. Inicialmente, la industria posee un consumo eléctrico de 50.400 kWh/año. Con la ampliación, se estima que el consumo aumentará en 6.800 kWh/año. Este incremento supone un 13,49% < 50%, por lo que se trata de una modificación no sustancial.
- Una de las principales modificaciones realizadas es la ampliación de superficie ocupada por la industria. Se incorporará una nave contigua a las instalaciones actuales que supondrán un incremento de la superficie construida de 431,9 m², que supone un incremento de la ocupación del suelo de 20,53% < 50%, por lo que se trata de una modificación no sustancial.
- Actualmente, la industria cuenta con tres focos de emisiones a la atmósfera: fragmentadora, trituradora de cables y trituradora de plásticos. Con la ampliación, se pretenden incorporar tres nuevos focos: trituradora de cristal, molino triturador de cables y molino triturador de plástico.

En documentación aportada se calculan las emisiones para cada uno de los focos. A continuación, se indican para cada uno de los focos la cantidad de emisiones producidas: Molino triturador rápido (E2): 4,52 kg/año de partículas (nuevo); Trituradora de cristal (E4): 30,16 kg/año de partículas (existente); Molino martillo placas (E9): 1,80 kg/año de partículas (nuevo); Desgarrador doble eje (E10): 1,80 kg/año de partículas (nuevo); Trituradora de cables (E11): 18,85 kg/año de partículas (existente); Fragmentadora

(E15): 22,62 kg/ año partículas (existente); Molino triturador de cable (N1): 4,52 kg/año de partículas (nuevo); y Molino triturador de plástico (N9): 4,52 kg/año de partículas (nuevo). Actualmente, se genera una cantidad de 71,63 kg/año de partículas. Con la ampliación, se estima un aumento de 17,16 kg/año de partículas, lo que supone un incremento del 23,96% < 25%, por lo que se tratará de una modificación no sustancial.

- No se incorporan puntos de vertido, ya que las arquetas y sumideros presentes en la zona actual están totalmente cegados, imposibilitando el vertido a través de ellos y la nueva zona no contara con ningún foco de vertido. Además, como se ha justificado en el apartado anterior, la incorporación de nuevos contaminantes no es significativa. Por todo ello, se tratará de una modificación no sustancial.
- Con la ampliación descrita, no se pretende incorporar al proceso sustancias o preparados peligrosos por los que sea preciso elaborar o revisar el informe de seguridad o los planes de emergencia de la industria. Por ello, puede considerarse una modificación no sustancial.
- Conforme a la AAI vigente, la actividad general una cantidad de 74.000 kg/año de residuos peligrosos. Con la modificación, se prevé que la actividad tenga una generación de residuos peligrosos de 83.700 kg/año, que supone un incremento de 9.700 kg/año que corresponde con un 13,1% < 25% y < 10t/año, por lo que se trata de una modificación no sustancial.

Tercero. Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escrito de 6 de febrero de 2025 a Promociones Medioambientales Villafrankesas, SL, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya realizado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular en la categoría 5.6 del anexo I relativa a "almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en



espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Promociones Medioambientales Villafranquesas, SL, del centro de gestión de residuos ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAI otorgada por la Dirección General de Sostenibilidad de 13 de septiembre de 2023 (Expediente AAI21/031) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es el AAINS25/001.

CONDICIONADO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

1. El punto 1 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos RAEE peligrosos:



RESIDUOS PELIGROSOS - RAEE														
FR	GRUPO DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS LER RAEE	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO ESPECÍFICO	OPERACIÓN DE GESTIÓN	TIPO	CANTIDAD (kg/año)	TOTAL_FR (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)		
1	11*	Doméstico	20 01 23*-11*	Frigoríficos	G2 (Fase 0: recepción y almacenamiento)	R1301 R1302	END	80.000	207.000	20,0	200,0	4.000,0		
		Profesional	16 02 11*-11*					70.000		20,0	200,0	4.000,0		
	12*	Doméstico	20 01 23*-12*	Aires acondicionados	G2 (Fase 0: recepción y almacenamiento)	R1301 R1302	END	30.000		207.000	15,0	200,0	3.000,0	
		Profesional	16 02 11*-12*					25.000			15,0	200,0	3.000,0	
	13*	APARATOS CON ACEITE EN CIRCUITOS O CONDENSADORES	Doméstico	20 01 35*-13*	Aparatos con aceite en circuitos	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED		1.000	345.000	5,0	200,0	1.000,0
			Profesional	16 02 13*-13*						1.000		5,0	200,0	1.000,0
21*	MONITORES Y PANTALLAS CRT	Doméstico	20 01 35*-21*	Monitores y pantallas CRT	G3 (Fase 0: recepción de aparatos)	R1301 R1302	END	180.000	345.000	23,6		350,0	8.260,0	
		Profesional	16 02 13*-21*					130.000		22,5		350,0	7.864,5	
22*	MONITORES Y PANTALLAS: NO CRT, NO LED	Doméstico	20 01 35*-22*	Monitores y pantallas peligrosos	G4	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	15.000		345.000		6,0	300,0	1.800,0
		Profesional	16 02 13*-22*					20.000				6,0	300,0	1.800,0
31*	LÁMPARAS	Doméstico	20 01 21*-31*	Lámparas de descarga y fluorescente	G5 (Fase 0: recepción de los aparatos)	R1301 R1302	END	25.000			50.000	22,0	200,0	4.400,0
		Profesional						25.000						



RESIDUOS PELIGROSOS - RAE												
FR	GRUPO DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS RAE	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO ESPECÍFICO	OPERACIÓN DE GESTIÓN	TIPO	CANTIDAD (kg/año)	TOTAL FR (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)
4	GRANDES APARATOS CON COMPONENTES PELIGROSOS	Doméstico	20 01 23*-41*	Termos con gases	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	10.000	135.000	5,0	400,0	2.000,0
			20 01 35*-41*	GAE con peligrosos				80.000		9,0	600,0	5.400,0
			16 02 10*-41*	Grandes aparatos con PCB				20.000		3,0	600,0	1.800,0
		16 02 11*-41*	Termos con gases	10.000				5,0		400,0	2.000,0	
		16 02 12*-41*	GAE con peligrosos	5.000				3,0		600,0	1.800,0	
		16 02 13*-41*	GAE con peligrosos	10.000				3,0		600,0	1.800,0	
5	PEQUEÑOS APARATOS CON COMPONENTES PELIGROSOS Y PILAS INCORPORADA	Doméstico	20 01 35*-51*	PAE con peligrosos	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	40.000	50.000	9,0	500,0	4.500,0
			16 02 12*-51*					5.000		6,0	500,0	3.000,0
		16 02 13*-51*	5.000					6,0		500,0	3.000,0	



RESIDUOS PELIGROSOS - RAEE												
FR	GRUPO DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS LER RAEE	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO ESPECÍFICO	OPERACIÓN DE GESTIÓN	TIPO	CANTIDAD (kg/año)	TOTAL FR (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)
6	61*	Doméstico	20 01 35*-61*	Informática y teleco con peligrosos	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	500.000	520.000	5,0	400,0	2.000,0
		Profesional	16 02 13*-61*					20.000				
7	73*	Profesional	16 02 13*-73*	Paneles solares peligrosos (teluro de cadmio)	G7	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	15.000	15.000	4,0	1.750,0	7.000,0
								1.322.000				
TOTAL PELIGROSOS - RAEE								1.322.000	1.322.000	223,1	-	76.424,5

(*) Residuos Peligroso END: entrada no desmontable. Sólo se recepciona, clasifica y almacena. ED: Entada desmontable



2. El punto 2 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos RAEE no peligrosos:

RESIDUOS NO PELIGROSOS - RAEE												
FR	GRUPO DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS LER RAEE	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO ESPECÍFICO	OPERACIÓN DE GESTIÓN	TIPO	CANTIDAD (kg/año)	TOTAL (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)
2	23 MONITORES Y PANTALLAS LED	Doméstico	20 01 36-23	Monitores y pantallas LED	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	60.000	80.000	9,0	300,0	2.700,0
		Profesional	16 02 14-23			20.000						
3	32 LÁMPARAS LED	Doméstico	20 01 36-32	Lámparas LED	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	10.000	20.000	20,0	200,0	4.000,0
		Profesional	16 02 14-32			10.000						
4	42 GRANDES APARATOS (RESTO)	Doméstico	20 01 36-42	GAE sin peligrosos	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	100.000	130.000	6,0	600,0	3.600,0
		Profesional	16 02 14-42			30.000						
5	52 PEQUEÑOS APARATOS (RESTO)	Doméstico	20 01 36-52	PAE sin peligrosos	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	70.000	130.000	10,0	500,0	5.000,0
		Profesional	16 02 14-52			60.000						



RESIDUOS NO PELIGROSOS - RAEE												
FR	GRUPO DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS LER RAEE	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO ESPECÍFICO	OPERACIÓN DE GESTIÓN	TIPO	CANTIDAD (kg/año)	TOTAL (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)
6	62	Doméstico	20 01 36-62	Informática y teleco sin peligrosos	G1	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	50.000	70.000	7,5	400,0	3.000,0
		Profesional	16 02 14-62			20.000						
7	71	Profesional	16 02 14-71	Paneles so- lares no peli- grosos	G6	R1201 R1202 R1203 R1205 R1213 R1301 R1302	ED	700.000	700.000	66,0	1.750,0	115.500,0
TOTAL NO PELIGROSOS - RAEE								1.130.000	1.130.000	177,0	-	155.700,0



3. El punto 3 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos:

Residuos peligrosos.

RESIDUOS PELIGROSOS - NO RAEE								
CÓDIGOS LER	RESIDUO	ORIGEN	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)	
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas reciclado	Tóner y tintas	R1301 R1302	5.000	4,0	350,0	1.400,0	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados	R1301 R1302	100	0,5	200,0	100,0	
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	Envases metálicos	R1301 R1302	100	0,5	200,0	100,0	
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	Componentes peligrosos	R1301 R1302	5.000	3,0	500,0	1.500,0	
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tóner y cintas con pliegrosos	R1301 R1302	2.000	4,0	350,0	1.400,0	
16 06 01*	Baterías de plomo	Baterías	R1301 R1302	25.000	1,0	1.000,0	1.000,0	
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	200	1,0	200,0	200,0	
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	2.000	1,0	200,0	200,0	



RESIDUOS PELIGROSOS - NO RAEE							
CÓDIGOS LER	RESIDUO	ORIGEN	OPERACIÓN DE GESTION	CANTIDAD (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	100	0,5	200,0	100,0
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	2.000	1,0	200,0	200,0
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	2.000	1,0	200,0	200,0
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas	Plásticos bromados	R1301 R1302	10.000	34,5	300,0	10.350,0
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Lámparas	R1301 R1302	5.000	22,0	200,0	4.400,0
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	20.000	1,0	200,0	200,0
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	2.000	1,0	200,0	200,0



RESIDUOS PELIGROSOS - NO RAEE							
CÓDIGOS LER	RESIDUO	ORIGEN	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	2.000	1,0	200,0	200,0
20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	20.000	1,0	200,0	200,0
TOTAL PELIGROSOS - NO RAEE				102.500	78,0	-	21.950,0

Residuos no peligrosos:

RESIDUOS NO PELIGROSOS - NO RAEE							
CÓDIGOS LER	RESIDUO	ORIGEN	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)
03 01 01	Residuos de corteza y corcho reciclado	Tapones de corcho	R1205 R1301 R1302	1.000	1,0	200,0	200,0
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Tóner y tintas	R1301 R1302	4.000	4,0	350,0	1.400,0
15 01 01	Envases de papel y cartón	Papel y cartón	R1205 R1210 R1301 R1302	100	1,0	200,0	200,0



RESIDUOS NO PELIGROSOS - NO RAEE									
CÓDIGOS LER	RESIDUO	ORIGEN	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)		
15 01 02	Envases de plástico	Plástico	R1205 R1210 R1301 R1302	1.500	2,0	200	400,0		
15 01 03	Envases de madera	Madera	R1205 R1210 R1301 R1302	500	2,0	200	400,0		
15 01 04	Envases metálicos	Metales	R1301 R1302	200	1,0	200,0	200,0		
15 01 05	Envases compuestos	Envases	R1301 R1302	200	1,0	200,0	200,0		
15 01 06	Envases mezclados	Envases	R1301 R1302	200	1,0	200,0	200,0		
15 01 07	Envases de vidrio	Vidrios	R1205 R1210 R1301 R1302	100	0,5	200,0	100,0		
15 01 09	Envases textiles	Textiles	R1205 R1210 R1301 R1302	100	0,5	200,0	100,0		
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Toner RAEE	R1301 R1302	5.000	7,0	350,0	2.450,0		
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15	Otros componentes sin peligrosos	R1301 R1302	4.000	6,5	500,0	3.250,0		
16 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	Tóner y tintas	R1301 R1302	10.000	18,0	350,0	6.300,0		
16 05 05	Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04	Aerosoles no peligrosos	R1301 R1302	5.000	1,0	200,0	200,0		
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	200	1,0	200,0	200,0		



RESIDUOS NO PELIGROSOS - NO RAEE							
CÓDIGOS LER	RESIDUO	ORIGEN	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (kg/año)	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO (m ²)	DENSIDAD ALMACENAMIENTO (kg/m ²)	CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (kg)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	3.000	1,0	200,0	200,0
17 02 03	Plástico	Residuos no RAEEs	R1205 R1210 R1301 R1302	30.000	30,0	1.000,0	30.000,0
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Residuos no RAEEs	R1301 R1302	2.000	2,0	1.000,0	2.000,0
17 04 03	Plomo	Pilas y acumuladores	R1301 R1302	5.000	3,5	1.000,0	3.500,0
19 12 03	Metales no férreos	Chapas y latas de aluminio	R1205 R1210 R1301 R1302	5.000	8,0	500,0	4.000,0
19 12 04	Plástico y caucho	Tapones de plástico	R1205 R1301 R1302	6.000	32,5	200,0	6.494,0
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	Pilas	R1301 R1302	5.000	1,0	200,0	200,0
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.	Madera	R1301 R1302	1.000	10,0	100,0	1.000,0
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría	Cápsulas café	R1301 R1302	5.000	1,0	100,0	100,0
TOTAL RESIDUOS NO PELIGROSOS - NO RAEE				94.100	136,5	-	63.294,0



4. El punto 4 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

CÓDIGOS LER	RESIDUO	ORIGEN	CANTIDAD (kg/año)	DESTINO
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas reciclado	Tóner de impresión	5.000	Gestor autorizado
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Maquinaria	3.000	Gestor autorizado
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases	100	Gestor autorizado
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	Envases	100	Gestor autorizado
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Maquinaria	100	Gestor autorizado
16 02 10*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09	Componentes peligrosos	700	Gestor autorizado
16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	Equipos peligrosos	200	Gestor autorizado
16 02 12*	Equipos desechados que contienen amianto libre	Equipos peligrosos	200	Gestor autorizado
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos [4], distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Equipos peligrosos	200	Gestor autorizado
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	Equipos peligrosos	5.000	Gestor autorizado
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Envases aerosoles	100	Gestor autorizado



CÓDIGOS LER	RESIDUO	ORIGEN	CANTIDAD (kg/año)	DESTINO
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Sustancias inorgánicas	3.000	Gestor autorizado
16 06 01*	Baterías de plomo	Baterías	25.600	Gestor autorizado
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd	Pilas	1.000	Gestor autorizado
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio	Pilas	1.000	Gestor autorizado
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	Pilas y baterías	3.000	Gestor autorizado
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	Pilas y baterías	3.000	Gestor autorizado
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	Pilas y baterías	4.400	Gestor autorizado
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Metales	2.000	Gestor autorizado
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Tierras construcción	1.000	Gestor autorizado
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas	Sustancias peligrosas	20.000	Gestor autorizado
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Lámparas	5.000	Gestor autorizado
TOTAL PELIGROSOS			83.700	-



5. El punto 7 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

Las operaciones de gestión de los residuos serán las indicadas en las tablas anteriores:

a) R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

— R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

— R1202. Desmontaje de los RAEE.

— R1203. Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII.

— R1205. Tratamiento mecánico o fragmentación de RAEE para adaptar el tamaño o volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores.

— R1213. Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización.

b) R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

— R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

— R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.

6. El punto 3 del apartado b) de la AAI se sustituye por el siguiente:

El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:



Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Molino Triturador rápido (E2)	C	09 10 09 51	x		x		Plásticos	Desgarro y reducción de tamaño plásticos
2	Trituradora de cristal (E4)	C	09 10 09 51	x		x		Cable	Reducción de tamaño plástico y cobre
3	Molino martillo placas (E9)	C	09 10 09 51	x		x		Cristal y plásticos (Backsheet)	Reducción de tamaño cristal y plástico
4	Desgarrador de doble eje (E10)	C	09 10 09 51	x		x		Cristal y plásticos (Backsheet)	Desgarro de plástico antes de entrar en molino
5	Triturador plástico (E11)	C	09 10 09 51	x		x		Plásticos	Reducción de tamaño plástico
6	Fragmentadora (E15)	C	09 10 09 51	x		x		Residuos ya separados anteriormente	Reducción de tamaño mediante molienda
7	Molino triturador de cables (IA-24-L1-1)	C	09 10 09 51	x		x		Cables	Reducción de tamaño plástico y cobre
8	Molino triturador de plásticos (IA-24-l1-9)	C	09 10 09 51	x		x		Plásticos	Reducción de tamaño plásticos rígidos

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

7. El punto 4 del apartado b) de la AAI se sustituye por el siguiente:

Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 1-8 (MTD 25):

Contaminante	VLE
Partículas	10 g/Nm ³



8. El punto 6 del apartado b) de la AAI se sustituye por el siguiente:

Las emisiones a la atmósfera de los focos de emisión a la atmósfera deberán expulsarse a la atmósfera a través de una chimenea que cumpla lo indicado en el punto 1 de este apartado. Previamente a su expulsión, los gases deberán tratarse en ciclón o sistema de similar eficacia para retener las partículas en suspensión (MTD 25).

9. El punto 12 del apartado i) de la AAI se sustituye por el siguiente:

Cada 6 meses se deberá llevar a cabo una medición puntual de los focos de emisión contemplado en la AAI, justificando el cumplimiento del VLE establecido (MTD 25). Estos controles habrán de ser realizados por un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

10. El anexo I de la AAI se sustituye por el siguiente:

Actividad.

El proyecto consiste en la implantación de una actividad de almacenamiento y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). La actividad a desarrollar es la de recogida de RAEE peligrosos y no peligrosos, así como otros residuos no peligrosos (tapones de corcho, restos de cables, metales no féreos, tapones de plásticos, pilas y baterías).

Conforme a proyecto aportado, la actividad tendrá capacidad para gestionar al año 1.130 toneladas de residuos no peligrosos (RAEE), 94,1 toneladas de residuos no peligrosos (No RAEE), 1.322 toneladas de residuos peligrosos (RAEE) y 102,5 toneladas de residuos peligrosos (No RAEE).

La cantidad de residuos a valorizar por el TAAI de aparatos eléctricos y electrónicos es de 46,3 toneladas diarias: línea fragmentadora (existente) de 1 t/d; línea de trituración de plásticos (existente) de 5,4 t/día; línea de tratamiento de cables (existente) de 1,2 t/día; línea de planchas de madera plástica (existente) de 0,6 t/día; línea de paneles solares separación marco (nueva) de 8,4 t/día; línea de paneles solares trituración cristal (nueva) de 4,3 t/día; y línea de clasificación óptica (nueva) de 2,4 t/día.

Ubicación.

La actividad se emplaza en la avenida del Progreso, naves 36, 37, 38, 39, del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros (Badajoz) en naves de 526 m², respectivamente. Además, se contempla una nave contigua de 431 m² construidos (nave 35) que se incorporan a las 4 naves existentes. En total, el centro de gestión de residuos pasa a ocupar una superficie de 3.584 m².



El acceso a las instalaciones se realiza por la avenida del Progreso, siendo las coordenadas: X: 729.977, Y: 4.271.729, huso 29, ETRS89.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales

- 4 naves 526 m².
- 1 naves 431 m².
- Línea fragmentadora (existente) de 1 t/d.
- Línea de trituración de plásticos (existente) de 5,4 t/día
- Línea de tratamiento de cables (existente) de 1,2 t/día.
- Línea de planchas de madera plástica (existente) de 0,6 t/día.
- Línea de paneles solares separación marco (nueva) de 8,4 t/día.
- Línea de paneles solares trituración cristal (nueva) de 4,3 t/día.
- Línea de clasificación óptica (nueva) de 2,4 t/día.
- Trituradora de cables.
- Trituradora de plásticos.
- Molino granulador.
- Molino pequeño.
- Prensa de hojas.
- Termoformadora.
- Compresor.
- Molino de martillos.
- Cintas transportadoras.
- Nueva nave: Molino triturador, aspiradores, quitaperfiles paneles fotovoltaicos, molino de cristal, desgarrador, criba vibracional circular, aspirador de partículas de 2 bolas, overbrands férricos, manipulador neumático de brazo, enfardadora de palets,

compresor, apilador, compactadora, prensa de hojas, escuadradora, sierra, taladro de columna, compresores, ventiladores cilíndricos de 300 mm, molino triturador de cables, cinta transportadora con tolva de pulmón, filtro de partículas, sistema de llenado de sacas, separador óptico, separador de alto gradiente, molino triturador de plásticos, lijadora banda sobremesa, cepilladora profesional, cepillo regruoso y prensa de balas.

11. El anexo II de la AAI se sustituye por el siguiente:



Fig. 1 Ubicación

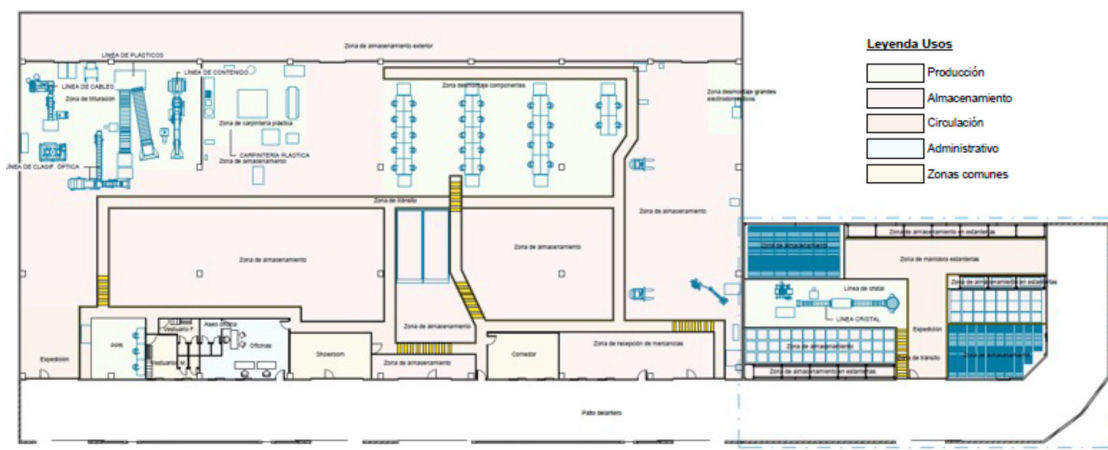


Fig. 2.1 Infraestructuras y equipos

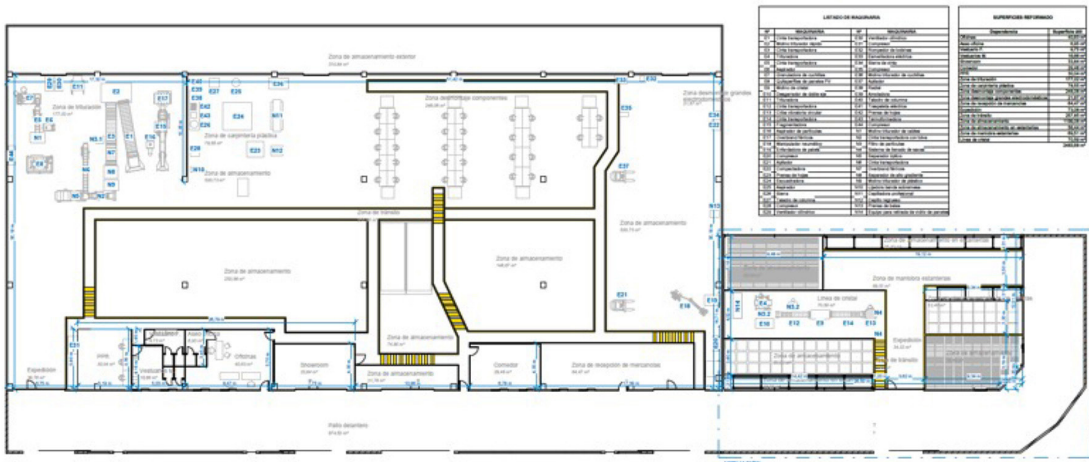


Fig. 2.2 Infraestructuras y equipos

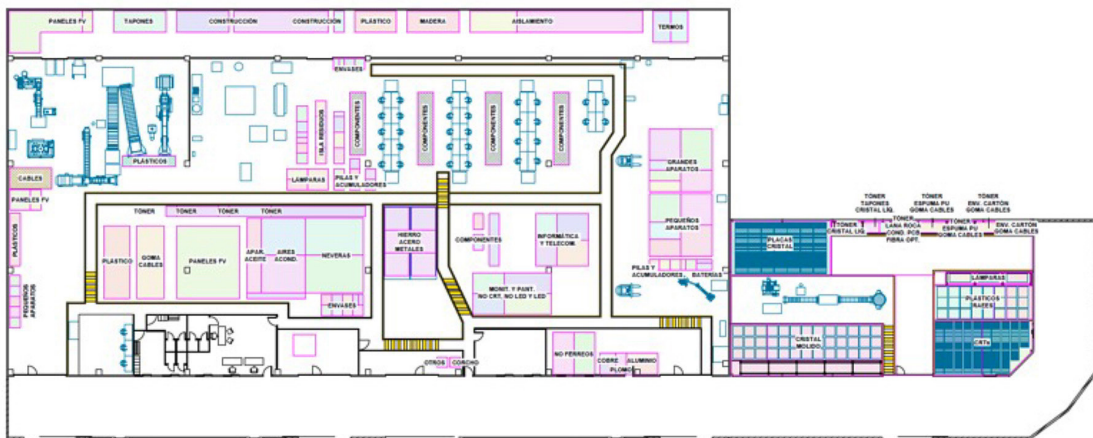
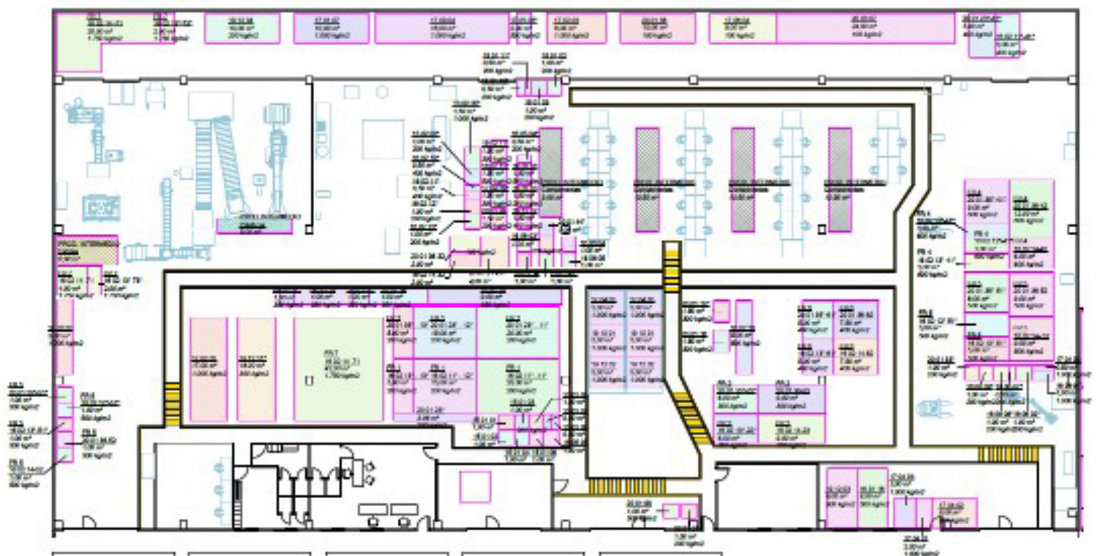


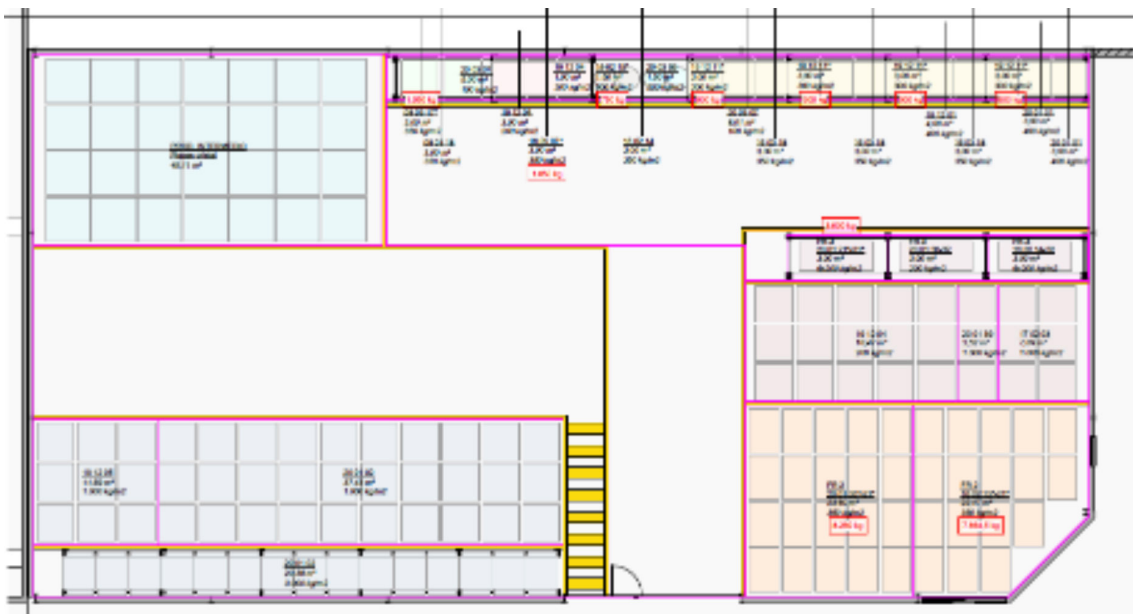
Fig. 3.1. Almacenamiento de residuos



SUPERFICIES ALMACENAMIENTO			SUPERFICIES ALMACENAMIENTO			SUPERFICIES ALMACENAMIENTO			SUPERFICIES ALMACENAMIENTO		
Código LER	Sup. almacén	Densidad almacén	Código LER	Sup. almacén	Densidad almacén	Código LER	Sup. almacén	Densidad almacén	Código LER	Sup. almacén	Densidad almacén
09 01 01	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 12	1,50 m²	400 kg/m²	19 05 07*	4,00 m²	350 kg/m²	20 01 39-21*	23,80 m²	350 kg/m²
09 03 17*	4,00 m²	350 kg/m²	20 01 01	6,00 m²	400 kg/m²	19 06 01*	1,00 m²	1.000 kg/m²	20 01 39-22*	6,00 m²	300 kg/m²
09 03 18	7,00 m²	350 kg/m²	20 01 02	57,81 m²	<varia>	19 06 02*	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 39-23	9,00 m²	300 kg/m²
13 02 05*	1,50 m²	1.000 kg/m²	20 01 23*	3,08 m²	200 kg/m²	19 06 03*	1,00 m²	200 kg/m²	FR 3		
15 01 01	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 33*	1,00 m²	200 kg/m²	19 06 04	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 14-32	5,00 m²	<varia>
15 01 02	2,00 m²	200 kg/m²	20 01 34	1,00 m²	200 kg/m²	19 06 05	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 21-31*	7,00 m²	<varia>
15 01 03	2,00 m²	200 kg/m²	20 01 35*	1,50 m²	300 kg/m²	19 06 06*	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 39-32	5,00 m²	200 kg/m²
15 01 04	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 36	1,50 m²	300 kg/m²	19 06 08*	1,00 m²	200 kg/m²	FR 4		
15 01 05	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 38	10,00 m²	100 kg/m²	19 06 09*	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 10*-41*	3,00 m²	800 kg/m²
15 01 06	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 39	3,52 m²	1.000 kg/m²	17 01 07	10,00 m²	1.000 kg/m²	19 02 11*-41*	5,00 m²	400 kg/m²
15 01 07	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 42*	1,00 m²	200 kg/m²	17 02 03	37,89 m²	1.000 kg/m²	19 02 12*-41*	3,00 m²	800 kg/m²
15 01 09	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 43*	1,00 m²	200 kg/m²	17 04 01	2,00 m²	1.000 kg/m²	19 02 13*-41*	3,00 m²	800 kg/m²
15 01 10*	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 44*	1,00 m²	200 kg/m²	17 04 02	6,00 m²	500 kg/m²	19 02 14-42	6,00 m²	800 kg/m²
15 01 11*	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 90	1,00 m²	500 kg/m²	17 04 03	3,50 m²	1.000 kg/m²	20 01 23*-41*	5,00 m²	400 kg/m²
15 02 02*	0,50 m²	200 kg/m²	20 03 07	37,01 m²	100 kg/m²	17 04 05	10,00 m²	1.000 kg/m²	20 01 39-41*	9,00 m²	600 kg/m²
18 01 18	8,00 m²	500 kg/m²	20 03 90	3,00 m²	200 kg/m²	17 04 09*	1,50 m²	300 kg/m²	20 01 39-42	12,00 m²	600 kg/m²
18 02 10*	0,50 m²	400 kg/m²	FR 1			17 05 03*	2,00 m²	500 kg/m²	FR 5		
18 02 11*	0,50 m²	400 kg/m²	19 02 11*-11*	20,00 m²	200 kg/m²	17 06 04	9,00 m²	100 kg/m²	19 02 12*-51*	6,00 m²	500 kg/m²
18 02 12*	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 11*-12*	15,00 m²	200 kg/m²	17 06 05	18,00 m²	1.000 kg/m²	19 02 13*-51*	6,00 m²	500 kg/m²
18 02 13*	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 13*-13*	5,00 m²	200 kg/m²	19 02 10	1,50 m²	200 kg/m²	19 02 14-52	1,00 m²	500 kg/m²
18 02 14	7,00 m²	350 kg/m²	20 01 23*-11*	20,00 m²	200 kg/m²	19 10 01	10,00 m²	1.000 kg/m²	19 02 14-52	9,00 m²	500 kg/m²
18 02 15*	3,00 m²	500 kg/m²	20 01 23*-12*	15,00 m²	200 kg/m²	19 12 01	4,00 m²	400 kg/m²	20 01 39-51*	9,00 m²	500 kg/m²
18 02 16	8,50 m²	500 kg/m²	20 01 39*-13*	5,00 m²	200 kg/m²	19 12 02	10,01 m²	1.000 kg/m²	20 01 39-52	10,00 m²	500 kg/m²
18 03 18	18,01 m²	350 kg/m²	FR 2			19 12 03	8,00 m²	500 kg/m²	FR 6		
18 05 04*	0,50 m²	200 kg/m²	19 02 13*-21*	22,47 m²	350 kg/m²	19 12 04	32,46 m²	200 kg/m²	19 02 13*-61*	5,00 m²	400 kg/m²
19 05 05	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 13*-22*	8,00 m²	300 kg/m²	19 12 05	11,59 m²	1.000 kg/m²	19 02 14-62	7,50 m²	400 kg/m²
			19 02 14-23	9,00 m²	300 kg/m²	19 12 11*	31,50 m²	300 kg/m²	20 01 39-61*	5,00 m²	400 kg/m²

SUPERFICIES ALMACENAMIENTO		
Código LER	Sup. almacén	Densidad almacén
20 01 39-62	7,50 m²	400 kg/m²
FR 7		
19 02 13*-73*	4,00 m²	1.750 kg/m²
19 02 14-71	86,00 m²	1.750 kg/m²
PROC. INTERMEDIO		
Cables	8,00 m²	-
Componentes	40,50 m²	-
Placas cristal	46,11 m²	-
Plásticos	5,00 m²	-
	86,55 m²	-

Fig. 3.2. Almacenamiento de residuos



SUPERFICIES ALMACENAMIENTO			SUPERFICIES ALMACENAMIENTO			SUPERFICIES ALMACENAMIENTO			SUPERFICIES ALMACENAMIENTO		
Código LER	Sup. almacén	Densidad almacén	Código LER	Sup. almacén	Densidad almacén	Código LER	Sup. almacén	Densidad almacén	Código LER	Sup. almacén	Densidad almacén
09 01 01	1,00 m²	200 kg/m²	19 12 12	1,50 m²	400 kg/m²	19 05 07*	4,00 m²	350 kg/m²	20 01 39-21*	23,80 m²	350 kg/m²
09 03 17*	4,00 m²	350 kg/m²	20 01 01	6,00 m²	400 kg/m²	19 06 01*	1,00 m²	1.000 kg/m²	20 01 39-22*	6,00 m²	300 kg/m²
09 03 18	7,00 m²	350 kg/m²	20 01 02	57,81 m²	<varia>	19 06 02*	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 39-23	9,00 m²	300 kg/m²
13 02 05*	1,50 m²	1.000 kg/m²	20 01 23*	3,08 m²	200 kg/m²	19 06 03*	1,00 m²	200 kg/m²	FR 3		
15 01 01	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 33*	1,00 m²	200 kg/m²	19 06 04	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 14-32	5,00 m²	<varia>
15 01 02	2,00 m²	200 kg/m²	20 01 34	1,00 m²	200 kg/m²	19 06 05	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 21-31*	7,00 m²	<varia>
15 01 03	2,00 m²	200 kg/m²	20 01 35*	1,50 m²	300 kg/m²	19 06 06*	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 39-32	5,00 m²	200 kg/m²
15 01 04	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 36	1,50 m²	300 kg/m²	19 06 08*	1,00 m²	200 kg/m²	FR 4		
15 01 05	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 38	10,00 m²	100 kg/m²	19 06 09*	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 10*-41*	3,00 m²	800 kg/m²
15 01 06	1,00 m²	200 kg/m²	20 01 39	3,52 m²	1.000 kg/m²	17 01 07	10,00 m²	1.000 kg/m²	19 02 11*-41*	5,00 m²	400 kg/m²
15 01 07	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 42*	1,00 m²	200 kg/m²	17 02 03	37,89 m²	1.000 kg/m²	19 02 12*-41*	3,00 m²	800 kg/m²
15 01 09	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 43*	1,00 m²	200 kg/m²	17 04 01	2,00 m²	1.000 kg/m²	19 02 13*-41*	3,00 m²	800 kg/m²
15 01 10*	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 44*	1,00 m²	200 kg/m²	17 04 02	6,00 m²	500 kg/m²	19 02 14-42	6,00 m²	800 kg/m²
15 02 02*	0,50 m²	200 kg/m²	20 01 90	1,00 m²	500 kg/m²	17 04 03	3,50 m²	1.000 kg/m²	20 01 23*-41*	5,00 m²	400 kg/m²
18 01 18	8,00 m²	500 kg/m²	20 03 07	37,01 m²	100 kg/m²	17 04 05	10,00 m²	1.000 kg/m²	20 01 39-41*	9,00 m²	600 kg/m²
18 02 10*	0,50 m²	400 kg/m²	20 03 90	3,00 m²	200 kg/m²	17 04 09*	1,50 m²	300 kg/m²	20 01 39-42	12,00 m²	600 kg/m²
18 02 11*	0,50 m²	400 kg/m²	FR 1			17 05 03*	2,00 m²	500 kg/m²	FR 5		
18 02 12*	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 11*-11*	20,00 m²	200 kg/m²	17 06 04	9,00 m²	100 kg/m²	19 02 12*-51*	6,00 m²	500 kg/m²
18 02 13*	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 11*-12*	15,00 m²	200 kg/m²	17 06 05	18,00 m²	1.000 kg/m²	19 02 13*-51*	6,00 m²	500 kg/m²
18 02 14	7,00 m²	350 kg/m²	19 02 13*-13*	5,00 m²	200 kg/m²	19 02 10	1,50 m²	200 kg/m²	19 02 14-52	1,00 m²	500 kg/m²
18 02 15*	3,00 m²	500 kg/m²	20 01 23*-11*	20,00 m²	200 kg/m²	19 10 01	10,00 m²	1.000 kg/m²	19 02 14-52	9,00 m²	500 kg/m²
18 02 16	8,50 m²	500 kg/m²	20 01 23*-12*	15,00 m²	200 kg/m²	19 12 01	4,00 m²	400 kg/m²	20 01 39-51*	9,00 m²	500 kg/m²
18 03 18	18,01 m²	350 kg/m²	20 01 39*-13*	5,00 m²	200 kg/m²	19 12 02	10,01 m²	1.000 kg/m²	20 01 39-52	10,00 m²	500 kg/m²
18 05 04*	0,50 m²	200 kg/m²	FR 2			19 12 03	8,00 m²	500 kg/m²	FR 6		
19 05 05	1,00 m²	200 kg/m²	19 02 13*-21*	22,47 m²	350 kg/m²	19 12 04	32,46 m²	200 kg/m²	19 02 13*-61*	5,00 m²	400 kg/m²
			19 02 13*-22*	8,00 m²	300 kg/m²	19 12 05	11,59 m²	1.000 kg/m²	19 02 14-62	7,50 m²	400 kg/m²
			19 02 14-23	9,00 m²	300 kg/m²	19 12 11*	31,50 m²	300 kg/m²	20 01 39-61*	5,00 m²	400 kg/m²

Fig. 3.3. Almacenamiento de residuos



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es José Antonio Muñoz Bernáldez, en el término municipal de La Morera. (2025061237)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de octubre de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de La Morera (Badajoz) y promovida por José Antonio Muñoz Bernáldez, con NIF: 3***7442** con domicilio a efectos de notificación en avenida de Sevilla, n.º 2, Oficina, 3, CP 06400, Don Benito (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 857 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 1 del polígono 3, del término municipal de La Morera, con una superficie de unas 72,5 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Se publica Anuncio de fecha 20 de noviembre de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 235, de 3 de diciembre), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 21 de noviembre de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de La Morera, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.



Con fecha 4 de diciembre de 2024 el Técnico Municipal del Ayuntamiento de La Morera emite informe en el que indica que "Respecto a la adecuación a las ordenanzas municipales existentes de carácter ambiental y las condiciones impuestas por éstas para el desarrollo de la actividad, según indica la ficha urbanística, su uso está permitido siempre y cuando se cumplan las siguientes indicaciones:

Ficha.

CONDICIONES ESPECÍFICAS. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION NATURAL DE HABITATS. SNUP-N6	
Usos Permitidos: Art.13.2.a. Agrícola, Ganadera Forestal Cinegética, Otras. Art.18.2.2.b. Instalaciones desmontables para mejora del cultivo o producción agropecuaria. Art.18.2.2.d. Reposición de muros y/o de edificaciones existentes Art.18.2.2.e. Construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas directamente al uso Agrícola, Ganadera Forestal Cinegética, Otras	
Parcela mínima:	La unidad mínima de cultivo (u.m.c.) establecida en la legislación agraria, excepto para las casetas de aperos y de bombeo que será la parcela existente.
Edificabilidad máxima:	Según parámetros de ocupación y nº de plantas
Ocupación máxima de la edificación:	2 % para edificaciones y construcciones.
Número máximo de plantas:	1
Altura máxima de la edificación:	7,50 metros en cualquier punto de la cubierta. Salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superar dicha altura.
Entreplanta:	
Otros:	Las casetas de aperos y de bombeo de agua tendrán unas dimensiones máximas de 3 x 4 m, con una altura de 3 m. Se les exigirán los informes sectoriales pertinentes y obligatorios. Se autorizará el uso sobre cubiertas de instalaciones de energía renovables.

Observaciones:

Todas las actividades permitidas deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación o deterioro de los mismos.

Los usos y actuaciones deberán ser compatibles igualmente con los planes de recuperación y conservación del hábitat y/o de las especies presentes.

Cualquier plan, programa, proyecto, obra y actividad que genere impactos en el medio ambiente y se contemple en alguno de los diferentes anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará sometido al procedimiento en que se defina, debiendo contar con el preceptivo Informe de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental o autorización correspondiente.

De forma general, precisarán de Informe de NO afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas).

El promotor del proyecto/actuación deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio ambiente emita el correspondiente Informe de Afección. La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el Capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece que están sometidos a aquel.

Para cualquier actividad que se proponga en zonas ambientalmente destacadas en el presente informe, así como en los hábitats catalogados e inventariados (Directiva 92/43/CEE), deben contar con un informe de afección favorable por parte de los servicios de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según se establece en el Artículo 58 Quater de la Ley 9/2008, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 28 de junio, de conservación de la Naturaleza y espacios naturales de Extremadura, al igual que las actividades dentro de la Red Natura 2000.

(1) Para el caso de establecimientos o actividades destinados a industria agroalimentaria, agricultura y ganadería ecológica, turismo rural o energías renovables y los procesos productivos industriales justificados en razones de interés general, así como en la rehabilitación de edificaciones y construcciones que no tengan destino a vivienda, que estén sujetas a exención o bonificación del canon urbanístico, mediante las correspondientes ordenanzas

(2) En el caso de la rehabilitación de edificaciones y construcciones existentes, según condiciones del art 26.1.1.o) de LSOTEX.

Usos prohibidos:



Quinto. Con fecha 27 noviembre de 2024, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 14 de enero de 2025 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la construcción de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 857 animales. La explotación se ubica en la parcela 1 del polígono 3 dentro del término municipal de La Morera (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

1. Se vigilará que no se produzcan filtración ni contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por purines y las aguas de limpieza generadas en la explotación, para evitar su llegada a cauces y acuíferos.
2. En el caso de mantener la balsa de purines abierta, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ella y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir la balsa con estructuras permanentes o flotantes.
3. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
4. No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 3 de marzo de 2025, a José Antonio Muñoz Bernáldez, y a el Ayuntamiento de La Morera (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Con fecha 5/3/25 el Arquitecto Técnico del ayuntamiento emite informe en el que concluye que "Por parte de la oficina técnica del Ayto. de La Morera no se harán alegaciones al respecto. Solo recordar que el proyecto deberá ejecutarse y adecuarse a los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, deberá solicitar la preceptiva licencia de obras con proyecto visado, alta de la D.O. y C.S.S visado y se exigirá el cumplimiento, además del proyecto, de todo el Condicionado Ambiental de la Autorización Ambiental Unificada AAU24/0102".

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de José Antonio Muñoz Bernáldez para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 857 cerdos de cebo, en el término municipal de La Morera (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU24/0102.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.971,1 m³/año de purines, que suponen unos 6.213,25 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 492,7 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de un estercolero de 487 m³ y una fosa de hormigón de 140 m³ para la nave, estercolero, lazareto y corral.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La balsa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 487 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Residuos cuya eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	0,001
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o prevención de enfermedades animales	15 01 10	0,002

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	0,001
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	0,002
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	0,001
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	0,06
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04	0,030
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	0,001

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.



- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corral. Esta nave y corral son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y corrales, distintas de las descritas en el apartado a.2).



3. Los animales dispondrán de un corral hormigonado de 1.256 m². El corral compartirá saneamiento con nave, estercolero y lazareto mediante canalización a una fosa de hormigón de 140 m³.
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

— La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.

— Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
- 3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

- 4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- 5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo en nave y corral con una capacidad de 857 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 1 del polígono 3, del término municipal de La Morera, con una superficie de unas 72,5 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	898

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarrera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 21 m².
- Aseo/vestuario de 11,9 m², conectado a fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 140 m³, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de la nave, corral, lazareto y estercolero.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 487 m³, con canalización de lixiviados a fosa.



- Los animales dispondrán de un corral hormigonado de 1.256 m². El corral compartirá saneamiento con nave, estercolero y lazareto mediante canalización a una fosa de hormigón de 140 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie que se indica a continuación para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
SANTA MARTA	23	79	26,76
SANTA MARTA	16	548	1,06
SANTA MARTA	16	549	1,24
LA MORERA	2	34	18,64
LA MORERA	3	1/1	13,26
LA MORERA	3	1/18	22,17
SUPERFICIE TOTAL			83,13

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Juan Sánchez Ruiz, en el término municipal de Castuera. (2025061238)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de febrero de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la legalización y ampliación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Castuera (Badajoz) y promovida por Juan Sánchez Ruiz, con NIF: ***8314** con domicilio en C/ Zurbarán, n.º 11, CP 06420 de Castuera.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.345 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 8 y 17 del polígono 23 y parcelas 5, 12 y 20 del polígono 24, del término municipal de Castuera, con una superficie de 197 Has. Las instalaciones se ubican en la parcela 20 del polígono 24. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Se publica Anuncio de fecha 12 de agosto de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 164, de 23 de agosto), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 19 de agosto de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Castuera, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se ha recibido contestación a la referida solicitud de informe.



Quinto. Con fecha 19 agosto de 2024, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 21 de septiembre de 2024 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas:

- En lo referente a la gestión de purines se estará en lo dispuesto en la normativa aplicable, en cualquier caso, se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como Zona de Interés Prioritarios en ZEPAs por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas. Para ello, se pondrán en contacto con el agente del medio natural de la zona para informarse al efecto.
- Las nuevas construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores.
- Se vigilará que no se produzcan filtración ni contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por purines y las aguas de limpieza generadas en la explotación, para ello se seguirá escrupulosamente lo expuesto en la documentación ambiental en las medidas propuestas en lo que respecta a este punto.
- Se recomienda que el estercolero está techado e impermeabilizado para evitar escorrentías por el agua de lluvia.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.



- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 5 de diciembre de 2024, a Juan Sánchez Ruiz, y al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Con fecha 3-2-25 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura escrito del promotor en el que "acepten las condiciones ambientales indicadas en la presente propuesta de resolución, con objeto de proceder a la resolución definitiva y adquirir permiso ambiental por parte de Dirección General de Sostenibilidad".

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Juan Sánchez Ruiz para la legalización y ampliación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 1.345 cerdos de cebo, en el término municipal de Castuera (Badajoz), incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo AAU24/016 y las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento, y las siguientes condiciones:

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.093,5 m³/año de purines, que suponen unos 9.751,25 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 773,3 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de un estercolero de 143 m³, una balsa de lámina PEAD de 840 m³ y una fosa de hormigón de 240 m³ para las naves.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.



- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La balsa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 143 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.



La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	0,2



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	0,2
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	0,04
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	0,025
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisiones mecánicas y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	0,05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07	0,03
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21	0,02

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	0,05
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	0,1
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	0,150
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	0,03
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanque de aseos y servicios	20 03 04	36,5 m ³



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.



b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales dispondrán de cinco patios de ejercicio con una superficie de 17.849 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios dispondrán de balsa de retención de pluviales aguas contaminadas construidas con hormigón y con una capacidad de retención de 375 m³. Los patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.



3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación contará con 1 lámparas LED de 90 W de potencia, que hacen un total de 90 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

**Residuos:**

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en naves y patios con una capacidad de 1.345 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 8 y 17 del polígono 23 y parcelas 5, 12 y 20 del polígono 24, del término municipal de Castuera, con una superficie de 197 ha. Las instalaciones se ubican en la parcela 20 del polígono 24. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	266
Nave 2	30
Nave 3	900
Nave 4	153

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 35 m².
- Aseo/vestuario, conectado a fosa.

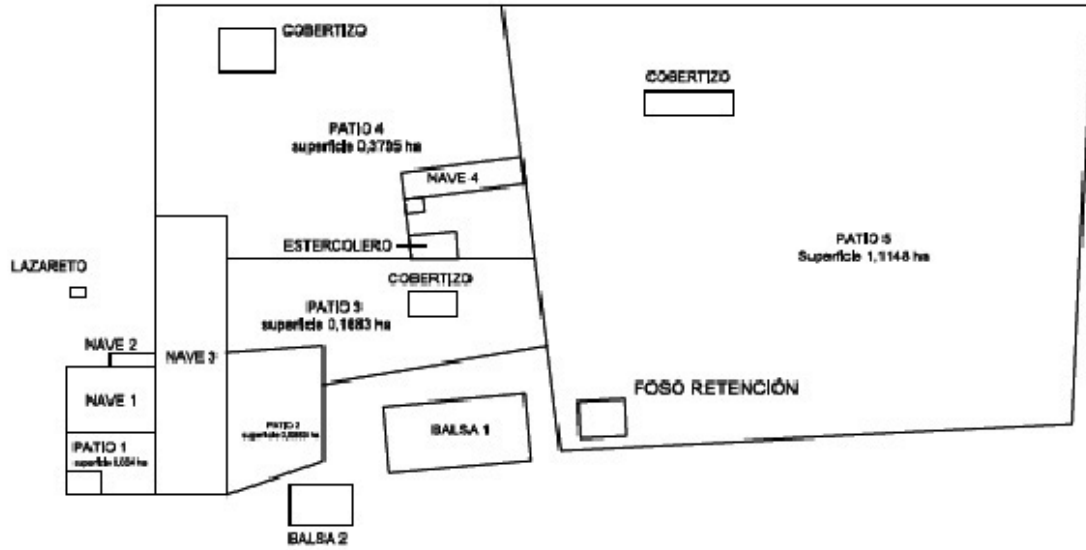


- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de lámina PEAD de 840 m³ y una fosa de hormigón de 240 m³, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 143 m³, con canalización de lixiviados a fosa.
- Los animales dispondrán de cinco patios de ejercicio con una superficie de 17.849 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios dispondrán de balsa de retención de pluviales aguas contaminadas construidas con hormigón y con una capacidad de retención de 375 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de la finca donde se asienta la explotación para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución.

ANEXO GRÁFICO





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IX convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, proyectos productivos, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2025061257)

BDNS(Identif.): 795884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones para la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

El crédito aprobado conforme al Extracto publicado el lunes 18 de noviembre de 2024, DOE n.º 224 era:

— 405.269,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5. "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobado por el consejo ejecutivo de ADEVAG, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, un aumento del crédito en 50.435,04€, y tras su autorización por parte de la Dirección



General de Desarrollo Rural con fecha 25 de marzo de 2025, se procede a la modificación del Extracto de 18 de noviembre de 2024 en el siguiente apartado:

— El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 455.704,34 €, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 26 de marzo de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la XIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2025061284)

BDNS(Identif.): 773062

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 42 de fecha 3 de marzo de 2025, referido a la XIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la XIII convocatoria era:

- 365.082,53 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ...“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...”.

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 25 de marzo de 2025 por un incremento del crédito en 54.917,47 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha de 30 de abril de 2025 se procede a la modificación del extracto de 3 de marzo de 2025 en los siguientes apartados:

- El apartado “cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 420.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 1/2025, de 23 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz, que declara nulo el artículo 10.h) del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, Zona Norte de la provincia Badajoz, Código de convenio: 06100461012018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 10, de 16 de enero de 2023. (2025061241)

Vista la sentencia n.º 1/2025, de 23 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz, recaída en el procedimiento de impugnación de convenios 0000291/2023, por la que estima la demanda interpuesta por la Sra. Letrada de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la misma, en impugnación del artículo 10.h) del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, para su personal adscrito al servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y servicios complementarios en diversos municipios de la provincia de Badajoz - Zona Norte (Código Convenio: 06100461012018), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Dirección General de Trabajo, en base a la atribución conferida por el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (LET, en lo sucesivo), adopta acuerdo, con fecha 10 de abril de 2023, para que se solicite a la Abogacía General de la Junta de Extremadura la impugnación (en lo que se refiere a la posible conculcación de la legalidad del artículo 10.h) del del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, para su personal adscrito al servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y servicios complementarios en diversos municipios de la provincia de Badajoz - Zona Norte (Código Convenio: 06100461012018), suscrito con fecha 28/06/2022; presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 08/07/2022; inscrito en dicho registro mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23/12/2022 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 16/01/2023.

Segundo. En fecha 20/03/2025 es recibida en la Dirección General de Trabajo la Sentencia n.º n.º 1/2025, de 23 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz, recaída en el procedimiento de Impugnación de convenios 0000291/2023, que estima la demanda interpuesta y se declara la nulidad del artículo 10.h) del convenio.



Tercero. Dicha sentencia es firme según se declara en la diligencia de ordenación de 13/02/2025, emitida por el Letrado de la Administración de Justicia del citado Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para ordenar la publicación de las sentencias referidas viene atribuida a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura en base a lo establecido en el artículo 2.3.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiera insertado.

En virtud de lo expuesto, habiéndose publicado el Convenio Colectivo de la empresa URBA-SER, SA, para su personal adscrito al servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y servicios complementarios en diversos municipios de la provincia de Badajoz-Zona Norte (Código Convenio: 06100461012018) en el Diario Oficial de Extremadura de 16/01/2023, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la sentencia firme n.º 1/2025, de 23 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la sentencia firme n.º 1/2025, de 23 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz.

Mérida, 25 de marzo de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



JDO. DE LO SOCIAL N.º 2 BADAJOZ.

Sentencia: 00001/2025.

Unidad Procesal De Apoyo Directo C/ Jose Caldito Ruiz S/N.

Tfno: 924223140.

Fax: Tlf Ejec 924170522.

Correo Electrónico: Social2.Badajoz@Justicia.es

Nig: 06015 44 4 2023 0001553 Modelo: N02700 Sentencia.

IMC Impugnación de Convenios 0000291 /2023.

Procedimiento origen: /

Sobre: IMPUG.CONVENIOS.

Demandante/S D/ÑA: Junta de Extremadura Abogado/A: Letrado de la Comunidad Procurador:

Graduado/A Social:

Demandado/S D/ÑA: José Cidre Mendoza, José Antonio Guisado Mayoral, José María Barjola Sánchez , Urbaser , Fernando Rodríguez Collado.

Abogado/A:, José Antonio Atanasio Moraga, José Antonio Atanasio Moraga, Carlos David Jimenez Diez-Canseco, José Antonio Atanasio Moraga.

Procurador:

Graduado/A Social:

En nombre de SM El Rey

En la Ciudad de Badajoz, a 23 de diciembre de 2024.

D.ª Eva María Reyes Gomez, Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz y su Partido ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 1/2025

Vistos por mí, D. Eva María Reyes Gomez, Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de esta ciudad, los presentes autos 291/23 de juicio verbal del orden social, sobre Impugnación de Convenios



291-2023, promovidos por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, que compareció.

asistido del letrado de la Junta de Extremadura, frente a URBASER, SA, que compareció asistido de letrado Sr. Jiménez Díez y Fernando Rodríguez Collado y Otros, que comparecieron asistido del letrado Sr. Atanasio. Asimismo, comparece con nosotros el MF.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 03 de mayo de 2023 se presentó, y al día siguiente tuvo entrada en este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada en la que, después de alegar los hechos y fundamentos que estimaron pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de la misma.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, por Decreto de fecha 06 de junio de 2023, se ordenó citar a las partes al acto de juicio para el día 15 de octubre de 2024, fecha en que tuvieron lugar los actos señalados, con la comparecencia indicada en el encabezamiento y las manifestaciones que obran en Acta. En el acto del juicio, la parte actora se ratificó en su demanda y solicitó el dictado de sentencia de acuerdo con el suplico de la misma, previo recibimiento del pleito a prueba. La parte demandada contestaron oponiéndose a la demanda solicitando el dictado de sentencia absolutoria. Admitidas y practicadas las pruebas con el resultado que consta en soporte apto para la reproducción de la imagen y del sonido, se elevaron las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. La parte actora formula impugnación del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ,

Código de convenio: 06100461012018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 10, de 16 de enero de 2023, por estimar que la redacción dada a los mismos conculca la legalidad vigente.

Segundo. Con fecha 16/04/2023, se firma acta de subsanación de dicho Convenio Colectivo impugnado, que se da por reproducido.

Tercero. El 28/09/2023 fue presentada solicitud de inscripción de modificación del convenio colectivo. El procedimiento iniciado fue suspendido por resolución de la Dirección General de Trabajo de 09/10/2023, que acuerda efectivamente "Suspender la inscripción y publicación de



la modificación del "CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA, para su personal adscrito al servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos y servicios complementarios en diversos municipios de la provincia de Badajoz- Zona Norte", hasta tanto no haya pronunciamiento judicial sobre su legalidad".

Cuarto. Mediante resolución de 12/12/2023 se ordenó por la Dirección General de Trabajo la inscripción de la denuncia del convenio colectivo de la empresa URBASER, para los trabajadores adscritos al servicio de RSU de la ZONA NORTE de la provincia de BADAJOZ, con simultánea promoción de negociaciones (código 06100461012018), promovida a instancia del presidente del Comité de Empresa.

Quinto. El 30/09/2024 se presenta por la respectiva mesa negociadora solicitud de inscripción y publicación del convenio colectivo de la empresa URBASER SA PARA LA RSU DE LA ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Sexto. Continuando con la tramitación del procedimiento e interponiendo la correspondiente demanda, conforme al suplico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos declarados probados lo han sido de la valoración conjunta, conforme a las reglas de la sana crítica, de los elementos de convicción y de las pruebas propuestas y practicadas en juicio, consistentes en el expediente administrativo que consta en las actuaciones y documental aportada, por la parte demandada, considerándose únicamente relevantes a efectos probatorios en este proceso las que constan al pie de cada hecho probado al objeto de acreditarlo.

Con carácter previo, la actora, desistió del resto de pretensiones y centra la cuestión a dirimir en el artículo 10.h) del citado convenio colectivo.

Como cuestión previa, la parte demandada nos alega pérdida de objeto del recurso debido a la firma de un nuevo convenio entre las partes, cuya cuestión planteada ha de ser desestimada, porque pertenecen a unidades de negociación distintas.

Segundo. Respecto a la normativa aplicable al caso, el artículo 15.6 del ET dispone: "Las personas con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que las personas con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado.



Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad de la persona trabajadora, esta deberá computarse según los mismos criterios para todas las personas trabajadoras, cualquiera que sea su modalidad de contratación”.

En el caso que nos ocupa, se deduce del convenio colectivo de la empresa URBASER, SA, ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, que el 3 de noviembre, día de San Martín de Porres, era un día festivo convencional y que las partes acuerdan sustituir el citado día, por un día de asuntos propios. El problema radica, cuando no todos los trabajadores pueden disfrutar del día festivo convencional, porque se necesita que lleven en la empresa 6 meses para generar un día de asunto propio o porque les condicionan el día de asuntos propios que tienen reconocido, para que sea sustituido por un día festivo convencional y que se disfruta por el mero hecho de trabajar. Quedando acreditado con la documental obrante en autos, que se conculca el requisito de igualdad de derechos de los trabajadores y no discriminación, que obliga a la empresa a retribuir a todos los trabajadores ese día, durante el cual no prestara servicios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

FALLO

Que debo ESTIMAR la demanda interpuesta por Dirección General de Trabajo de la Junta De Extremadura declarando nulo el artículo 10 h) del convenio colectivo de la empresa URBASER, SA, ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, Código de convenio: 06100461012018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 10, de 16 de enero de 2023, objeto de este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio,



si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, ante mí, la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de este Juzgado. Doy fe

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre (DOE núm. 229, de 25 de noviembre). (2025061281)

Vista las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas a la convocatoria realizada mediante disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 229, de 25 de noviembre), se han apreciado los siguientes:

HECHOS:

Primero. Con fecha de 25 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, y el extracto de la convocatoria, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. El crédito total destinado a la convocatoria para la financiación de subvenciones a programas de interés general es de 9.748.183,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098 proyecto de gasto denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025, financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (disposición adicional única apartado octavo del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre).



Tercero. Se han presentado a la citada convocatoria pública, para el ejercicio 2025, un total de 121 entidades solicitantes para la financiación de un total de 224 programas de interés general para atender fines de interés social, ascendiendo el importe de la suma del total solicitado a 17.236.676,25 €. Dichas solicitudes se han tramitado por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano instructor del procedimiento.

Cuarto. El órgano instructor ha solicitado los informes previos de valoración de programa de interés general previstos en el artículo 10.2 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre. Habiéndose emitido dichos informes por la Presidencia a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, y por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Dirección General Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias del SES y Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes por razón de la materia en función del programa para la que se solicita la subvención, y en que han informado sobre la adecuación del programa solicitado a la normativa general de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, a los requisitos y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el citado decreto.

Quinto. Cumplidos los trámites de subsanación de las solicitudes presentadas y emitidos los citados informes de preevaluación de solicitudes, la Comisión de Valoración se reúne para la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, según prevé el artículo 10.3 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre. Dicha comisión se ha reunido el día 4 de diciembre de 2024, fecha de constitución de esta, el 27 de diciembre de 2024, el 25 de febrero de 2025 y el 6 de marzo de 2025, emitiéndose el 17 de marzo de 2025 informe de resultado de la evaluación efectuada, según establece el citado precepto.

Sexto. En el informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 17 de marzo de 2025, y según el resultado acordado en las sesiones de 25 de febrero y 6 de marzo de 2025 por las personas integrantes de la comisión, en el que se detalla, entre otros aspectos, los siguientes datos:

1. Las entidades que se relacionan en el anexo I "Relación de entidades propuestas como beneficiarias" del informe, corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.



2. Las entidades que se relacionan en el anexo II "Relación de solicitudes denegadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria" del informe, que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no se estiman por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 10 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.
3. Las entidades que se relacionan en el anexo III "Relación de solicitudes denegadas con indicación de la causa de no concesión" del informe, que corresponden a aquellas entidades que desisten o renuncian a su solicitud, así como aquellas otras que no reúnen los requisitos para ser beneficiarias.

Séptimo. Las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo I de esta resolución, y según el citado informe de evaluación, cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, quedando acreditado en el oportuno expediente administrativo que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 4.2 del Decreto 142/2024, de 13 de noviembre.

Octavo. La cuantía individualiza de la subvención a conceder, y que se detallada en el anexo I de esta resolución, se ha determinado conforme se regula en el artículo 15.3 del Decreto 142/2024, de 13 de noviembre. Para ello, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 15.4 del citado decreto, que hace referencia a la cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa, que será del 2,50 % (243.704,59 €) de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 5,5 % (536.150,10 €) de los créditos disponibles en la convocatoria.

En este sentido, se ha procedido a realizar requerimiento a aquella entidad cuya cuantía total a subvencionar inicialmente en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención supera el límite del 5,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria, recogiendo el Informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 17 de marzo de 2025 la opción elegida por la entidad en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 15.4, letra b), del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.

Asimismo, se ha procedido al prorrateo del crédito disponible entre las solicitudes de programas de interés general que han obtenido una misma puntuación (45,50 puntos) con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa (2,50 %) y la cuantía individualizada máxima (5,50 %) referida en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, tal y como queda reflejado en el Informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 17 de marzo de 2025.



Noveno. Conforme con lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2019), la Intervención Delegada en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con fecha de 28 de marzo de 2025, ha emitido los correspondientes informes de fiscalización limitada previa en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

Segundo. El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés general será el establecido en el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024) y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. La concesión de estas subvenciones comprenderá la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 14 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre (DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024), y en el apartado sexto punto 1 de su disposición adicional única, adjudicando, con el límite de crédito fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, "(...) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe será elevado a la persona titular de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, quien formulará al órgano concedente propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración".

Para la determinación de los programas de interés general de las entidades resultantes como beneficiarias, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado sexto punto 2 de la disposición adicional única del citado decreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.

La cuantía individualizada de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, que dice:

"3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará en función de la puntuación total obtenida en aplicación a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 14, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes de programas de interés general conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado (puntuación del programa más puntuación de la propia entidad solicitante).
- b) Se concederá hasta el 90 % de la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecido en el apartado siguiente.

4. La cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa será del del 2,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 5,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

En caso de que la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, en aplicación de lo establecido en este artículo, supere inicialmente el 5,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria, la entidad deberá optar por:

- a) la subvención de la totalidad de los programas de interés general que inicialmente han obtenido subvención, disminuyendo la cuantía a subvencionar proporcionalmente a cada uno de ellos, de manera que la cuantía total a subvencionar a la entidad no supere el límite establecido, o



- b) la subvención, atendiendo a la puntuación obtenida, un número determinado de programas de los que inicialmente han obtenido subvención por la cuantía resultante para cada uno de ellos y hasta alcanzar el límite a subvencionar a la entidad, reduciéndose, si procede, en aquél o aquellos que resulten necesario para no rebasarse el mencionado límite.
5. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programas con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, dada la finalidad de estas subvenciones, se procederá, al prorrateo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite del 90 % de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en el apartado 4 de este artículo. Si, conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa entre los programas con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.
6. De conformidad con los límites previstos para determinación de la cuantía individualizada máxima a conceder establecidos en el presente artículo 15, el presupuesto del programa presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del programa subvencionado. En este caso, el eventual exceso de financiación pública con cargo a esta línea de subvenciones se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total”.

La disposición adicional única del citado decreto determina en su apartado quinto punto 4 el contenido de la resolución de concesión, disponiendo que: “La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos”.

Cuarto. El plazo máximo de notificación de la resolución será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura



(<http://doe.juntaex.es>) y su notificación se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). El transcurso del plazo antedicho sin que se haya publicado la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución de 19 de marzo de 2025, por la que se propone la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre (DOE núm. 229, de 25 de noviembre), y con los informes favorables de la Intervención Delegada en la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 28 de marzo de 2025,

RESUELVO:

Primero. Concesión de la subvención.

1. Conceder subvenciones a un total de 53 entidades, relacionadas en el anexo I de esta resolución, destinadas a la financiación total o parcial de un total de 115 programas de interés general presentados al amparo de la disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre (DOE núm. 229, de 25 de noviembre), por la cuantía total de 9.748.183,60 € máxima aprobada para esta convocatoria, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098, proyecto de gasto denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7% IRPF", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El anexo I "Relación de entidades beneficiarias" contiene la relación de entidades correspondientes a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.



El citado anexo I comienza por:

Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. programa	Puntuación total
IRPF/008/2024	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN	FYME	G82260282	INCLUSIÓN MUS-E	201.100,00	93.150,00	83.835,00	4,50	57,00	61,50

Y finaliza por:

Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. programa	Puntuación total
IRPF/113/2024	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	AeA	G82257064	IMPULSA EMPLEO JOVEN EXTREMA-DURA	132.956,04	43.956,04	3.749,19	3,50	42,00	45,50

2. Denegar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el anexo II "Relación de solicitudes denegadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria" de esta resolución, que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 10 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.

El citado anexo II comienza por:

Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/062/2024	YMCA		G28659308	EMPLEO 5G	124.276,97	17.939,08	3,50	41,50	45,00

Y finaliza por:

Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/010/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL TEA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE MÉRIDA	EMERITEA	G06713036	PROGRAMA DE OCIO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES TEA Y HERMANOS	20.800,00	20.800,00	1,50	18,00	19,50



3. Denegar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el anexo III "Relación de solicitudes denegadas con indicación de la causa de no concesión" de esta resolución, corresponden a aquellas entidades que desisten o renuncian a su solicitud, así como aquellas otras que no reúnen los requisitos para ser beneficiarias.

El citado anexo III comienza por:

Nº Expte	Nombre Entidad	Siglas	NIF	Programa/s	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Causas de exclusión
IRPF/068/2024	FUNDACIÓN CIBER-VOLUNTARIOS		G84410158	CONTICGO EXTREMADURA: PROGRAMA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL DISCURSO DE ODIOS EN LA RED DIRIGIDO A JÓVENES	46.411,80	41.500,00	Se tiene por desistida de su solicitud según Apartado Cuarto punto 6 de la disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre (DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024)

Y finaliza por:

Nº Expte	Nombre Entidad	Siglas	NIF	Programa/s	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Causas de exclusión
IRPF/011/2024	UNIÓN DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA (UDP)	UDP	G28718310	MIRANDO AL FUTURO, PARTICIPA	159.580,17	157.580,17	No reúne los requisitos para ser beneficiaria por concurrir artículo 12.2 e) y g) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Segundo. Objeto o actividad subvencionada.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de los programas de interés general que desarrollen las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo I de esta resolución, que deberán ejecutarse en sus propios términos y en las condiciones que se especifican en la presente resolución.

Los programas de interés general subvencionados deberán realizarse en el periodo de ejecución previstos en los mismos, que deberá estar comprendido, en su caso, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, conforme exige el apartado primero punto 3 de la disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre (en adelante, convocatoria).



Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las previstas en el artículo 20 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, que se indican a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa subvencionado conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- b) Justificar ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 4.2 del citado decreto.
- d) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del IRPF – Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y



del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el nombre del programa subvencionado, el coste total del programa y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Adicionalmente la beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del IRPF – Por solidaridad otros fines de interés social".

- g) Asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria en el caso de que el programa cuente con una aportación de fondos propios, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Asimismo, asumir, en su caso, el coste que resulte de la diferencia entre el importe de la subvención solicitada y la subvención que le sea concedida.

- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades subvencionadas lo exijan.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.
- j) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa subvencionado relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales y voluntarios que van a realizar actividades del programa subvencionado relacionadas con menores. Dicha declaración se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, en el plazo de cinco días siguientes al inicio de la actividad subvencionada relacionada con menores por parte del citado personal y cuando se produzca cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

- k) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.
- l) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa subvencionado, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con dicho personal.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Y demás obligaciones establecidas en el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.

Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las entidades beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dictada la resolución de concesión se procederá a realizar el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe total de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria para su pago por la Tesorería de la Junta de Extremadura, en los términos previstas en el artículo 16 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.



Previamente al reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago deberá quedar debidamente acreditado en el correspondiente expediente administrativo que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 4.2 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.

Quinto. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los programas de interés general que hayan sido subvencionados:

a) Anexo V Memoria económica justificativa del coste del programa subvencionado: Relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto (uno por programa subvencionado) de la convocatoria, que incluye el contenido especificado en el artículo 18.1.a), puntos 1.º y 3.º, del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, acompañado de:

1.º Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gastos con cargo a la subvención concedida y, asimismo, la documentación acreditativa del pago (artículo 18.1.a) punto 2.º del citado decreto).

Respecto de la relación de detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, incorporado en el anexo V, no se acompañara la documentación acreditativa de tales gastos, sin bien deberán quedar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de los órganos de comprobación y control (artículo 18.1.a) punto 3.º del citado decreto).

2.º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria (artículo 18.1.a) punto 4.º del citado decreto).

b) Anexo VI Modelo de Memoria Técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado de interés general para el que se solicita subvención (uno por programa subvencionado) de la convocatoria, que incluye el contenido especificado en el artículo 18.1.b) del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.



- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 20.f) del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social". Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> .

En relación con la documentación justificativa de la subvención, los citados anexos V y VI estarán a disposición de las entidades beneficiarias en el punto de acceso general electrónico: <https://www.juntaex.es/w/0633122> .

2. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026, inclusive, conforme apartado noveno de la convocatoria.
3. Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.
4. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

<p>Gasto imputado a la subvención actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria I.R.P.F. Junta de Extremadura.</p> <p>Importe que se imputa a la subvención ____ euros.</p>

5. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa del programa subvencionado conforme a lo regulado en el artículo 18 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, se le requerirá dicha documenta-



ción para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La forma de presentación de la justificación de la subvención será por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria deberá disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de él, lo podría obtener en: <http://www.cert.fnmt.es/>.

Sexto. Régimen de compatibilidad.

1. Con carácter general, estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa de interés general subvencionado.
2. No obstante lo anterior, estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades para el mismo período de ejecución, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.
3. En el caso de que, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa subvencionado, el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total del programa subvencionado se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Séptimo. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el mo-



mento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.

2. La Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, como órgano competente para resolver, será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dicha competencia para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

El órgano concedente dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

4. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación (artículo 13.1 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024). La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Octavo. Pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del citado decreto para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención, sin que se haya producido su pago.
- b) En el supuesto de renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido su pago.
- c) En el supuesto de no encontrarse la entidad beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que refiere el artículo 16 del citado decreto, y previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

Noveno. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará librada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La solicitud de renuncia y, en su caso, la justificación de ingreso de la devolución de la subvención concedida se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.



2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días a contar desde su pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La citada documentación se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en la forma indicada para la presentación de la renuncia, e indicando en el asunto "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria".

Décimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado.

2. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, incluida la prórroga de este: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 20.f) párrafo primero: reintegro del 10 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 20.f) párrafo segundo: reintegro del 2 % del importe de la subvención concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, siempre que se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado: reintegro en cuanto a la parte no justificada.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención en el caso previsto en el apartado 6 del artículo 15 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, siempre que se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado: reintegro proporcional si el coste efectivo final del programa resulta inferior al presupuestado.

Décimo primero. Identificación y Publicidad.

La resolución de concesión de estas subvenciones se notificará a los interesados por medio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), según dispone el apartado quinto punto 3 de la convocatoria). Por lo que, no será necesario su publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en aplicación del artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformi-



dad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Décimo segundo. Efectos.

La concesión de subvención al amparo del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, y de su convocatoria no comporta obligación alguna para la Junta de Extremadura de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para el mismo programa o programa similar (artículo 13.6 del citado decreto).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta la presente resolución en virtud de delegación de competencias de la Secretaria General por Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre), o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 25/09/2023
(DOE núm. 189, de 2 de octubre),
La Secretaria General de Servicios
Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

**ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/008/2024	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN	FYME	G82260282	INCLUSIÓN MUS-E	201.100,00	93.150,00	83.835,00	4,50	57,00	61,50
IRPF/009/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS	AFA TIERRA DE BARROS	G06340293	INTERVENCIÓN SOCIAL CON FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES A SU CARGO A CAUSA DE DEMENCIA TIPO ALZHEIMER	31.080,08	26.600,00	23.940,00	4,50	57,00	61,50
IRPF/019/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS VALLE DE AMBROZ	AFEAVA	G10335941	APOYO A USUARIOS CON DETERIORO COGNITIVO EN CENTRO DE DIA	370.900,92	137.900,92	124.110,83	4,50	57,00	61,50
IRPF/019/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS VALLE DE AMBROZ	AFEAVA	G10335941	TERAPIA PSICOSOCIAL Y FORMACIÓN PARA FAMILIARES CUIDADORES	14.613,04	12.813,04	11.531,74	4,50	57,00	61,50
IRPF/019/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS VALLE DE AMBROZ	AFEAVA	G10335941	ESTIMULACIÓN PSICOMOTRIZ Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	16.046,96	14.146,96	12.732,26	4,50	57,00	61,50
IRPF/021/2024	ASOCIACIÓN DEFAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER I OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA	AFENAD	G06445381	CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA ESPECIALIZADO EN DEMENCIAS	450.991,71	220.000,00	198.000,00	4,50	57,00	61,50
IRPF/028/2024	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	FEXAS	G10262186	SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA LA COMUNIDAD SORDA DE EXTREMADURA	210.750,74	188.889,91	170.000,92	4,50	57,00	61,50
IRPF/028/2024	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	FEXAS	G10262186	PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ENTORNO DE LAS PERSONAS SORDAS PARA SU INTEGRACIÓN SOCIO FAMILIAR	208.023,11	186.437,77	167.793,99	4,50	57,00	61,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	CENTRO HERMANO DE BADAJOZ	1.065.334,90	238.437,40	214.593,66	4,50	57,00	61,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	PROGRAMAS QUE FACILITEN LA EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ	67.410,60	33.797,41	30.417,67	4,50	57,00	61,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	PROYECTO ABUELO	125.937,73	46.414,92	41.773,43	4,50	57,00	61,50



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	PROYECTO VIDA	385.190,64	119.232,50	107.309,25	4,50	57,00	61,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	44.975,90	34.045,38	30.640,84	4,50	57,00	61,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	GURUGÚ	21.071,10	12.013,96	10.812,56	4,50	57,00	61,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	TALLERES SOCIO LABORAL ES	13.800,05	10.220,11	9.198,10	4,50	57,00	61,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	BOLSA EMPLEADAS DE HOGAR	19.504,28	13.634,07	12.270,66	4,50	57,00	61,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	CENTRO DE ACOGIDA DE INMIGRANTES	207.339,61	37.286,57	33.557,91	4,50	57,00	61,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	PAMICAF-PIMICA	132.779,96	49.618,95	44.657,06	4,50	57,00	61,50
IRPF/039/2024	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	SSVP	G28256667	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	202.175,16	165.957,64	149.361,88	4,50	57,00	61,50
IRPF/039/2024	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	SSVP	G28256667	INES SUAREZ: INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O EN SITUACIÓN DE POBREZA	143.952,00	125.556,80	113.001,12	4,50	57,00	61,50
IRPF/061/2024	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	165.333,02	148.248,34	133.423,51	4,50	57,00	61,50
IRPF/064/2024	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE		G06399554	INSERCIÓN SIN LÍMITES	67.920,10	59.920,10	53.928,09	4,50	57,00	61,50
IRPF/064/2024	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE		G06399554	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON INTELIGENCIA LÍMITE Y/O DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LIGERA	52.609,42	46.309,42	41.678,48	4,50	57,00	61,50
IRPF/018/2024	OBRA SOCIAL LA MILAGROSA. CIA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE	OSLM	R1000144D	SI, SOY DIGN@	479.524,36	235.085,00	211.576,50	4,25	57,00	61,25
IRPF/023/2024	ASOCIACIÓN APOYAT		G06043814	COMUNIDAD TERAPÉUTICA VILLANUEVA DE LA SERENA-APOYAT. PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS, CON O SIN HIJAS, EN RÉGIMEN INTERNO	363.602,54	195.595,52	176.035,97	4,50	56,50	61,00



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/023/2024	ASOCIACIÓN APOYAT		G06043814	VIVENDA DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES CON Y SIN HIJOS E HIJAS QUE FINALIZAN TRATAMIENTO DESHABITUADOR DE CONDUCTAS ADICTIVAS	84.100,00	81.400,00	73.260,00	4,50	56,50	61,00
IRPF/036/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	VOLVER A SER	695.478,00	231.842,00	208.657,80	4,50	56,50	61,00
IRPF/061/2024	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL O DEL DESARROLLO Y ALTERACIONES DE SALUD MENTAL	123.893,76	112.593,76	101.334,38	4,50	56,50	61,00
IRPF/061/2024	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	APOYO INTEGRAL AL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	49.155,23	44.605,23	40.144,71	4,50	56,50	61,00
IRPF/061/2024	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	APOYO AL ENVEJECIMIENTO O ACTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	116.351,45	104.722,45	94.250,21	4,50	56,50	61,00
IRPF/061/2024	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA LA CIUDADANÍA ACTIVA	108.439,56	98.534,56	88.681,10	4,50	56,50	61,00
IRPF/088/2024	ASOCIACIÓN AMAT		G10153781	COMUNIDAD TERAPÉUTICA VEGAS ALTAS	440.500,00	176.000,00	158.400,00	4,50	56,50	61,00
IRPF/088/2024	ASOCIACIÓN AMAT		G10153781	CENTRO DE TRATAMIENTO BREVE	312.200,00	112.000,00	100.800,00	4,50	56,50	61,00
IRPF/104/2024	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES A SU CARGO CON CÁNCER EN FASE PALIATIVA	371.462,79	243.672,42	219.305,18	4,50	56,50	61,00
IRPF/002/2024	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	CHCSVP	R0600353G	DESCUBRE DENTRO DE TI	397.584,98	180.176,72	162.159,05	4,50	56,00	60,50



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/016/2024	ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS MÉRIDA Y COMARCA	AFAM	G06293427	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	370.181,10	140.353,38	126.318,04	3,50	57,00	60,50
IRPF/037/2024	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASA DE NIÑAS Y NIÑOS LA CASITA DE LOSAR DE LA VERA	144.755,17	100.182,63	90.164,37	3,50	57,00	60,50
IRPF/048/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	AFAD RECUERD A EXT.	G06322416	CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER	1.390.469,10	243.704,59	219.334,13	3,50	57,00	60,50
IRPF/051/2024	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	CENTRO DE DÍA	110.320,00	64.000,00	57.600,00	4,50	56,00	60,50
IRPF/062/2024	YMCA		G28659308	PREVENCIÓN CONTRA EL COSO ESCOLAR	68.408,75	60.501,00	54.450,90	3,50	57,00	60,50
IRPF/080/2024	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	PONTE LAS BOTAS 2025. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES Y EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL	50.120,00	45.000,00	40.500,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/080/2024	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	CHILDRENS4UP 2025. PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA INFANCIA	50.120,00	45.000,00	40.500,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/080/2024	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	BUSCA TU NORTE 2025. FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL VOLUNTARIADO	50.120,00	45.000,00	40.500,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/080/2024	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	IDEAS-NO LIMITS 2025. FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDOR A ENTRE JÓVENES	50.120,00	45.000,00	40.500,00	3,50	57,00	60,50
IRPF/087/2024	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	ALZHEI-CÁCERES	G10209286	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA	366.596,86	240.279,11	216.251,20	3,50	57,00	60,50
IRPF/087/2024	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	ALZHEI-CÁCERES	G10209286	APOYO, RESPIRO Y FORMACIÓN SANITARIA A PERSONAS CUIDADORAS	111.649,83	88.081,90	79.273,71	3,50	57,00	60,50



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/091/2024	ASOC CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACE CÁCERES	G10015576	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	85.177,79	73.920,57	66.528,51	4,50	56,00	60,50
IRPF/091/2024	ASOC CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	ASPACE CÁCERES	G10015576	PROGRAMA DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	74.113,14	66.501,92	59.851,73	4,50	56,00	60,50
IRPF/093/2024	FEDERACIÓN CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	PROGRAMA INTEGRAL PARA MUJERES DEL MEDIO RURAL. CONTINUIDAD	220.091,14	185.048,98	166.544,08	3,50	57,00	60,50
IRPF/093/2024	FEDERACIÓN CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	DETRAS DE UNA PUERTA-CONTINUIDAD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE ZONAS RURALES DE EXTREMADURA	265.521,95	224.298,70	201.868,83	3,50	57,00	60,50
IRPF/099/2024	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PC, DISCAPACIDAD AFÍN Y SUS FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACE BADAJOZ	G06014047	APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON PC Y/O DISCAPACIDADES AFINES	47.713,99	42.704,02	38.433,62	4,50	56,00	60,50
IRPF/099/2024	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PC, DISCAPACIDAD AFÍN Y SUS FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACE BADAJOZ	G06014047	RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON PC O DISCAPACIDAD AFÍN Y SUS FAMILIAS DE LUNES A JUEVES, FINES DE SEMANAS Y MESES DE JULIO Y AGOSTO	83.154,75	39.423,50	35.481,15	4,50	56,00	60,50
IRPF/104/2024	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	AECC	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER CON CÁNCER	263.847,54	232.870,41	209.583,37	4,50	56,00	60,50
IRPF/001/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AFAVAL	AFAVAL	G06585707	CENTRO TERAPÉUTICO DE MENORES Y FAMILIARES AFAVAL	91.240,39	89.740,39	80.766,35	3,50	56,50	60,00
IRPF/013/2024	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PROMOCIÓN Y LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CONTIGO 7	205.599,07	203.499,07	183.149,16	4,50	55,50	60,00
IRPF/013/2024	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD +EMPLEO 7	132.971,82	131.571,82	118.414,64	4,50	55,50	60,00



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/013/2024	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DERIVADAS DE LA DISCAPACIDAD 7	131.975,83	130.575,83	117.518,25	4,50	55,50	60,00
IRPF/022/2024	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	AFADE	G06430227	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A SUS FAMILIARES Y PERSONAS CUIDADORAS	221.761,63	209.136,88	188.223,19	3,50	56,50	60,00
IRPF/022/2024	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	AFADE	G06430227	PROGRAMA DE APOYO SOCIO-PSICOLÓGICO Y FORMACIÓN A CUIDADORES Y FAMILIARES DE PERSONAS QUE PADECEN DEMENCIAS O DETERIORO COGNITIVO	37.564,05	31.639,05	28.475,15	3,50	56,50	60,00
IRPF/050/2024	FUNDACIÓN MUJERES		G80974702	ABE25 ACTIVAT E BÚSCANDO EMPLEO 2025	80.984,25	79.684,25	71.715,83	4,50	55,50	60,00
IRPF/050/2024	FUNDACIÓN MUJERES		G80974702	ACE25 ACTIVAT E CREANDO EMPRESAS 2025	80.608,62	79.308,62	71.377,76	4,50	55,50	60,00
IRPF/050/2024	FUNDACIÓN MUJERES		G80974702	SAIC CIUDADANAS25: SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A CUIDADORAS 2025	78.201,61	76.901,61	69.211,45	4,50	55,50	60,00
IRPF/053/2024	ASOCIACIÓN ADAT	ADAT	G06173413	PISO DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL ADAT	26.499,00	24.749,00	22.274,10	3,50	56,50	60,00
IRPF/053/2024	ASOCIACIÓN ADAT	ADAT	G06173413	CENTRO DE DÍA DE ADICCIONES ADAT	113.670,00	77.470,00	69.723,00	3,50	56,50	60,00
IRPF/053/2024	ASOCIACIÓN ADAT	ADAT	G06173413	PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR ANTE LA ADICCIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ADAT	16.379,00	14.629,00	13.166,10	3,50	56,50	60,00
IRPF/066/2024	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	AMADRO VI	G06146179	INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIOSANITARIA	19.752,60	17.852,60	16.067,34	3,50	56,50	60,00
IRPF/066/2024	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	AMADRO VI	G06146179	PROGRAMA DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE REDES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON ADICCIONES-CENTRO DE DÍA-	124.191,53	121.291,53	109.162,38	3,50	56,50	60,00



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/086/2024	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CRE	Q2866001G	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	179.394,00	160.207,00	144.186,30	4,50	55,50	60,00
IRPF/086/2024	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CRE	Q2866001G	PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	175.793,00	157.395,00	141.655,50	4,50	55,50	60,00
IRPF/086/2024	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CRE	Q2866001G	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES: ENRED@TE	258.442,00	175.196,00	157.676,40	4,50	55,50	60,00
IRPF/100/2024	ASOC. EXTREMEÑA DE FAM. DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES NTRA SRA GUADALU	AFAEX	G06245740	ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CENTRO DE DÍA NTRA SRA DE GUADALUPE I Y II A PERSONAS CON DEMENCIA	705.683,97	174.806,31	157.325,68	4,00	56,00	60,00
IRPF/100/2024	ASOC. EXTREMEÑA DE FAM. DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES NTRA SRA GUADALU	AFAEX	G06245740	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y AYUDAS TÉCNICAS A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	237.797,52	171.340,36	154.206,32	4,00	56,00	60,00
IRPF/100/2024	ASOC. EXTREMEÑA DE FAM. DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES NTRA SRA GUADALU	AFAEX	G06245740	APOYO Y FORMACIÓN SOCIO SANITARIA A FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES O SEMIDPENDIENTES POR DEMENCIA ALZHEIMER A CARGO	48.183,89	28.920,47	26.028,42	4,00	56,00	60,00
IRPF/108/2024	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G06119291	CENTRO DE DÍA DE REINSECCIÓN SOCIO LABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y FAMILIAS	89.368,00	52.968,00	47.671,20	3,50	56,50	60,00
IRPF/108/2024	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G06119291	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y FAMILIARES	26.549,00	23.724,00	21.351,60	3,50	56,50	60,00
IRPF/119/2024	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	FADEMUR	G84095389	SERVICIO DE PROXIMIDAD: UN MODELO DE ITNERARIO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PARA MUJERES EN EL MUNDO RURAL	159.153,59	157.401,59	141.661,43	4,50	55,50	60,00
IRPF/081/2024	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	ANTENA DE RIESGOS EXTREMADURA	129.550,36	89.599,36	80.639,42	3,75	56,00	59,75
IRPF/081/2024	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL EXTREMADURA (SAIL)	288.645,80	191.165,80	172.049,22	3,75	56,00	59,75
IRPF/081/2024	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID		G84392810	CONVIVENCIA	128.052,25	88.101,25	79.291,13	3,75	56,00	59,75



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/024/2024	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CÁCERES	DOWN CÁCERES	G10430585	ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DOWN	46.045,11	40.500,00	36.450,00	3,50	56,00	59,50
IRPF/024/2024	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CÁCERES	DOWN CÁCERES	G10430585	ENVEJECIMIENTO O ACTIVO PARA LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO COGNITIVO EN PERSONAS CON SÍNDROME DOWN	13.990,00	12.516,00	11.264,40	3,50	56,00	59,50
IRPF/035/2024	CÁRITAS DIOCESANA CORIA-CÁCERES		R1000101D	PROGRAMA DE MAYORES	130.100,00	117.000,00	105.300,00	3,50	56,00	59,50
IRPF/035/2024	CÁRITAS DIOCESANA CORIA-CÁCERES		R1000101D	CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOCIO LABORAL. PROYECTO PINZAS	31.720,00	28.520,00	25.668,00	3,50	56,00	59,50
IRPF/037/2024	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASA DE NIÑOS Y NIÑAS "LA CASA VERDE" DE CORIA (CENTRO DE RECURSOS PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA DE CORIA Y COMARCA)	131.129,37	117.227,58	105.504,82	3,50	56,00	59,50
IRPF/037/2024	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASA DE NIÑAS Y NIÑOS DULCE CHACÓN DE PLASENCIA	199.080,99	163.720,99	147.348,89	3,50	56,00	59,50
IRPF/038/2024	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	FMyV	G11408606	EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (CONTINUIDAD)	243.326,91	243.326,91	218.994,22	4,50	55,00	59,50
IRPF/038/2024	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	FMyV	G11408606	INTERVENCIÓN SOCIAL Y TERAPÉUTICA CON MENORES QUE EJERCEN VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y/O SEXUAL	243.124,75	243.124,75	218.812,28	4,50	55,00	59,50
IRPF/051/2024	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	PROYECTO O HOMBRE EXT	G10174043	REINSERCIÓN SOCIAL	76.340,00	63.000,00	56.700,00	4,50	55,00	59,50
IRPF/071/2024	DOWN MÉRIDA	DM	G06631618	PROGRAMA DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS	28.664,81	24.798,33	22.318,50	2,50	57,00	59,50
IRPF/090/2024	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	CAEX	G10179760	PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON VIH-SIDA O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	57.332,14	46.598,92	41.939,03	2,50	57,00	59,50
IRPF/108/2024	NUEVA VIDA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES		G06119291	PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIO LABORAL CON MUJERES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	25.299,00	22.724,00	20.451,60	3,50	56,00	59,50



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/012/2024	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	PROINES SALUD MENTAL	G06223093	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	43.860,00	43.000,00	38.700,00	3,50	55,50	59,00
IRPF/037/2024	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	INFORMATE EMPLEO: INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JOVENES	89.809,92	80.828,09	72.745,28	3,50	55,50	59,00
IRPF/060/2024	FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	FEAFES EXTREMA DURA	G06330245	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN EN SALUD MENTAL	96.300,00	95.300,00	85.770,00	3,50	55,50	59,00
IRPF/066/2024	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA	AMADRO VI	G06146179	PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DIRIGIDO A JOVENES	27.436,40	25.436,40	22.892,76	3,50	55,50	59,00
IRPF/054/2024	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	ACF	G81164105	ITINERARIOS POR EL EMPLEO: VIVES EMPLEA	493.939,97	243.573,57	219.216,21	2,75	56,00	58,75
IRPF/071/2024	DOWN MÉRIDA	DM	G06631618	PROGRAMA DE AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE	11.750,73	10.075,58	9.068,02	2,50	56,00	58,50
IRPF/093/2024	FEDERACIÓN CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	PISO TUTELADO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	114.241,82	101.263,95	91.137,56	3,50	55,00	58,50
IRPF/117/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON TEA	AFTEA	G10342517	PUZLE-APOYO PARA FAMILIARES	18.975,99	16.945,14	15.250,63	2,50	56,00	58,50
IRPF/052/2024	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS	FEDER	G91018549	ATENCIÓN DIRECTA PARA PERSONAS AFECTADAS POR UNA ENFERMEDAD RARA: SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (SIO) Y SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (SAP)	141.178,93	126.199,22	113.579,30	3,50	54,50	58,00
IRPF/095/2024	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	ECCA SOCIAL	G72405277	ELLAS	133.459,26	111.780,48	100.602,43	2,00	56,00	58,00
IRPF/007/2024	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	FEDAPAS	G06320998	TALENTO DIVERSO	110.876,17	98.679,77	88.811,79	4,50	42,00	46,50
IRPF/116/2024	ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE BADAJOZ	APNABA	G06135073	PROYECTO DE OCIO INCLUSIVO Y RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON TEA DE APNABA Y SUS FAMILIAS	61.500,00	45.000,00	40.500,00	4,50	42,00	46,50
IRPF/023/2024	ASOCIACIÓN APOYAT		G06043814	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS	58.256,15	29.027,90	26.125,11	4,50	41,50	46,00



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Cuantía concedida (€)	Val. entidad	Val. Prog.	Punt. total
IRPF/061/2024	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	PLENA INCLUSIÓN EXT	G06032015	PROGRAMA DE CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL PARA FAMILIARES DE ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	32.384,67	27.384,67	24.646,20	4,50	41,50	46,00
IRPF/020/2024	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	CEPAIM	G73600553	LA RUTA	159.428,67	23.607,58	21.246,82	4,25	41,50	45,75
IRPF/015/2024	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	FBAB	G06382022	APOYO A LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	300.000,00	120.000,00	10.235,29	3,50	42,00	45,50
IRPF/033/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ		R0600048C	FORMACIÓN PARA UN VOLUNTARIADO TRANSFORMADOR	39.092,15	10.774,06	918,96	4,50	41,00	45,50
IRPF/036/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	APOYO A LA CRIANZA SALUDABLE Y POSITIVA DE LOS HIJOS/AS	64.862,28	58.388,40	4.980,18	4,50	41,00	45,50
IRPF/051/2024	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	ATENCIÓN ADICCIONES MEDIO RURAL	48.400,00	41.400,00	3.531,17	4,50	41,00	45,50
IRPF/056/2024	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	AOEX	G06280879	APOYO INTEGRAL A PERSONAS MAYORES CON CÁNCER Y EN CUIDADOS PALIATIVOS	115.085,30	91.093,80	7.769,76	4,50	41,00	45,50
IRPF/056/2024	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	AOEX	G06280879	NO ESTÁS SOL@	90.546,55	66.377,85	5.661,64	4,50	41,00	45,50
IRPF/062/2024	YMCA		G28659308	ATENCIÓN A LA INFANCIA VULNERABLE	104.205,51	93.205,51	7.949,87	3,50	42,00	45,50
IRPF/099/2024	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PC, DISCAPACIDAD AFÍN Y SUS FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACE BADAJOZ	G06014047	PROGRAMA DEPORTIVO Y CULTURAL ASPACE BADAJOZ	32.734,24	29.297,14	2.498,87	4,50	41,00	45,50
IRPF/113/2024	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	AeA	G82257064	IMPULSA EMPLEO JOVEN EXTREMADURA	132.956,04	43.956,04	3.749,19	3,50	42,00	45,50



ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuanta solicitada (€)	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/062/2024	YMCA		G28659308	EMPLEO 5G	124.276,97	17.939,08	3,50	41,50	45,00
IRPF/063/2024	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	ASCAPAS	G10204717	ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	88.754,66	78.846,61	3,00	42,00	45,00
IRPF/074/2024	MÉDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	ENVEJECIMIENTO, GESTIÓN EMOCIONAL Y EDADISMO DESDE UN ENFOQUE INTERGENERACIONAL	37.679,16	34.512,85	4,50	40,50	45,00
IRPF/074/2024	MÉDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	PROGRAMA DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL SOCIO SANITARIA PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	88.203,60	80.185,10	4,50	40,50	45,00
IRPF/088/2024	ASOCIACIÓN AMAT		G10153781	PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL Y/O LABORAL	26.840,00	26.000,00	4,50	40,50	45,00
IRPF/106/2024	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	ASITES	G85590685	ACOMPANAMIENTO EN LA SOLEDAD NO DESEADA Y APOYO A CUIDADORES	13.033,00	11.753,00	4,50	40,50	45,00
IRPF/111/2024	ASOCIACIÓN AMAR DRAGOSTE	AD	G86107372	PREVENIR LA TRATA EXTREMADURA	94.878,24	93.378,24	4,50	40,50	45,00
IRPF/119/2024	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	FADEMUR	G84095389	REDMUR: RED DE MUJERES RURALES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INSERCIÓN LABORAL	56.380,60	55.662,60	4,50	40,50	45,00
IRPF/119/2024	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	FADEMUR	G84095389	EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL, DIVERSIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES DEL ÁMBITO RURAL "QUE TE QUIERAN BIEN"	61.085,75	60.345,75	4,50	40,50	45,00
IRPF/035/2024	CÁRITAS DIOCESANA CORIA-CÁCERES		R1000101D	CÁCERES ACOGE	50.100,00	44.800,00	3,50	41,00	44,50
IRPF/043/2024	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE BADAJOZ Y PROVINCIA	ADABA	G06202816	PROGRAMA DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, SUS FAMILIARES Y CUIDADORES	23.756,68	19.381,02	3,50	41,00	44,50
IRPF/043/2024	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE BADAJOZ Y PROVINCIA	ADABA	G06202816	INTERVENCIÓN REHABILITADORA EN LA AUDICIÓN Y COMUNICACIÓN	14.100,07	11.690,67	3,50	41,00	44,50
IRPF/051/2024	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	COMUNIDAD TERAPÉUTICA	142.430,00	57.000,00	4,50	40,00	44,50
IRPF/062/2024	YMCA		G28659308	FONDO DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS A FAMILIAS EN RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	68.638,84	62.148,84	3,50	41,00	44,50
IRPF/062/2024	YMCA		G28659308	INTERVENCIÓN SOCIOFAMILIAR	83.101,42	74.601,42	3,50	41,00	44,50
IRPF/082/2024	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	FSG	G83117374	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y EDUCATIVA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN GITANA	203.756,98	183.381,29	4,50	40,00	44,50
IRPF/089/2024	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ALCER-BADAJOZ	G06017362	CUIDEMOS DEL CUIDADOR	10.321,80	9.289,62	3,25	41,00	44,25



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/078/2024	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	FSMLS	G34147827	LÁNZATE, EXTREMADURA: CREA E IMPULSA TU PROPIA EMPRESA CON IMPACTO SOCIAL	63.344,41	56.611,71	3,00	41,00	44,00
IRPF/078/2024	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	FSMLS	G34147827	SALVIA	98.354,36	88.509,09	3,00	41,00	44,00
IRPF/101/2024	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA	APRAMP	G79414082	CAMINANDO JUNTAS. APOYO PSICOSOCIO LABORAL A MUJERES EXPLOTADAS SEXUALMENTE	152.933,84	152.933,84	3,75	40,00	43,75
IRPF/101/2024	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA	APRAMP	G79414082	UNIDAD MÓVIL	119.725,77	119.725,77	3,75	40,00	43,75
IRPF/006/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CÁCERES	AFADS	G10224012	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN CENTRO DE DÍA	241.200,19	53.002,18	2,50	41,00	43,50
IRPF/027/2024	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	(IN)VISIBLES	106.036,60	106.036,60	3,50	40,00	43,50
IRPF/027/2024	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	RE-CONECTAD@S	66.808,60	66.808,60	3,50	40,00	43,50
IRPF/051/2024	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	TUQUÉ	6.404,00	4.190,00	4,50	39,00	43,50
IRPF/058/2024	FUNDACIÓN DIAGRAMA		G73038457	AUTONOMÍA PERSONAL E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS ADOLESCENTES TUTELADAS, EXTUTELADAS Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL: LABOR E-JOB	76.548,26	68.888,26	2,50	41,00	43,50
IRPF/058/2024	FUNDACIÓN DIAGRAMA		G73038457	PREVENCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN CONFLICTO SOCIAL Y SUS FAMILIAS	87.113,26	78.393,26	2,50	41,00	43,50
IRPF/063/2024	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	ASCAPAS	G10204717	INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA EN PERSONAS CON DIFICULTADES AUDITIVAS	88.267,55	78.678,49	3,00	40,50	43,50
IRPF/073/2024	FEDER. EXTREMEÑA DE ASOC. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES	ASPACE	G06323034	INTEGRACIÓN SOCIAL COMUNITARIA. PROGRAMA DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES	34.616,72	31.155,05	2,50	41,00	43,50
IRPF/073/2024	FEDER. EXTREMEÑA DE ASOC. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES	ASPACE	G06323034	NO TE PARES ANTE LA PARÁLISIS CEREBRAL. PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DE LA PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACIDADES AFINES	21.338,04	19.204,24	2,50	41,00	43,50
IRPF/074/2024	MÉDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	CORTES QUE NO DEBERÍAN EXISTIR; CONSTRUYENDO UN FUTURO SIN MGH	63.631,25	57.131,25	4,50	39,00	43,50
IRPF/079/2024	FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	FDBSS	G14522171	CENTRO ABIERTO	127.188,82	127.188,82	3,50	40,00	43,50
IRPF/094/2024	ASOCIACIÓN APREXS DON BENITO	APREXS	G06723365	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y JÓVENES EN LA ADICCIÓN DEL JUEGO PATOLÓGICO	52.000,00	26.000,00	1,75	41,50	43,25



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/003/2024	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	ARPE	G06366371	SERVICIO ASISTENCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON PARKINSON Y/O PARKINSONISMO	81.901,09	73.711,00	2,00	41,00	43,00
IRPF/014/2024	ASOCIACIÓN PRINCESA RETT	APR	G06641591	SIO (SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR) PARA NIÑAS CON SÍNDROME RETT Y OTROS TRASTORNOS DE NEURO DESARROLLO Y SUS FAMILIAS	45.665,99	27.135,40	2,50	40,50	43,00
IRPF/036/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	PISOS DE ACOGIDA A PERSONAS INMIGRANTES Y REFUGIADAS	77.834,00	27.435,00	4,50	38,50	43,00
IRPF/046/2024	FUNDACIÓN HOGAR DE ANCIANOS JESÚS DE NAZARENO	FHAJN	G06682470	ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES	13.371,60	11.971,60	3,00	40,00	43,00
IRPF/074/2024	MÉDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	PROGRAMA PARA EL ACCESO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MIGRANTES DEL CAMPO ARAÑUELO CON ENFOQUE INTERSECCIONAL DE GÉNERO	52.328,42	47.180,92	4,50	38,50	43,00
IRPF/077/2024	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL MERIDIANOS	ADIS MERIDIANOS	G41843582	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES EN LAS RELACIONES AFECTIVO SEXUALES DE LOS JÓVENES A TRAVÉS DE LA REALIDAD VIRTUAL	254.847,06	243.704,59	2,50	40,50	43,00
IRPF/026/2024	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA "ICARO"	ICARO	G06502769	RECURSO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA MENORES ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES	66.311,70	56.012,40	1,75	41,00	42,75
IRPF/094/2024	ASOCIACIÓN APREXS DON BENITO	APREXS	G06723365	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS "ARJUNA"	30.000,00	23.000,00	1,75	41,00	42,75
IRPF/103/2024	DOWN DON BENITO-VVA DE LA SERENA	DOWN DB	G06623631	PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES	19.756,76	17.781,08	1,75	41,00	42,75
IRPF/103/2024	DOWN DON BENITO-VVA DE LA SERENA	DOWN DB	G06623631	PROGRAMA PARA EL PROCESO DE LA VIDA ADULTA Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES	16.643,57	14.979,21	1,75	41,00	42,75
IRPF/118/2024	FUNDACIÓN MUSOL	MUSOL	G98199607	MAYORES ACTIVOS ODS. ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA AGENDA 2030 EN EXTREMADURA	40.006,06	40.006,06	2,75	40,00	42,75
IRPF/007/2024	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	FEDAPAS	G06320998	CT PARA COMUNICARTE	14.848,52	13.215,18	4,50	38,00	42,50
IRPF/017/2024	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	ANEMUR	G10450955	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS RECLUSAS, EXRECLUSAS Y SOMETIDAS A MEDIDAS ALTERNATIVAS CONSTRUYE FUTURO	9.000,00	200,00	2,50	40,00	42,50
IRPF/029/2024	FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	FUNDHEX	G06528228	CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LAS NNTT DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	114.666,27	99.332,53	1,50	41,00	42,50



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/045/2024	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	HERMANITAS ANCIANOS	R06002861	CREAR UN AULA DESTINADA A LA TIC CON EL OBJETO DE FACILITAR EL ACCESO Y APRENDIZAJE DE NN TT A LOS RESIDENTES DEL CENTRO NTRA SRA DE LA SOLEDAD	16.231,63	15.143,65	3,00	39,50	42,50
IRPF/058/2024	FUNDACIÓN DIAGRAMA		G73038457	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SOLEDAD: ACOMPAÑAD@S	45.326,63	40.791,63	2,50	40,00	42,50
IRPF/070/2024	FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN	GA	G83625509	PERSONAS MAYORES Y SOLEDAD NO DESEADA: PREVENCIÓN Y ABORDAJE EN TRUJILLO Y NAVALMORAL DE LA MATA	16.126,45	13.005,01	4,50	38,00	42,50
IRPF/095/2024	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	ECCA SOCIAL	G72405277	ESPACIO INTEGRAL DE ATENCIÓN FAMILIAR	96.200,37	79.000,47	2,00	40,50	42,50
IRPF/120/2024	FEDERACIÓN AUTISMO EXTREMADURA	FAE	G01913169	ESTUDIO SOCIODEMOGRÁFICO DE PERSONAS CON TEA EN EXTREMADURA	32.000,00	28.500,00	1,50	41,00	42,50
IRPF/057/2024	ASOCIACIÓN AUTISMO NORTE DE EXTREMADURA	AUNEX	G10454619	CREANDO DENTRO DEL ESPECTRO AUTISTA	69.476,40	30.000,00	2,25	40,00	42,25
IRPF/098/2024	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA		G06016653	SENTIDO Y PROYECTO DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES EN ENTORNOS RESIDENCIALES	110.779,74	92.179,74	1,25	41,00	42,25
IRPF/055/2024	EUEXIA RURAL		G06725477	VIVIR: VIVENDA, INCLUSIÓN Y VIDA INDEPENDIENTE EN LA RURALIDAD	61.050,00	50.000,00	2,50	39,50	42,00
IRPF/114/2024	ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN DE CÁCERES	ASPAINCA	G10100048	APOSTANDO POR LA INTEGRACIÓN	42.053,36	21.452,48	2,00	40,00	42,00
IRPF/083/2024	ASOCIACIÓN DOWN PLASENCIA		G10431765	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS E PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	11.546,00	11.546,00	1,75	40,00	41,75
IRPF/110/2024	ASOCIACIÓN BENÉFICO-SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA		R1000508J	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	45.482,04	40.933,83	1,75	40,00	41,75
IRPF/032/2024	ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE EXTREMADURA	ACEX	G06201875	COBERTURA ALIMENTACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD SIN GLUTEN PARA FAMILIAS CELIACAS CON VULNERABILIDAD SOCIAL PRODUCIDA POR SU ENFERMEDAD	75.304,50	67.615,34	2,50	39,00	41,50
IRPF/059/2024	ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FP DE LAS PERSONAS ADULTAS	AEFPPA	G06625545	CONECTANDO GENERACIONES: INCLUSIÓN DIGITAL PARA MAYORES	51.952,00	51.952,00	1,50	40,00	41,50
IRPF/059/2024	ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FP DE LAS PERSONAS ADULTAS	AEFPPA	G06625545	REFUERZO PARENTAL PARA FAMILIAS: SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA RELACIÓN POSITIVA Y SALUDABLE ENTRE MADRES Y PADRES CON HIJOS/AS MENORES DE EDAD ESCOLAR	34.548,00	34.548,00	1,50	40,00	41,50
IRPF/067/2024	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ENFERMOS DE HUNTINGTON	AEXEH	G06407100	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LA SALUD MENTAL EN PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE HUNTINGTON Y FAMILIARES	12.500,00	10.500,00	0,50	41,00	41,50
IRPF/084/2024	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	CAMINANDO HACIA LA IGUALDAD A TU LADO	136.513,92	136.513,92	1,50	40,00	41,50



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/092/2024	ASOCIACIÓN COMARCAL DE PÁRKINSON	ACOPARK	G06748305	RECONECTA PÁRKINSON: ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y EMOCIONAL PARA PACIENTES DE PÁRKINSON Y SUS FAMILIARES	20.436,84	18.493,44	2,00	39,50	41,50
IRPF/102/2024	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA APLICADA	AEPCA	G06620454	CREANDO PUENTES	9.550,97	8.600,97	1,00	40,50	41,50
IRPF/047/2024	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN	ALCER CÁCERES	G10012482	SERVICIO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES POR FALLO RENAL	54.436,08	38.336,08	1,50	39,50	41,00
IRPF/115/2024	NUEVO HOGAR BETANIA	NHB	G72222078	VIVENDAS DE TRANSICIÓN A LA AUTONOMÍA PARA MUJERES SIN HOGAR	77.112,08	67.087,50	1,75	39,00	40,75
IRPF/005/2024	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA E INTELLECTUAL DE ALBURQUERQUE	ADIFISA	G06248934	PROYECTO-ADI VOLUNTARIADO	45.963,65	45.963,65	1,50	39,00	40,50
IRPF/102/2024	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA APLICADA	AEPCA	G06620454	TECNOPAUSA	9.500,97	8.550,97	1,00	39,00	40,00
IRPF/105/2024	ASOCIACIÓN BENÉFICO-SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA PADRE LEOCADIO		G10246361	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45.950,28	41.355,26	2,00	38,00	40,00
IRPF/027/2024	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	SAWUBONA	151.476,60	151.476,60	3,50	36,00	39,50
IRPF/031/2024	FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	FEAFES SM NAVALMORAL	G10398956	APRENDIENDO A SER	22.664,50	22.664,50	1,50	38,00	39,50
IRPF/040/2024	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA	ADMO	G06260459	CORAZÓN CON PASIÓN. SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA (SAIC) AL COLECTIVO DE PACIENTES ONCOHEMATOLÓGICOS Y A SU FAMILIA EN TODO EL TERRITORIO EXTREMEÑO	64.587,00	51.670,00	2,50	37,00	39,50
IRPF/042/2024	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS	ASEXTRAS	G06495949	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	33.988,00	30.589,20	2,50	37,00	39,50
IRPF/069/2024	ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS CON DERECHOS EXTREMADURA	UATAE EXTREMADURA	G06757017	IMPULSO RURAL: EMPODERAMIENTO DE LA MUJER AUTÓNOMA EN EXTREMADURA	41.301,61	37.001,61	3,50	36,00	39,50
IRPF/072/2024	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	MZC	G14422075	INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES MIGRANTES PARA SU EMPLEABILIDAD EN EXTREMADURA	153.549,59	151.884,59	3,25	36,00	39,25
IRPF/025/2024	FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA		G81833667	ATENCIÓN BUCODENTAL DE PRIMERA NECESIDAD EN EXTREMADURA	25.928,49	10.000,00	2,50	36,00	38,50
IRPF/051/2024	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA	PROYECTO HOMBRE EXT	G10174043	PAMICAF	50.370,00	12.000,00	4,50	34,00	38,50
IRPF/097/2024	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GUAREÑA Y COMARCA	ADISCAGUA	G06394563	VACACIONES ACCESIBLES Y RESPIRO FAMILIAR	9.784,66	8.806,10	1,50	37,00	38,50
IRPF/107/2024	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL PUEBLO GITANO EXTREMEÑO	FAPUGEX	G10504785	ME SIM RROMNI (SOY GITANA)	51.687,38	51.687,38	2,50	36,00	38,50
IRPF/034/2024	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO ENTRE TOD@S	AVET	G06690614	PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS RECLUSAS, EXRECLUSAS Y SOMETIDAS A MEDIDAS ALTERNATIVAS (ECOLOGÍA INTERIOR-ECOLOGÍA EXTERIOR	19.653,00	19.653,00	1,25	37,00	38,25



Núm. Expte.	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total (€)	Cuantía solicitada (€)	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
IRPF/065/2024	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	APASCIDE	G80899636	APOYO A FAMILIAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA DE EXTREMADURA	24.567,95	21.336,83	3,00	34,50	37,50
IRPF/096/2024	ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA DE LAS PERSONAS CON TEA Y SUS FAMILIAS	DIVERTEA	G10435816	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	41.451,70	36.597,68	2,50	35,00	37,50
IRPF/041/2024	ASOC FAM DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS GAUREÑA Y COM	AFANGU	G06735468	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS	95.825,62	94.825,62	1,00	36,50	37,50
IRPF/030/204	EXTREMADURA ENTIENDE	EE	G06538391	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN JUVENIL "EXTREMADURA POR LA DIVERSIDAD"	88.800,66	80.000,66	2,50	34,50	37,00
IRPF/036/2024	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	DIGNIFICAR LOS PROCESOS DE ALIMENTACIÓN EN CÁRITAS	132.167,98	120.152,41	4,50	32,50	37,00
IRPF/044/2024	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA	ACCU EXTREMADURA	G06277909	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POSIBILIDADES DISCAPACITANTES CON ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL 2024	14.153,00	12.737,70	1,00	36,00	37,00
IRPF/115/2024	NUEVO HOGAR BETANIA	NHB	G72222078	LA ALIANZA	115.838,80	100.779,75	1,75	35,00	36,75
IRPF/069/2024	ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS CON DERECHOS EXTREMADURA	UATAE EXTREMADURA	G06757017	MICROCREDITOS VS FUTUROS JÓVENES MIGRANTES	38.184,65	34.184,65	3,50	33,00	36,50
IRPF/085/2024	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA	EMEX	G10454445	TERAPIAS DE REHABILITACIÓN EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	17.763,48	15.987,13	1,50	35,00	36,50
IRPF/102/2024	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA APLICADA	AEPKA	G06620454	SENDEROS DE LUZ Y LEYENDA: REDESCUBRIENDO BERLANGA	28.550,97	18.250,97	1,00	34,50	35,50
IRPF/076/2024	PROVIVIENDA		G79408696	BOLSA DE ALQUILER PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL	89.896,67	80.576,42	3,50	31,00	34,50
IRPF/004/2024	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL SINDROME DE DRAVET	FISD	G87042701	APOYO INTEGRAL A PERSONAS CON SINDROME DE DRAVET Y SUS FAMILIAS	16.551,60	16.551,60	1,50	32,00	33,50
IRPF/084/2024	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	ALMA	G06670459	REGENERAR-PRIA-RESCATE	136.513,92	136.513,92	1,50	32,00	33,50
IRPF/004/2024	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL SINDROME DE DRAVET	FISD	G87042701	UN RESPIRO PARA TODOS	13.281,78	13.281,78	1,50	31,00	32,50
IRPF/112/2024	SALUD MENTAL AEMIS	AEMIS	G06312862	PROGRAMA DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	20.000,00	18.000,00	2,25	30,00	32,25
IRPF/109/2024	ESCUELA DE NATURALEZA, MONTAÑA Y AIRE LIBRE	GEO2	G06567770	PROGRAMAS DIRIGIDOS A PROMOVER LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES "GUADIANA BIRDING-BADAJOZ CIUDAD DE LAS AVES"	12.079,00	12.079,00	0,50	30,00	30,50
IRPF/121/2024	ASOCIACIÓN GRAFOS SOCIAL		G90413113	PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS MUJERES	243.704,59	243.704,59	0,50	28,00	28,50
IRPF/010/2024	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL TEA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE MÉRIDA	EMERITEA	G06713036	PROGRAMA DE OCIO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES TEA Y HERMANOS	20.800,00	20.800,00	1,50	18,00	19,50



ANEXO III
RELACION DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACION DE LA CAUSA DE EXCLUSION

Table with 8 columns: Núm. Expte, Nombre Entidad, Siglas, NIF, Programa/s, Coste total (€), Cuantía solicitada (€), Causas de exclusión. It lists various denied applications with their respective details and reasons for denial.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 138/2025, de 28/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1604/2021 PA 107/2019. (2025061146)

Con fecha 28/02/2025, se ha dictado el auto n.º 138/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1604/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Teresa Moreno Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 138/2025, de 28/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Teresa Moreno Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 129/2025, de 27/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1564/2021 PA 107/2019. (2025061156)

Con fecha 27/02/2025, se ha dictado el auto n.º 129/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1564/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Antonio Félix Monge Ventura, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 129/2025, de 27/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Antonio Félix Monge Ventura, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 113/2025, de 25/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1479/2021 PA 107/2019. (2025061157)

Con fecha 25/02/2025, se ha dictado el auto n.º 113/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1479/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Cristina Lourenço Paniagua, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 113/2025, de 25/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Cristina Lourenço Paniagua, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 145/2025, de 25/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 838/2021 PA 107/2019. (2025061158)

Con fecha 25/02/2025, se ha dictado el auto n.º 145/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 838/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Eva Gallardo Franco, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 145/2025, de 25/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Eva Gallardo Franco, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre de 2019, y 2 días de septiembre de 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 141/2025, de 28/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1614/2021 PA 107/2019. (2025061159)

Con fecha 28/02/2025, se ha dictado el auto n.º 141/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1614/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Inmaculada Zahino Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 141/2025, de 28/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Inmaculada Zahino Moreno, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 133/2025, de 27/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1582/2021 PA 107/2019. (2025061160)

Con fecha 27/02/2025, se ha dictado el auto n.º 133/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1582/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Luis Martínez Redondo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 133/2025, de 27/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Luis Martínez Redondo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 106/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1542/2021 PA 107/2019. (2025061161)

Con fecha 21/02/2025, se ha dictado el auto n.º 106/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1542/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Prado González Pacheco, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 106/2025, de 21/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Prado González Pacheco, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 66/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 961/2021 PA 107/2019. (2025061162)

Con fecha 14/02/2025, se ha dictado el auto n.º 66/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 961/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Manuel Marcos Porras, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 66/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Manuel Marcos Porrás, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el curso 2025-2026. (2025061277)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2.d) de la mencionada norma, las Administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, favorecerán el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.

En consonancia con lo anterior, el artículo 162 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece que la Administración educativa convocará licencias para el profesorado con objeto de estimular la realización de actividades de formación, investigación e innovación en el ámbito escolar, así como que, en el supuesto del profesorado de formación profesional, podrán consistir, además, en estancias en empresas e instituciones a fin de posibilitar la actualización científica y tecnológica.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, establece que la formación permanente ha de encaminarse al desarrollo laboral, personal y profesional del profesorado, para que pueda responder a las funciones que la sociedad extremeña le encomienda. A lo largo de su articulado se fijan los principios generales que definen nuestro propio modelo de formación permanente, entre ellos, las convocatorias de licencias por estudios y ayudas para la participación en actividades formativas, para dar respuesta a las iniciativas individuales de formación.

El artículo 24 de la Orden de 29 de agosto de 2024 por la que se regula el régimen de permisos de personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Extremadura, establece que el personal funcionario docente no universitario tendrá derecho a disfrutar de licencias por estudios retribuidas y/o no retribuidas de acuerdo con la normativa vigente y la convocatoria anual que al efecto realice la Consejería competente en educación.



La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Así, mediante la oferta de licencias por estudios se pretende fomentar y potenciar la investigación y la cualificación mediante la actualización científica y didáctica del personal funcionario docente, dando lugar a licencias por estudios que den respuesta tanto a necesidades de formación individualizada, como a otras necesidades personales de cualificación o formación, siendo los objetivos finales, la mejora de la práctica docente y la calidad del servicio educativo.

En la presente resolución se emplea el masculino genérico como forma gramatical inclusiva, de acuerdo con las normas establecidas por la Real Academia Española (RAE). Esta elección busca garantizar la claridad y fluidez del lenguaje, evitando formulaciones innecesariamente complejas que puedan dificultar su lectura.

En virtud de lo establecido, la Dirección General de Personal Docente, convoca para el curso 2025/2026 el procedimiento para la concesión de licencias por estudios de acuerdo con las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar licencias por estudios destinadas al personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en el ámbito de gestión de la Administración Educativa de Extremadura con el objeto de realizar estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el curso escolar 2025/2026.

Segunda. Destinatarios.

Podrá solicitar licencias por estudios el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura perteneciente a los siguientes cuerpos docentes:

1. Maestros.
2. Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores de Enseñanza Secundaria.
4. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.



5. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
6. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
7. Profesores de Música y Artes Escénicas.
8. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
9. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
10. Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo a extinguir).
11. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
12. Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
13. Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Tercera. Modalidades y tipos de licencias por estudio.

3.1. Modalidades de licencias por estudios.

Las licencias objeto de la presente convocatoria se corresponderán con alguna de las siguientes modalidades, que deben tener vinculación directa con el ámbito de la acción educativa realizada por el solicitante:

- A) Modalidad 1: licencias para realizar estudios de carácter académico de idiomas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado o equivalente, doctorado o máster universitario relacionadas con la adquisición de competencia lingüística que certifiquen nivel C1 o superior de un idioma extranjero.
- B) Modalidad 2: licencias para realizar estudios de carácter académico conducentes a la obtención de una titulación universitaria oficial de grado o equivalente, o para realizar estudios para la obtención del título oficial de doctorado o máster universitario distinto del que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En todos los casos se exceptúan los estudios relacionados con la adquisición de competencias lingüísticas que aparecen incluidos en la modalidad 1.
- C) Modalidad 3: licencias para realizar proyectos o actividades originales e inéditas, realizados de manera individual que tengan por objeto investigaciones que estén directamente relacionadas con el trabajo que realizan las personas solicitantes o que puedan resultar de interés para el sistema educativo de la Comunidad de Extremadura.



3.2. Tipos de licencias por estudios.

3.2.1. Licencias sin retribución.

Se concederán aquellas licencias sin retribución que sean solicitadas por los interesados que cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.2. Licencias con retribución.

Se concederán licencias por estudio con retribución económica con la distribución que se concreta en el anexo I.

Cuarta. Beneficiarios y requisitos.

Para el acceso a la solicitud será necesario que el personal funcionario de carrera reúna los requisitos generales y específicos correspondientes, según el tipo y la modalidad de licencia solicitada.

4.1. Requisitos generales.

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquiera de los cuerpos anteriormente citados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar en situación de servicio activo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y mantener en dicha situación durante el curso 2025-2026.
- c) Este requisito de dependencia no se aplica al personal funcionario de otras administraciones educativas que preste servicios temporalmente en centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, bajo régimen de comisión de servicios.
- d) No estar en comisión de servicios en otra Administración educativa, ni en adscripción temporal en el exterior durante el período para el que se solicita la licencia.
- e) No haber sido sancionado mediante resolución firme por una falta disciplinaria grave o muy grave, siempre que la responsabilidad disciplinaria no haya sido cumplida o extinguida.
- f) No encontrarse en situación de prolongación de la permanencia en el servicio activo, ni solicitar jubilación voluntaria en los tres cursos escolares siguientes a la finalización de la licencia concedida.



g) Requisitos académicos:

Para estudios universitarios, el número mínimo de créditos que se han de cursar será el siguiente:

Estudios de carácter académico	Licencias anuales	Licencias parciales
Titulación de Grado o equivalente	50 créditos	20 créditos
Programas de Máster oficial o Doctorado.	20 créditos	12 créditos

Para estudios universitarios de Grado o equivalentes, será obligatorio cursar un mínimo de cinco asignaturas anuales o dos asignaturas cuatrimestrales, según el tipo de licencia solicitada. Alternativamente, se requerirá 50 créditos para licencias anuales o 20 créditos para licencias cuatrimestrales.

En el caso de Tesis Doctoral, el período de concesión se valorará conforme al informe del profesor responsable presentado por la persona interesada.

Todos los proyectos o actividades originales e inéditas deberán incidir directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza y hacer referencia a algunos de los siguientes aspectos:

- Desarrollo de la Competencia Digital Docente.
- Las especialidades relacionadas con los nuevos Ciclos Formativos.
- Éxito escolar, atención a la diversidad y acción tutorial.
- Educación para la convivencia, la educación en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de estos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Bibliotecas escolares.
- Estudios relacionados con la enseñanza del currículo en lenguas extranjeras.
- Singularidad de la escuela rural.
- Seguridad y riesgos laborales. Planes de autoprotección.
- Inteligencia emocional.
- Contenidos curriculares digitales.



- Igualdad de género.
- Aprendizaje de servicio.
- Coeducación.
- Propuesta de integración de los objetivos del Desarrollo Sostenible.
- Evaluación, mejora y calidad de la educación.
- Aspectos funcionales o metodológicos de la formación profesional reglada.
- La integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las áreas, materias o etapas curriculares. Estudios de uso y de impacto o proyectos singulares de investigación sobre este campo que incidan en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje utilizando estos medios.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará de oficio la autoría y originalidad de los proyectos y actividades, constituyendo el plagio y el uso de la IA un incumplimiento de las bases de esta convocatoria (base decimocuarta).

4.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, el profesorado participante deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Licencias sin retribución.
 - a) Tener como mínimo una antigüedad de tres años como personal funcionario de carrera, en los cuerpos que se concretan en la base segunda.
 - b) Solicitar la licencia desde el cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso escolar 2024/2025.
 - c) No haber disfrutado de una licencia por estudios en los tres últimos cursos.
 - d) Podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria, exceptuándose la de interés particular, durante el curso escolar 2024/2025.
- Licencias con retribución.
 - a) Tener, como mínimo, una antigüedad de seis años como personal funcionario de carrera en los cuerpos que se concretan en la base segunda. Además, al menos dos de



ellos deben corresponder al cuerpo cuyas funciones desempeñe en el curso escolar 2024/2025.

- b) No haber disfrutado de una licencia por estudios en los cinco últimos cursos.
- c) Solicitar la licencia desde el cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso escolar 2024/2025.

Todos los requisitos generales y específicos deberán poseerse y ser acreditados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de cumplimiento de los requisitos para la concesión de licencias por estudio, no se considerará cambio de cuerpo la integración de los profesores técnicos de formación profesional en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria mediante los procedimientos convocados por la Resolución de 23 de enero de 2023 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca Procedimiento de Integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como por los convocados por otras Administraciones Educativas.

Quinta. Periodos de duración de las licencias por estudios.

5.1. Aspectos generales.

Las licencias por estudio, con o sin retribución, podrán tener una duración anual o parcial.

5.2. Licencia por estudio anual.

Su duración dependerá del tipo de licencia concedida:

- Licencia sin retribución: desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.
- Licencia con retribución: desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

5.3. Licencia por estudio parcial.

5.3.1. Primer periodo parcial.

En ambos tipos de licencias: desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, ambos inclusive.

5.3.2. Segundo periodo parcial.



En ambos tipos de licencias: desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

Sexta. Solicitudes.

6.1. Acceso a la solicitud vía online y registro de esta, a través del portal del docente.

Quienes deseen participar en este procedimiento deberán cumplimentar y presentar su solicitud de forma electrónica de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo II de la presente Resolución, y siguiendo las instrucciones publicadas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional <https://profex.educarex.es> .

El profesorado participante deberá acceder a la plataforma de identificación a través del enlace a la solicitud que se publicará en el Portal del Docente. Para completar el proceso, será necesario disponer del certificado electrónico. En caso de no poseer el certificado electrónico, la persona interesada deberá solicitarlo mediante el procedimiento habilitado en el portal.

La presentación por esa vía permitirá:

- Realizar la inscripción en la línea mediante el modelo habilitado.
- Adjuntar, en su caso, los documentos mencionados en la base 6.3 de esta convocatoria.
- Firmar electrónicamente la solicitud.
- Registrar electrónicamente la solicitud.

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático. Las personas participantes deberán guardar el justificante de registro generado como confirmación de la presentación.

En el supuesto de que la persona participante registre más de una instancia, se considerará válida la última de ellas registrada dentro del plazo establecido y en la modalidad solicitada.

6.2. Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en el portal <https://profex.educarex.es> , dentro del apartado "Licencias por Estudios" de "Personal funcionario de carrera".

La solicitud deberá cumplimentarse de forma electrónica, firmada y registrada mediante el uso de certificado electrónico. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimen-



tada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en esta base.

La persona interesada declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en este procedimiento de licencias por estudios y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada se podrá proceder a la exclusión de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. El órgano convocante podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

6.3. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

Los participantes deberán adjuntar, de forma digital y en el momento de cumplimentar la solicitud, de manera obligatoria, el proyecto de estudios de carácter académico o el proyecto o actividades que se desarrollarán durante el período de la licencia. Estos proyectos deben detallar de manera exhaustiva y específica todos los apartados del esquema de contenido que se presenta en el anexo III.

A tal efecto, los documentos deberán ser escaneados en formato PDF, con un tamaño máximo de 2 MB por archivo.

Además de lo anterior, los participantes deberán adjuntar, también de forma digital, la documentación justificativa de los méritos alegados, excepto aquellos documentos que sean incorporados de oficio por la Dirección General de Personal Docente, conforme a lo establecido en los anexos VI o VII.

Anexo VI.

Apartado 1. Antigüedad en el cuerpo.

Apartado 2. Desempeño de cargos y funciones.

Apartado 3. Méritos académicos.

Apartado 4. Formación permanente. Las actividades de formación superadas e impartidas que figuren inscritas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Apartado 5. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.

Anexo VII.

Apartado 1. Antigüedad.

Apartado 2. Servicios en puestos en la administración educativa.

Apartado 3. Méritos académicos.

Apartado 4. Formación permanente. Las actividades de formación superadas e impartidas que figuren inscritas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apartado 5. Otros méritos.

Para todos los cuerpos, los méritos previstos en los apartados 1, 2, 3 (siempre que la persona solicitante haya participado en los concursos de traslados 2023/2024 y 2024/2025), 4 y 5 serán aportados de oficio por esta Administración educativa. La solicitud web mostrará la información de la que dispone esta Administración en estos apartados, por lo que, en caso de discrepancia u omisión, deberá aportar la documentación acreditativa de dichos méritos para que puedan ser valorados.

Las personas participantes habrán de aportar la documentación acreditativa de ingreso tal y como se establecerá en la aplicación informática habilitada al efecto, sin que tales titulaciones sean computadas como méritos.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima relativa a la subsanación.

6.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Los requisitos establecidos en la base cuarta deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.



6.5. Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Las solicitudes que presenten las personas interesadas se dirigirán al Servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, sita en avenida de Valhondo, s/n., Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

Séptima. Listado de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación acreditativa de requisitos y méritos que la acompañe, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación provisional de personas participantes admitidas y excluidas, indicando la causa de su exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles para efectuar vía telemática las reclamaciones que considere o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores advertidos en la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Una vez estudiadas las reclamaciones y subsanaciones presentadas se elevarán a definitivas las listas provisionales por Resolución de la Dirección General de Personal Docente. La Resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se publicará la relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en este último supuesto consignado el motivo de la desestimación.

Octava. Comisión de Valoración.

8.1. Composición de la Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se designará una Comisión de Valoración integrada por:

- a) Presidencia. Representante de la Dirección General de Personal Docente.
- b) Vocales:
 - Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
 - Un representante de la Inspección Educativa.
 - Dos representantes de la Dirección General de Personal Docente, de las cuales una ocupará la secretaría.



El personal integrante será nombrado por el director general de Personal Docente, y previa designación por parte de las personas titulares de las Direcciones Generales participantes.

Asimismo, y por el mismo procedimiento, se nombrarán Presidencia y Secretaría suplentes entre los vocales.

8.2. Asesorías especialistas.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación de asesorías especialistas, siendo sus funciones las de asesoramiento del personal integrante de dicho órgano en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad, limitando su actividad al ejercicio de dicha competencia. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

8.3. Observación sindical.

A iniciativa de cada organización sindical, podrá estar presente en la Comisión de Valoración y durante la totalidad del proceso, una persona representante, en calidad de personal observador, de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario.

8.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

Quienes integren esta comisión tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto), así como en sus modificaciones posteriores. A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, estos órganos colegiados de carácter técnico se considerarán encuadrados dentro de la categoría primera.

Novena. Procedimiento.

9.1. Procedimiento para la selección de participantes.

9.1.1. Fases del procedimiento.

Constará de dos fases, la primera de las cuales tendrá carácter eliminatorio.

Primera fase. En ella se valorará el proyecto de estudios de carácter académico, proyectos o actividades originales que se propone realizar, conforme se indica en el Anexo V. Para su superación deberá alcanzarse un mínimo de siete puntos.

Segunda fase. En ella participarán, exclusivamente, quienes hayan superado la fase anterior. Se tendrán en cuenta los méritos referidos en los anexos VI y VII.



La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

9.1.2. Selección del profesorado participante.

Una vez ordenados los participantes por las puntuaciones finales obtenidas, la Comisión de Selección procederá a determinar el personal seleccionado.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates en las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º) Mayor puntuación en la primera fase.

2º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden que estos aparecen en los anexos VI y VII.

3º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden que estos aparecen en los anexos VI y VII.

La Comisión de Valoración no podrá seleccionar a un número de participantes, superior al número de licencias por estudio con retribución convocadas en la presente Resolución.

En el caso de que quede vacante alguna licencia con retribución que, de conformidad con el anexo I, esté reservada para determinados cuerpos docentes no universitarios, se incorporará ésta a las convocadas para otros cuerpos. Para ello, se estará al orden en que las mismas aparecen en el citado Anexo.

9.2. Resolución provisional.

En un plazo no superior a cuatro meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el director general de Personal Docente, a propuesta de la Comisión de Valoración, aprobará la Resolución con la relación de las licencias concedidas y denegadas de forma provisional, que será objeto de publicación en el Portal del Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional <https://profex.educarex.es> . Las personas interesadas dispondrán del correspondiente plazo de 5 días hábiles, para efectuar reclamaciones o para renunciar a la participación en el procedimiento, cumplimentando el correspondiente formulario electrónico.

Décima. Resolución definitiva.

10.1. Resueltas las reclamaciones y renunciadas, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la convocatoria será resuelta por el director general de Personal Docente, quien dictará la correspondiente Resolución definitiva de concesión y de denega-



ción, en la que se indicará expresamente esta circunstancia. Esta Resolución se publicará en el Portal del Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional <https://profex.educarex.es>.

10.2. La concesión de la licencia de estudios comportará la exclusión del procedimiento de comisiones de servicio convocado por esta administración educativa.

10.3. Una vez resuelta la presente convocatoria no se admitirán renunciaciones a las licencias por estudios.

Undécima. Informes de progreso y memoria global.

11.1. Informes de progreso.

Con objeto de efectuar el adecuado seguimiento de los estudios y proyectos que se realicen durante el período de la licencia, las personas seleccionadas deberán presentar telemáticamente la siguiente documentación:

Periodos Modalidades	ANUAL	PARCIAL PRIMER PERIODO	PARCIAL SEGUNDO PERIODO
Modalidad 1 y 2	- Antes del 15 de octubre de 2025 - Copia de la matrícula efectuada en el centro donde se realizan los estudios.	- Antes del 15 de octubre de 2025 - Copia de la matrícula efectuada en el centro donde se realizan los estudios.	- Antes del 15 de marzo de 2026 - Copia de la matrícula efectuada en el centro donde se realizan los estudios.
Modalidad 3	- Primera quincena de cada trimestre escolar (Anual) o de cada periodo (Parciales) - Memoria resumen del trabajo o actuaciones realizados hasta esas fechas.		

11.2. Memoria global.

Finalizado el período de licencia por estudios, las personas beneficiarias deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como una certificación académica de los estudios realizados en los términos previstos en el anexo IV en las fechas indicadas a continuación:

a) Licencia anual.

Antes del 15 de octubre de 2026.



b) Licencia por estudios parciales.

— Para las licencias de estudios disfrutadas durante el primer cuatrimestre:

Antes del 15 de abril de 2026.

— Para las licencias de estudios disfrutadas durante el segundo cuatrimestre:

Antes del 15 de agosto de 2026.

Tanto la presentación de los informes de progreso, así como de la memoria global, será de forma electrónica y siguiendo las instrucciones publicadas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, <https://profex.educarex.es> .

Duodécima. Situación administrativa y retribuciones.

1. La licencia no modifica la situación administrativa de la persona beneficiaria, que continúa en situación de servicio activo.
2. En el caso de las licencias retribuidas, durante su duración las personas beneficiarias recibirán las retribuciones básicas y complementarias, con excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de funciones en órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.
3. Las personas beneficiarias de las licencias no retribuidas concedidas para el curso 2025/2026 no tendrán derecho a retribución alguna.
4. Asimismo, se mantendrán para todos los tipos y modalidades de licencias por estudios concedidas, y a todos los efectos, los derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos).
5. Durante el período de duración de la licencia sin retribución, la persona beneficiaria está obligada al abono de las cuotas correspondientes a clases pasivas y a MUFACE mediante su ingreso directo en la entidad gestora.

Decimotercera. Incompatibilidades

Las licencias por estudios retribuidas serán incompatibles, con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de una Administración Pública o entidades públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



La concesión de licencias por estudios será incompatible con el permiso parcialmente retribuido contemplado en el artículo 26.8 de la Orden de 29 de agosto de 2024 por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura.

Decimocuarta. Incumplimiento de la convocatoria y no ejecución del proyecto.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como la no ejecución de los estudios de carácter académico o el proyecto de investigación podrá dar lugar a la revocación de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas, así como al reintegro en su caso de las cantidades indebidamente percibidas.

Cualquier cambio en las circunstancias que dieron lugar a la concesión, producida en el desarrollo de la licencia exigirá su comunicación a la Dirección General de Personal Docente, pudiendo conllevar la revocación de esta en previa Resolución. La revocación de una licencia concedida no supondrá la modificación de la Resolución de concesión ni la posibilidad de la propuesta de nuevas concesiones.

Decimoquinta. Publicación y difusión.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se reserva el derecho de publicar los trabajos presentados dentro de los límites establecidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Los resultados de los trabajos seleccionados podrán ser publicados en cualquier medio, aun en el caso de que sea necesaria su conversión a otro formato.

Se podrá instar a los autores a realizar en ellos las correcciones necesarias a efectos de su publicación o difusión a través del Portal de Educación de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados y hacer uso de la documentación o material que haya sido elaborado al amparo de esta convocatoria, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

Las personas beneficiarias podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de las licencias por estudios concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.



Las personas beneficiarias de una licencia, conforme a la normativa de protección de datos, aceptarán que las memorias, trabajos y materiales realizados podrán estar a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en conformidad con la normativa vigente aplicable.

Decimosexta. Seguimiento y control.

16.1. La Dirección General de Personal Docente podrá efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el periodo de las licencias por estudios. A estos efectos, las personas beneficiarias de licencias por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por el Servicio de Inspección.

16.2. El Servicio de Inspección Educativa realizará informes sobre el grado de progreso y de ejecución de los estudios académicos, proyectos o actividades de investigación educativa realizados por las personas beneficiarias de las licencias por estudios, teniendo en cuenta la documentación prevista en el Anexo IV y según el modelo establecido en el anexo VIII. Tales informes serán remitidos posteriormente a la Dirección General de Personal Docente.

Decimoséptima. Protección de datos personales.

A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la instancia-solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Personal Docente para el desarrollo del presente proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

El responsable del tratamiento de los datos personales derivados de la instancia-solicitud y de la documentación adjunta a esta, será la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, siendo el órgano directivo la Dirección General de Personal Docente.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la finalidad de "Tramitación de solicitudes, estudio y adjudicación de licencias por estudios al personal docente".

La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes pú-



blicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en el Portal de la sede electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Director General de Personal Docente

PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

**ANEXO I****Licencias por estudio con retribución convocadas para el curso escolar 2025/2026**

ESTUDIOS:			
- Título universitario de Grado o equivalente. - Programas de Máster oficial o Doctorado. - Proyectos o actividades de investigación educativa.			
Cuerpo docente no universitario	Tipo de licencia por estudio con retribución		
	Anual	Primer periodo parcial	Segundo periodo parcial
Maestros. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Cuerpos a extinguir (Profesores técnicos)	3	3	
Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Música y Artes Escénicas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.	3	3	
TOTAL	6	6	

**Dirección General de Personal Docente****ANEXO II****Solicitud**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO
CUERPO		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
PROVINCIA DE RESIDENCIA	LOCALIDAD DE RESIDENCIA	CÓDIGO POSTAL
DIRECCIÓN		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA LICENCIA SOLICITADA				
TIPO	SUBTIPO	DURACIÓN	INICIO	FIN

PROYECTOS DE ESTUDIO

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO				
Conforme	Fecha Inicio	Fecha Fin	Centro	Documentación

DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES							
Conforme	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Provincia	Localidad	Centro	Documentación
No dispone de información en los cargos.							

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Consejería de Educación,
Ciencia y Formación
Profesional**Licencias por Estudios****Dirección General de Personal Docente****Solicitud****TITULACIÓN DE INGRESO**

Nivel	Centro De Expedición	Denominación	Copia Del Título	Copia Del Certificado
No dispone de ningún título.				

TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA PARA LA LICENCIA

Nivel	Centro De Expedición	Denominación	Copia Del Título	Copia Del Certificado
No dispone de ningún título.				

FORMACIÓN

Descripción	Inicio	Fin	Modalidad	Calidad	Horas	Documentación

PREMIOS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Descripción	Inicio	Fin	Modalidad	Documentación
No dispone de información.				



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Consejería de Educación,
Ciencia y Formación
Profesional

Licencias por Estudios

Dirección General de Personal Docente

Solicitud

DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos declara:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
2. Que reúne las condiciones exigidas para la solicitud de una licencia por estudios de conformidad con lo establecido en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos de participación así como los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.

 *profex*

Firma del interesado

**Dirección General de Personal Docente****ANEXO II****Solicitud**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO
CUERPO		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
PROVINCIA DE RESIDENCIA	LOCALIDAD DE RESIDENCIA	CÓDIGO POSTAL
		1002
DIRECCIÓN		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA LICENCIA SOLICITADA				
TIPO	SUBTIPO	DURACIÓN	INICIO	FIN

PROYECTOS DE ESTUDIO

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO				
Conforme	Fecha Inicio	Fecha Fin	Centro	Documentación

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Consejería de Educación,
Ciencia y Formación
Profesional**Licencias por Estudios****Dirección General de Personal Docente****Solicitud**

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO				
Conforme	Fecha Inicio	Fecha Fin	Centro	Documentación

SERV EN ADM PÚBLICA				
Conforme	Fecha Inicio	Fecha Fin	Centro	Documentación
No dispone de información.				

TITULACIÓN DE INGRESO				
Nivel	Centro De Expedición	Denominación	Copia Del Título	Copia Del Certificado
No dispone de ningún título.				

TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA PARA LA LICENCIA				
Nivel	Centro De Expedición	Denominación	Copia Del Título	Copia Del Certificado
No dispone de ningún título.				

FORMACIÓN						
Descripción	Inicio	Fin	Modalidad	Calidad	Horas	Documentación



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Consejería de Educación,
Ciencia y Formación
Profesional

Licencias por Estudios

Dirección General de Personal Docente

Solicitud

OTROS MÉRITOS				
Descripción	Inicio	Fin	Modalidad	Documentación

BORRADOR



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Consejería de Educación,
Ciencia y Formación
Profesional

Licencias por Estudios

Dirección General de Personal Docente

Solicitud

DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos declara:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
2. Que reúne las condiciones exigidas para la solicitud de una licencia por estudios de conformidad con lo establecido en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos de participación así como los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.

 Firma del interesado

**ANEXO III****Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico o proyecto o actividades originales**

1. Título de Grado o equivalente.	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. c) Datos sobre los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar d) Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas.
2. Doctorado	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. c) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar. d) En su caso, certificación de los créditos realizados En el caso de Tesis Doctorales a) Introducción: 1.-Título de la tesis 2.- Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis 3.- En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes. 4.- Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc) b) Metodología y Plan de trabajo: 1.-Trabajo ya realizado. 2.-Trabajo a realizar durante el período de la licencia c) Previsión de su aplicación práctica en el marco del ámbito escolar
4. Máster oficial.	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar c) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar. d) En su caso, certificación de los créditos realizados
5. Proyecto o actividades de investigación educativa	a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante. 3.- Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto. b) Desarrollo: 1.- Objetivos. 2.- Justificación. 3.- Metodología y plan de trabajo. c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

**ANEXO IV****Esquema del contenido de la memoria global sobre el trabajo desarrollado durante el periodo de disfrute de licencia por estudios.****1. Título de Grado o equivalente.**

- a) Datos sobre los estudios realizados:
 - 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado.
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

2. Programas de Doctorado

- a) Datos de los estudios realizados:
 - 1.- Curso o programa desarrollado.
 - 2.- Departamento que organiza los cursos.
 - 3.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 4.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

En el caso de Tesis Doctorales:

- a) Introducción:
 - 1.- Título de la tesis.
 - 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad en la que se encuentra incardinado, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Informe del Director de la tesis especificando: el progreso realizado y la fase en la que se encuentra tras el disfrute de la licencia por estudios
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan efectivo de trabajo durante el período de la licencia.
 - 3.- Metodología aplicada.
 - 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

3. Máster:

- a) Datos de los estudios realizados:
 - 1.- Curso o programa desarrollado
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Créditos efectivamente realizados y certificación de las calificaciones obtenidas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

**4. Proyectos o actividades de investigación educativa**

- a) Introducción:
 - 1.- Título del proyecto.
 - 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto, (Nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia.
 - 3.- Metodología efectiva aplicada.
 - 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de la licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

**ANEXO V****Baremo sobre estudios de carácter académico, proyectos o actividades de investigación**

I.- ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO (Títulos de Grado, Máster oficial, Doctorado).		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.1. Méritos generales.	Máximo 18 puntos	
a) Justificación y finalidad de los estudios.	Hasta 2 puntos	
b) Relación con el puesto de trabajo o especialidad de la que es titular.....	Hasta 3 puntos	Documentación incluida en los distintos apartados del Anexo III.
c) Interés para la mejora de la calidad de la enseñanza.....	Hasta 4 puntos	
d) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.....	Hasta 6 puntos	
1.2. Título Universitario de Grado o equivalente. Para la obtención de una nueva especialidad docente por quienes tengan actualmente destino provisional.....	3 puntos	



2.- PROYECTOS O ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
	Máximo 20 puntos	
a) Interés para la mejora de la calidad de la enseñanza en función de los temas prioritarios establecidos en la convocatoria	Hasta 2 puntos	Documentación incluida en los distintos apartados del Anexo III.
b) Justificación, objetivo, antecedentes, estado actual y bibliografía.....	Hasta 2 puntos	
c) Claridad expositiva, calidad del diseño y carácter innovador.....	Hasta 2 puntos	
d) Metodología, temporalización y plan de trabajo durante el tiempo de la licencia.....	Hasta 2 puntos	
e) Relación con el puesto de trabajo o especialidad de la que es titular.....	Hasta 2 punto	
f) Aplicación práctica en el ámbito escolar.....	Hasta 5 puntos	
g) Elaboración de materiales multimedia para su aplicación en el centro.....	Hasta 5 puntos	

**ANEXO VI****BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIO A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CUERPO A EXTINGUIR), PROFESORES DE SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I.- Antigüedad (Máximo 10 puntos).		
<p>Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionarios excluidos los exigidos como requisito</p> <p>* Por cada mes se sumarán 0,083 puntos.</p>	I punto	Hoja de servicio emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos expedidos por órgano competente.
2.- Desempeño de cargos y funciones específicas (Máximo 4 puntos).		
<p>2.1.- Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones Educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,083 puntos por cada mes completo.</p>	I punto	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos, original o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
<p>2.2.- Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.....</p> <p>La fracción de año se computarán a razón de 0,062 puntos por cada mes completo</p>	0,750	
<p>2.3.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.</p>	0,5	



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.- Méritos académicos (Máximo 6 puntos).		
<p>3.1.- Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3 puntos	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13).</p> <p>En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>
<p>3.2.- Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p>	3 puntos	<p>Misma documentación justificativa del subapartado 3.1</p>
<p>3.3. Titulaciones de Grado.</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.....</p>	3 puntos	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos</p>



		185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto) En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos.
3.4. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.		
3.4.1. Por poseer el título de doctor.....	3 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). Asimismo, se deberá aportar certificación académica personal donde se especifique la forma de acceso a los estudios de Doctorado.
3.4.2. Por el Título Oficial de Master distinto del requerido para el ingreso de la función pública docente, para cuya obtención se hay exigido al menos 60 créditos.....	2 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de



<p>3.4.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o el reconocimiento de Suficiencia investigadora.....</p> <p>No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor</p>	<p>1,50 puntos</p>	<p>1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> <p>Fotocopia del certificado-diploma correspondiente</p>
<p>3.4.4. Por haber obtenido premio extraordinario.....</p> <p>Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, licenciatura o Grado. También se tendrá en cuenta la mención honorífica en el grado superior otorgada en los Conservatorios Superiores de Música y los premios o menciones otorgadas para los títulos de profesor Superior regulado por Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.</p>
<p>3.5. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa</p>	<p>4 puntos</p>	<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>



<p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.....</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza.....</p>	<p>3 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1,50 puntos</p>	<p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para acceso a la Universidad</p>
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
4.- Formación permanente (Máximo 6 puntos)		
<p>4.1. Actividades de formación superadas.</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>4.2. Actividades de formación impartidas.</p> <p>Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 4.1.</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las</p>



Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
5.- Premios y Proyectos de investigación e innovación (máximo 3 puntos)		
Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 3,0 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido la base séptima de la convocatoria relativo a la subsanación.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

1. Antigüedad.

No será necesario acreditar la antigüedad que se haya desarrollado en la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

2.- Desempeño de cargos y funciones específicas.

- A los efectos previstos en los subapartados 2.1 y 2.2 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

- A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:



- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

- A los efectos previstos en el subapartado 2.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

- A los efectos de los subapartados 2.1 y 2.2 se entiende por centros públicos docentes, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de educación integrados en la red pública de centros y sostenidos por las Administraciones Educativas, excluidos en todo caso los que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público. Se considerarán centros asimilados a los anteriores a tales efectos, los relacionados en la Disposición Complementaria Cuarta, punto primero.

- Sólo se valorarán los servicios prestados en los niveles de enseñanza regulados en la LOE. En ningún caso se valorará por este apartado el desempeño de cargos y funciones en la Universidad.

- En el apartado 2.3 referido a los servicios en puestos de la Administración Educativa:

- a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con competencias en materia de educación no universitaria:
 - Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
 - Dirección General de Personal Docente.
 - Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
 - Delegaciones Provinciales de Educación.
 - Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.
- c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.

Los méritos previstos en el apartado 2 serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En el caso de desempeño simultáneo de los cargos y funciones previstos en el apartado 2, no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el personal participante.



3.- Méritos académicos.

En ningún caso, se valora el primer título o estudios de Diplomatura/Grado y Licenciatura/Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.

No se baremarán por el apartado 3 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Los títulos de Ciencias Eclesiásticas deben de tener las diligencias del MEC y de las autoridades eclesásticas correspondientes para tener valor documental.

Los títulos de Universidades Privadas deben estar homologados por el MEC a un título del Catálogo Oficial de Títulos Universitarios.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.1. ó 3.2.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

Para la valoración del apartado 3.3. no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional al no tener efectos académicos.

3.1.- Titulaciones de primer ciclo.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.

En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.

Se entenderá por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, ingeniería o Arquitectura.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.

3.2.- Titulaciones de segundo ciclo.

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Las titulaciones de Grado de música expedidas por las Universidades serán valoradas como Grados Universitarios. Las titulaciones de Grado superior de música expedidas por los conservatorios a partir de la entrada en Vigor de la LOE se valorarán como Grado y las correspondientes al Plan del 66 o a la LOGSE serán valoradas como un segundo ciclo.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.



La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo, de forma que si no se presenta la certificación académica sólo se valora un ciclo.

3.3.- Titulaciones de Grado.

Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.

Las titulaciones de grado se valoran, aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.

En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a su Cuerpo funcional con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.

En el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional únicamente se baremará cuando el participante acredite previamente una diplomatura, pero nunca si ha accedido al Cuerpo únicamente con una titulación de formación profesional.

3.4.- Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.

3.4.1.: Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 3.4.3.

3.4.2.: Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. No se baremará por el subapartado 3.4.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.4.1, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3.4.3.: Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Incompatible con el 3.4.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia del certificado-diploma correspondiente.

Los cursos de doctorado no son suficiencia investigadora, debiendo ser ésta reconocida explícitamente.

3.4.4.: Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

Además de los indicados tampoco se valoran los premios extraordinarios en diplomaturas.

No se valoran por este subapartado los "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario", ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.

3.5.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

Enseñanzas de Idiomas

El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los certificados expedidos por éstas.

Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior. Por ejemplo, si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos.

Enseñanzas de Música y Artes Escénicas.

No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.

Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.5.f).

El Diploma Elemental no se valora.



Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.5.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior. Por tanto, para ser puntuado por este apartado deberán presentarse dos o más títulos.

Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior.

El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.

Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.

Las titulaciones de FP2 o ciclo superior y las titulaciones profesionales de música, se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder al título alegado para ingresar en el correspondiente cuerpo docente, por lo que, en el caso de presentarse para ser baremada una titulación de formación profesional, deberá acompañarse de un título universitario y, además, se deberá aportar la certificación académica de dicho título universitario en la que se especifique que el acceso al mismo se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.

Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremado.

4.- Formación permanente.

<i>Actividad de formación impartida (4.2)</i>	<i>Actividad de formación superada (4.1)</i>
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se baremarán de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura con **las siguientes excepciones**:

- Proyectos de investigación e innovación.** Valorables por el apartado 5.
- Otras actividades.** Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el Anexo VI.

No se baremarán por el apartado 4 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

Procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a “las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte”.

Serán valoradas las actividades aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad al ingreso en el correspondiente cuerpo, salvo el curso de funcionario en prácticas.

- 4.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 4.1, deben de cumplir las condiciones:

- Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
- Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc.), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación y podrán ser valorados por el subapartado 4.1 si reúnen los requisitos de dicho subapartado.

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 “Méritos Académicos”.

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la Secretaría del Conservatorio o de la Escuela y con el V.ºB.º de la Dirección del centro.

No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de su duración, aunque aparezcan en las mismas los días o meses en los que tuvieron lugar.

Cuando las actividades de formación estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

- 4.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 4.1.

Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a “impartición”, no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).

Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

5.- Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas, así como por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.

- Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como **la simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en



certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

Apartado 5.1.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,50	1	0,60	0,60
Nacionales	1	0,75	0,50	0,50
Autonómico	0,50	0,25	0,10	0,10

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante, la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de “*investigación y/o innovación*”.

Por este subapartado únicamente se valorarán los premios otorgados a los proyectos expresamente calificados de innovación presentados por los participantes bien de forma individual o colectiva. En ningún caso, serán objeto de valoración por este subapartado los premios concedidos a los centros educativos ni a los alumnos aunque los proyectos premiados sean coordinados por uno o más docentes. Debe tenerse presente que en el apartado 5 se engloban dos situaciones: los premios y la participación en proyectos, hayan sido éstos premiados o no. En el caso de que el proyecto haya sido premiado sólo se le reconocerá puntuación por el premio. (Se baremará de la forma que resulte más ventajosa para el concursante).

La valoración de los proyectos de investigación e innovación realizados en otras administraciones educativas no universitarias se realizará con arreglo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

No se valorará por este subapartado la participación en proyectos de investigación e innovación en la Universidad.

**ANEXO VII****BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIO A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I.- Antigüedad (Máximo 8 puntos).		
<p>1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: 0,50 puntos</p> <p>* Por cada mes se sumarán 0,083 puntos.</p>	Hasta 2,50 puntos	Hoja de servicio emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos expedidos por órgano competente.
<p>1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera excluidos los exigidos como requisito: 050 puntos</p> <p>* Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.</p>	Hasta 2,50 puntos	
<p>1.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas: 0,25 puntos.</p>	Hasta 1 puntos	
<p>1.4. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas: 0,25 puntos.</p>	Hasta 1 punto	
<p>1.5. Por cada año de servicios como Inspector Accidental: 0,1 puntos</p>	Hasta 0,70 puntos	



2.- Servicios en puestos en la administración educativa.		
Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa: 0,100 puntos.	Hasta 0,70 puntos	Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
3.- Méritos académicos (Máximo 6 puntos).		
3.1.- Titulaciones de primer ciclo. Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería..... En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
3.2.- Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente..... En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.	3 puntos	Misma documentación justificativa del subapartado 3.1.



<p>3.3. Titulaciones de Grado.</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.....</p>	<p>3 puntos</p>	<p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos.</p>
<p>3.4. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.</p>		
<p>3.4.1. Por poseer el título de doctor.....</p>	<p>3 puntos</p>	<p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). Asimismo, se deberá aportar certificación académica</p>



<p>3.4.2. Por el Título Oficial de Master distinto del requerido para el ingreso de la función pública docente, para cuya obtención se hay exigido al menos 60 créditos.....</p>	<p>2 puntos</p>	<p>personal donde se especifique la forma de acceso a los estudios de Doctorado.</p> <p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p>
<p>3.4.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o el reconocimiento de Suficiencia investigadora.....</p> <p>3.4.4. Por haber obtenido premio extraordinario.....</p> <p>Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, licenciatura o Grado. También se tendrá en cuenta la mención honorífica en el grado superior otorgada en los Conservatorios Superiores de Música y los premios o menciones</p>	<p>1,50 puntos</p> <p>1 punto</p>	<p>Fotocopia del certificado-diploma correspondiente</p> <p>Fotocopia de la documentación justificativa del mismo</p>



otorgadas para los títulos de profesor Superior regulado por Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores.		
<p>3.5. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 4 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 3 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 2 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 1 puntos</p> <p>.....</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente . 2 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza..... 1,50 puntos</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para acceso a la Universidad</p>
4.- Formación permanente (Máximo 6 puntos)		
<p>4.1. Actividades de formación superadas.</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto</p>	Hasta 4 puntos	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por entidad organizadora en el que conste de



<p>el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración Educativa.</p>
<p>4.2. Actividades de formación impartidas.</p> <p>Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.- Otros méritos (máximo 4 puntos)</p>		
<p>5.1.- Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	<p>Hasta 2,5 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>



5.2.- Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.	I punto	Fotocopia del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
--	---------	--

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria relativo a la subsanación.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera, deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

I. Antigüedad.

No será necesario acreditar la antigüedad que se haya desarrollado en la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

2.- Servicios en puestos en la administración educativa.

A efectos de este subapartado no se valorará el desempeño de puestos en la Universidad.

Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación y Empleo, con competencias en materia de educación no universitaria:

- Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- Dirección General de Personal Docente.
- Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- Delegaciones Provinciales de Educación.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.

En el caso de desempeño simultáneo con los cargos y funciones previstos en los subapartados 1.3, 1.4, 1.5 y apartado 2., no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.



3.- Méritos académicos.

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso se valora el primer título o estudios de Diplomatura / Grado y Licenciatura/ Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.

Los títulos de Universidades Privadas deben estar homologados por el MEC a un título del Catálogo Oficial de Títulos Universitarios.

No se baremarán por el apartado 3 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.1. o 3.2.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

Para la valoración del apartado 3.3. no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional al no tener efectos académicos.

3.1.- Titulaciones de primer ciclo.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.

En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.

Se entenderá por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.



3.2.- Titulaciones de segundo ciclo.

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Las titulaciones de Grado de música expedidas por las Universidades serán valoradas como Grados Universitarios. Las titulaciones de Grado superior de música expedidas por los conservatorios a partir de la entrada en vigor de la LOE se valorarán como Grado y las correspondientes al Plan del 66 o a la LOGSE serán valoradas como un segundo ciclo.

Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma siempre que aleguen dicho mérito y aporten todos los títulos y certificaciones académicas correspondientes.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo de forma que si no se presenta la certificación académica sólo se valora un ciclo.

3.3.- Titulaciones de Grado.

Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.

Las titulaciones de grado se valoran, aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.

En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a su Cuerpo funcional con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.

En el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional únicamente se baremará cuando el participante acredite previamente una diplomatura, pero nunca si ha accedido al Cuerpo únicamente con una titulación de formación profesional.

3.4.- Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.

En los subapartados del Apartado 3.4 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

3.4.1. Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 3.4.3.



3.4.2.: Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.4.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado

3.4.3.: Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Incompatible con el 3.4.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia del certificado-diploma correspondiente.

Los cursos de doctorado no son suficiencia investigadora, debiendo ser ésta reconocida explícitamente.

3.4.4.: Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

Además de los indicados tampoco se valoran los premios extraordinarios en diplomaturas.

No se valoran por este subapartado los “Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario”, ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.

3.5.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

- **Enseñanzas de Idiomas**

- Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por éstas.
- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior. Por ejemplo, si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos

- **Enseñanzas de Música**

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.5.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.5.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior. Por tanto, para ser puntuado por este subapartado deberán presentarse dos o más títulos.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.



- **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dicho títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.
- Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremados.

4.- Formación permanente.

Actividad de formación impartida (4.2.)	Actividad de formación superada (4.1.)
Coordinador/Dirección	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con **las siguientes excepciones:**

- **Proyectos de investigación e innovación.**

- **Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el anexo VII.

No se baremarán por el apartado 4, las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

Serán valoradas las actividades aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad al ingreso en el correspondiente cuerpo, salvo el curso de funcionarios en prácticas.

- 4.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 4.1, deben cumplir las condiciones:

- Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- Que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza.
- Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc.), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 4.1.

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la Secretaría del Conservatorio o de la Escuela y con el V.ºB.º de la Dirección del centro.

No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de su duración, aunque aparezcan en las mismas los días o meses en los que tuvieron lugar.

Cuando las actividades de formación estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

- 4.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 4.1. Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

**5.- Otros méritos.****5.1. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas, así como por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.**

- Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como **la simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

Apartado 5.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,50	1	0,60	0,60
Nacionales	1	0,75	0,50	0,50
Autonómico	0,50	0,25	0,10	0,10

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante, la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de “*investigación y/o innovación*”.

Por este subapartado únicamente se valorarán los premios otorgados a los proyectos expresamente calificados de innovación presentados por los participantes bien de forma individual o colectiva. En ningún caso, serán objeto de valoración por este subapartado los premios concedidos a los centros educativos ni a los alumnos aunque los proyectos premiados sean coordinados por uno o más docentes. Debe tenerse presente que en el subapartado 5.1 se engloban dos situaciones: los premios y la participación en proyectos, hayan sido éstos premiados o no. En el caso de que el proyecto haya sido premiado sólo se le reconocerá puntuación por el premio. (Se baremará de la forma que resulte más ventajosa para el concursante).

La valoración de los proyectos de investigación e innovación realizados en otras administraciones educativas no universitarias se realizará con arreglo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

No se valorará por este subapartado la participación en proyectos de investigación e innovación en la Universidad.



ANEXO VIII
Modelo de Informe de progreso y final de Licencia por Estudios

LICENCIAS POR ESTUDIOS
INFORME DE: (PROGRESO/FINAL)

En cumplimiento de la base decimosexta de la convocatoria de licencias por estudios destinadas al personal funcionario docente para el curso 20 /20 aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ___ de _____ de 20 , el Inspector/la Inspectora que suscribe,

INFORMA:

Que D/D^a _____ con D.N.I.: _____,
perteneciente al Cuerpo de _____, beneficiario/a de una licencia
por estudios del tipo¹ _____ y modalidad² _____, periodo³ _____
ha desarrollado su actividad con (Suficiente/Insuficiente) rendimiento y dedicación.

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la Inspector/a responsable

Vº Bº

El/la Jefe/a del Servicio de Inspección Educativa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ Retribuida/No retribuida

² 1, 2, 3

³ Anual, Parcial 1º Cuatrimestre, Parcial 2º Cuatrimestre



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2025, de 24 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 181/2024. (2025061243)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 181/2024, promovido por Julio Romero Moreno, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 14 de febrero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente CC/00640/2023 que impone una sanción de 801 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 36/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 36/25, de 24 de marzo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado núm. 181/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Julio Romero Moreno, SL, debo anular la resolución recurrida, con expresa imposición de costas a la Ad-



ministración demandada, si bien con el límite de 150 euros por todos los conceptos (IVA incluido)".

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Consejero de Infraestructuras
Transporte y Vivienda

PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELL VIVAS

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161/2024, de 27 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 29/2024. (2025061255)

La sentencia n.º 161/2024, dictada el 27 de septiembre, del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Javier A. Calvo Mínguez, frente a la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, declarando el derecho del actor a que le sean valorados los méritos objeto del recurso con todos los efectos inherentes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 161/2024, de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, cuyo fallo literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Moreno Ávila, obrando en nombre y representación de D. Javier Antonio Calvo Mínguez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado por el actor contra la Resolución de 30 de octubre de 2023 de la Dirección Gerencia del SES, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, recurso posteriormente ampliado frente a la Resolución de 8 de febrero de 2024 del Director Gerente del SES por la que se desestima el mencionado recurso de reposición; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución expresa por estimarla no conforme a derecho, declarando el derecho del actor a que le sean valorados los méritos objeto del recurso por el Servicio Extremeño de Salud, con la oportuna retroacción a tal fin y con todos los efectos inherentes, condenando al Servicio Extremeño de Salud a estar y pasar por esta declaración”.



Segundo. Otorgar a D. Javier A. Calvo Mínguez una puntuación de 7,000 puntos en el Apartado I. Formación que sumados a los 0,300 que ya tenía asignados, obtiene un total en dicho apartado de 7,300 puntos que al superar la puntuación máxima alcanzable en este apartado, 7 puntos, es esta la puntuación que definitivamente corresponde al aspirante en concepto de Formación, que añadidos a los 1,150 puntos de experiencia total, ascienden a una puntuación de 8,150 puntos en la fase de concurso.

Finalmente, la puntuación obtenida en el proceso selectivo tras sumar la fase de oposición 54, 857 puntos y la fase de concurso 8,150 puntos, suman un total de 63,007 puntos en el proceso selectivo.

Visto todo lo anterior, D. Javier Antonio Calvo Mínguez asciende desde el puesto 157 al 18 en la relación definitiva de aprobados y por tanto se reconoce su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. Javier Antonio Calvo Mínguez, con DNI ***5674**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en plaza con destino en: Complejo Hospitalario – Hospital de Mérida.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 20 de marzo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 61, de 27 de marzo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del 17 de abril de 2024.

Cuarto. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 21 de abril de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.



La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 177/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025061256)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 177/2024, promovido por D. Ignacio Paniagua Chaves contra la Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Enfermero/a Especialista en salud mental en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de marzo 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 26 de marzo de 2025 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080546)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 13 del Decreto 142/2021 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez publicada en el Portal JUNTAEX la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender todas las solicitudes con puntuación igual a 30 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la quinta remesa de 83 propuestas de resolución provisional estimatoria compuestas por expedientes que, con una puntuación igual a 30 puntos, tienen prioridad por aplicación de los criterios de desempate que contiene el artículo 7 del Decreto 142/2021. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes, con puntuación igual a 30 puntos, que conforman la lista de reserva ordenados por criterios de desempate. Una vez se agoten las disponibilidades presupuestarias se constituirá y publicará la lista de reserva

En aplicación del artículo 21 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta



de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que podrán conocer dicha resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 26 de marzo de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

CIF/NIF	NOMBRE
***5325**	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, DANIEL
***5573**	GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN JOSÉ
***6933**	MURILLO CANO, DIEGO MARÍA
***6992**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FERNANDO
***7171**	ALCALDE BLAZQUEZ, JUAN GABRIEL
***6714**	SÁNCHEZ ROMERO, ALFONSO
***6772**	HERMOSO MANGAS, SARA
***6780**	ORTIZ PLACIN, JUAN FRANCISCO
***6969**	CORTIJO CASTILLA, FRANCISCO JAVIER
***7031**	RODRÍGUEZ FRANCO, JOSÉ MANUEL
***7184**	VILLAR CENTENO, CARLOS
***4862**	GALAN ROBLA, GUILLERMO
***7829**	MORALES NOGALES, LAURA
***7998**	FERNÁNDEZ BORREGO, JOSÉ ANTONIO
***8121**	GUTIERREZ MONTAÑO, MANUEL
***8240**	GALEA GARCÍA, JOSÉ MANUEL
***8541**	LEAL PRIETO, MATIAS
***8914**	BURGOS MACIAS, ANTONIO JAVIER
***9068**	RIVERA DORADO, CARLOS



CIF/NIF	NOMBRE
***9202**	NUÑEZ TENA, MANUEL
***9421**	NOGALES GONZÁLEZ, DOMINGO
***9045**	ARROYO LOPEZ, JUAN CARLOS
***9265**	GALAN LOPEZ, JUAN FRANCISCO
***0015**	GONZÁLEZ DE ANDRÉS, FELIPE MANUEL
***1819**	FLORES TRINIDAD, SEBASTIAN VICTORIANO
***2348**	BECERRA CORTES, FRANCISCO MANUEL
***6866**	GÓMEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL
***6880**	HERNÁNDEZ CANO, CRISTINA
***7375**	DUQUE MÉNDEZ, MANUEL
***7890**	PLAZA FERNANDEZ RENAU, PABLO
***7953**	MELCHOR MATEOS, VÍCTOR MANUEL
***8217**	FERNANDEZ-CORTES MACHUCA, ANTONIO
***4677**	JÁCOME GARCÍA, BÁRBARA JAZMÍN
***8081**	ACEDO HIDALGO, FELIX
***8124**	CHAVES GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
***8332**	CASTILLO ZAMORA, MANUEL
***8503**	RODRÍGUEZ NUÑEZ, MARÍA JESÚS
***8805**	GARZON VARGAS, JUAN JOSÉ
***8938**	FLORES MENACHO, FERNANDO
***3242**	DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ANTONIO
***3407**	HERNÁNDEZ BRAVO, RODRIGO
***5644**	FERNANDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS
***5892**	SUAREZ SUAREZ, SAUL



CIF/NIF	NOMBRE
***5942**	FARRONA MARIN, ABEL
***7635**	PRIETO VILLAFRUELA, CRISTIAN
***7867**	CARRANZA BOTE, MANUEL
***6916**	GALLARDO SÁNCHEZ, MANUEL
***7089**	RODRÍGUEZ JIMENEZ, EDUARDO
***7171**	CASCO SOLIS, PEDRO
***7237**	PRIETO MERCHANT, ISMAEL
***6365**	TRUJILLO CARMONA, GABRIEL SEVERIANO
***6716**	GONZÁLEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER
***6926**	LOPEZ RODRÍGUEZ, CESAR
***7093**	ZAZO CANO, VÍCTOR
***7501**	CASTAÑO HOLGUIN, SUSANA
***7973**	PÉREZ MUÑOZ-TORRERO, FÉLIX
***3919**	LOPEZ CALDERON, JOSÉ ANTONIO
***4263**	GARCÍA PANIAGUA, JACINTO
***1739**	MONTERO CASTAÑO, GREGORIO
***2389**	ACEDO FRAGOSO, CAMILO
***2918**	CANCHO MARTÍN, ANA LORENA
***2943**	ACEDO PEDROSA, JOSÉ ANTONIO
***3600**	MATEOS GALAN, BLANCA MARÍA
***3703**	DONAIRE HOLGUIN, DIEGO
***6486**	PÉREZ IGLESIAS, ANTONIO JESÚS
***7200**	SILVA CARBALLO, JOSÉ MANUEL
***7305**	PIRIS MORATO, JAIME



CIF/NIF	NOMBRE
***1570**	ROMAN CASTAÑO, MARÍA FELISA
***1877**	PANIAGUA FONTANAR, ALMUDENA
***2090**	GOMEZ HERNÁNDEZ, JESÚS
***2675**	MATEOS SERRANO, M. ^a ANGÉLICA
***3092**	ESCALANTE LANCHAS, JESÚS
***3850**	CLEMENTE HERNÁNDEZ, JESICA
***5300**	GARCÍA GONZÁLEZ, CRISTIAN
***6758**	GALLARDO DUQUE, JUAN MIGUEL
***2891**	LOZANO ÁLVAREZ, IGNACIO
***6041**	VAZQUEZ CORBACHO, MANUEL
***6135**	ROMERO GARCÍA, JOSÉ MANUEL
***0935**	MURILLO FLORES, ISABEL
***5515**	LARIOS CUENDA, JUAN ANTONIO
***6267**	ORTEGA NUÑEZ, FABIAN
***6768**	MONTES LAJA, ANA
***8076**	LEO VADILLO, ADRIÁN



ANUNCIO de 26 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de la instalación solar fotovoltaica "Piñuela", en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA24/0894. (2025080550)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de modificación de la instalación solar fotovoltaica "Piñuela", en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientaOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en las parcelas 613, 15 y 1007 del polígono 21 del término municipal de Cáceres, ocupando una superficie de 26,10 ha.

El proyecto consiste en la modificación de la instalación solar fotovoltaica "Piñuela", donde se añade la parcela 15, aparte de cambios constructivos en las parcelas 613 y 1007, que ya fue evaluada.

La planta contará con 8,49 MWn y 10,08 MWp, compuesta por 16.896 módulos.

En la parcela 613 se instalarán 4 centros de transformación (1.600 kVA) y en la parcela 15 se instalarán 2 centros de transformación (1.750 kVA). El centro de seccionamiento se ubicará en la parcela 1007 del polígono 21 del término municipal de Cáceres junto a la SET Piñuela, que cerrará el anillo de media tensión de 20 kV entre los centros de transformación y que conecte a su vez con la SET "Piñuela".



La SET "Piñuela" 20/45 kV, se ubicará en la parcela 1007 del polígono 21 del término municipal de Cáceres.

La línea de evacuación de 45 kV y 5,969 km se ejecutará subterránea desde la ST "Piñuela" hasta la ST "Cáceres", propiedad de Iberdrola Distribución.

La promotora del proyecto es Mururoa Solar, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de marzo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 26 de marzo de 2025 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2025080551)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de:

- Acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro y apertura del procedimiento de revocación de la concesión (anexo I).
- Acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro (anexo II).

En los anexos I y II del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades a los que se le notifica el trámite referenciado en el apartado anterior, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar de forma individual.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 26 de marzo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de expedientes a los que se le notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro y apertura del procedimiento de revocación de la concesión en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	NIF
ADS22/0203	***6760**

**ANEXO II**

Listado de expedientes a los que se le notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	NIF
ADS22/0366	***5796**





ANUNCIO de 28 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación en 3.500 kW de potencia instalada de la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/10/20. (2025080558)

Con fechas 11 y 20 de abril de 2023 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE n.º 75, de fecha 20 de abril de 2023) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Piñuela" de 4.995 kW de potencia instalada, ubicada en término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Con fecha de registro de entrada de 20 de septiembre de 2024, D. Pablo Abejas García en representación de la sociedad Mururoa Solar, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la ampliación de la instalación mediante la reubicación de parte de las instalaciones del proyecto original de 8.500 kW.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación de la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Mururoa Solar, SL, con CIF B10494508 y con domicilio social en c/ Príncipe de Vergara, 105, 8.º, 28002 Madrid.

Parcelas afectadas por la ampliación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 21, parcela 15, del término municipal de Cáceres. Parcela de acceso polígono 21 parcela 9034.

Características de la ampliación de la instalación:

Nombre de la instalación: "Piñuela".



Instalación solar fotovoltaica de 3.500 kW de potencia instalada, compuesta por 10 inversores de 350 kW cada uno y 7.344 módulos fotovoltaicos de 625 W cada uno (4.590 kWp), montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: 2 de 1.750 kVA 0,8 kV/20 kV, cada uno.

Línea de evacuación subterránea de 20 kV, desde el centro de transformador n.º 2 hasta el centro de seccionamiento "Piñuela" (ya autorizado), de 2.359 m de longitud y cableado AI XLPE RH5Z1 3x95 mm².

Parcelas afectadas por la línea de evacuación de 20 kV: Polígono 21, parcelas 15, 9034 y 1007, del término municipal de Cáceres.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.906.692,19 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de marzo de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-237-F en la localidad de Mérida (Badajoz). (2025080566)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a instancias de D.ª María Elena Rodríguez Azcárraga como titular de la oficina de farmacia n.º BA-237-F sita en la localidad de Mérida (Badajoz), solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines (DOE núm.120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-237-F titularidad de D.ª María Elena Rodríguez Azcárraga desde su actual emplazamiento en la c/ Muza n.º 33 a la nueva ubicación en local ubicado en c/ Marquesa de Pinares n.º 28, de la localidad de Mérida (Badajoz)”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar, n.º 8, entreplanta, de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 31 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 27 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales que cuentan con Parques de maquinaria, relativo a 10 expedientes. (2025080542)

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEx), prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

El artículo 22.4.c), de la LSCAEx, permite a la Junta de Extremadura la concesión de subvenciones directas, sin convocatoria previa "con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Y el artículo 32.1 de la mencionada LSCAEx dispone que:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

- a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.
- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma.
- c) Las subvenciones que se otorguen conforme a los planes anuales a que se refiere la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.
- d) Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.





Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros”.

En este mismo sentido, el apartado 2, de este mismo artículo 32, dispone que:

“La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”

Sobre esta base, conforme al Acuerdo de la extinta Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de fecha 16 de marzo de 2022, se inició el procedimiento para conceder subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con Parques de maquinaria, conforme a las solicitudes presentadas por éstas, y a las disponibilidades de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a dar publicidad a las subvenciones en especie otorgadas a las Mancomunidades Integrales que cuentan con Parques de maquinaria y que se recogen en el anexo.

Las subvenciones contempladas en este anuncio están enmarcadas en el Plan de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, al amparo del Reglamento (CE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que contempla dentro de la medida 4 “Inversiones en activos físicos”, la submedida 4.3. “Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura”, la actuación 4.3.5 “Camino rurales”.

Mérida, 27 de marzo de 2025. La Directora General de Infraestructuras Rurales Patrimonio y Tauromaquia. PD, Resolución 6 de octubre de 2023 (DOE núm. 199, de 17 de octubre), YOHANA BALAS RODRÍGUEZ.



**ANEXO**

Subvención	Matrícula	Número de bastidor	Entidad Local
Retroexcavadora mixta	E9936BHJ	JCB3CX4THL2873207	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
Retroexcavadora mixta	E9934BHJ	JCB3CX4TCL2873203	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Retroexcavadora mixta	E9925BHJ	JCB3CX4TVL2872490	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
Motoniveladora	E-3296-BHG	HMK600MGC1KEJ0004	Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios Comarca de Llerena
Motoniveladora	E-3294-BHG	HMK600MGV1KEJ0005	Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas
Retroexcavadora	E3503BHF	JCB3CX4TTK2826309	Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza
Retroexcavadora	E3501BHF	JCB3CX4TPK2826280	Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo
Tractor con desbrozadora	E-1228-BHG	TABMC190VK5288005	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón
Autohormigonera	E-9518-BHB	54279390	Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas
Desbrozadora para retroexcavadora	Exento	191006	Mancomunidad de Riberos del Tajo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural





AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DEL JERTE

ANUNCIO de 28 de marzo de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025080560)

Por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 que contiene la siguiente plaza:

Personal laboral fijo:

Denominación	N.º de plazas	Sistema de acceso
Operario de Mantenimiento	Una	Concurso-oposición libre

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Aldehuela del Jerte, 28 de marzo de 2025. La Alcaldesa, IRENE HERRERO RUANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 27 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2025080549)

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2025, la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento núm. 32, se somete a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los medios legalmente establecidos, Diario Oficial de Extremadura o sede electrónica de este Ayuntamiento, donde sea insertado.

La modificación aprobada inicialmente tiene por objeto ampliar el terreno urbano de uso dotacional.

Coria, 27 de febrero de 2025. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva de la Unidad de Actuación SUNC-19/UR "Laguna del Salobrar". (2025080559)

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2025, se han aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública según anuncio del DOE número 250, de 27-12-2024, los siguientes documentos de la Unidad de Actuación SUNC-19/UR "Laguna del Salobrar" promovido por Juasgo, SL (B45080116), que se tramita por este Ayuntamiento:

- Programa de ejecución.
- Alternativa técnica económica.
- Convenio.
- Proyecto de Urbanización.
- Proyecto de Reparcelación.

En consecuencia, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica municipal, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info> .

Contra mencionada aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Jaraíz de la Vera, 27 de marzo de 2025. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de marzo de 2025 sobre modificación de las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024. (2025080561)

Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2025, sobre error material en la Resolución de Alcaldía n.º 419/2025, de 7 de marzo, de aprobación de modificación de las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024.

Advertido error material en la Resolución de Alcaldía n.º 419/2025, de 7 de marzo, y demás documentos que conforman el expediente por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público para los años 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Miajadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Corregir la mencionada resolución de Alcaldía y demás documentos que conforman el expediente, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Primero. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, en los siguientes términos:

...

Incorporar las plazas siguientes:

N.º	GRUPO	SUBGRUPO	N.º EXPED. RPT	DENOMINACIÓN
5	C	C2	83	AGENTE DE POLICÍA LOCAL
6	C	C2	91	AGENTE DE POLICÍA LOCAL

..."



Debe decir:

“Primero. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, en los siguientes términos:

...

Incorporar las plazas siguientes:

N.º	GRUPO	SUBGRUPO	N.º EXPED. RPT	DENOMINACIÓN
5	C	C1	83	AGENTE DE POLICÍA LOCAL
6	C	C1	91	AGENTE DE POLICÍA LOCAL

...”

Segundo. Queda sin modificación y por tanto con la misma literalidad el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía 419/2025, de 7 de marzo, y demás documentos que conforman el expediente, a excepción de lo que afecte a la parte que se rectifica.

Míjadas, 28 de marzo de 2025. El Alcalde-Presidente. ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2025 de rectificación de error en la Oferta de Empleo Público para 2025. (2025080562)

Resolución de 26 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) por la que acuerda la rectificación de error en la Oferta de Empleo Público para 2025.

Provincia: Cáceres.

Municipio: Moraleja.

Número de código territorial: 10840.

Rectificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de 5 marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 18 de marzo de 2025, y rectificada por Resolución de la Alcaldía de 26 de marzo de 2025).

Personal funcionario.

Denominación: Técnico/a de Administración y Gestión.

Grupo A, Subgrupo A2.

Nivel: 23.

N.º Vacantes: 1.

Provisión: Concurso-oposición. Turno: Promoción Interna.

Denominación: Agente de Policía Local.

Grupo C, Subgrupo C1.

Nivel: 20.

N.º Vacantes: 1.

Provisión: Oposición. Turno: Libre.

La plaza anterior es la resultante del incremento de la tasa de reposición derivada la baja registrada durante el ejercicio en curso, en virtud del artículo 20, apartado tres, punto 2, de



la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (con efectos a partir del 01/05/2025, fecha de jubilación).

Personal laboral fijo.

Denominación: Oficial de Servicios Varios.

Grupo C, Subgrupo C2.

Nivel: 18.

N.º Vacantes: 2.

Provisión: Concurso-oposición. Turno: Libre.

Moraleja, 27 de marzo de 2025. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 27 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso, dos puestos de Agente de la Policía Local. (2025080544)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 55, de 21 de marzo de 2025, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Dos puestos de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Policía Local y sus Auxiliares.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ribera del Fresno, 27 de marzo de 2025. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL ARAYA SALGUERO.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"**

ANUNCIO de 26 de marzo de 2025 relativo a la aprobación de la modificación de los estatutos con ocasión de la adhesión a la mancomunidad del municipio de Acedera y la entidad local menor de Los Guadalperales. (2025080563)

La Asamblea de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, aprobó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adhesión a la misma del municipio de Acedera y la entidad local menor de Los Guadalperales, para todas las finalidades que esta persigue y los servicios que actualmente se prestan por la misma, sin que proceda fijar condición particular alguna para la adhesión, ni tampoco el abono de ningún gasto originado como consecuencia de su inclusión en la Mancomunidad, ni la determinación de cuota de incorporación alguna.

Asimismo, se aprobó la modificación estatutaria resultante de dicha adhesión, consistente en la modificación del artículo 1.1 de los estatutos, incorporando a su contenido al municipio de Acedera y la entidad local menor de Los Guadalperales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54.1.d) y 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y los artículos 33.1.d) y 42.2 de los estatutos por los que se rige esta entidad, publicados en el Diario Oficial de Extremadura n.º 10, de 15 de enero de 2018, el acuerdo de adhesión y la modificación estatutaria han sido aprobados por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros; y en el caso de las entidades locales menores, la aprobación de la modificación ha exigido, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la respectiva Junta Vecinal, la ratificación por el Pleno del municipio matriz al que pertenecen, siempre por idéntica mayoría.

Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las respectivas entidades en las fechas que se expresan a continuación:

Entidad	Fecha Acuerdo plenario	Fecha ratificación municipio matriz
ACEDERA	10 de octubre de 2024	no procede
CAMPANARIO	26 de septiembre de 2024	no procede
CORONADA, LA	30 de septiembre de 2024	no procede



Entidad	Fecha Acuerdo plenario	Fecha ratificación municipio matriz
ENTRERRIOS	27 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024
HABA, LA	10 de octubre de 2024	no procede
LOS GUADALPERALES	16 de octubre de 2024	20 de marzo de 2025
MAGACELA	1 de octubre de 2024	no procede
NAVALVILLAR DE PELA	12 de septiembre de 2024	no procede
ORELLANA DE LA SIERRA	25 de septiembre de 2024	no procede
ORELLANA LA VIEJA	7 de octubre de 2024	no procede
PALAZUELO	12 de septiembre de 2024	7 de noviembre de 2024
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	6 de noviembre de 2024	7 de noviembre de 2024
RENA	4 de diciembre de 2024	no procede
VALDIVIA	25 de octubre de 2024	30 de octubre de 2024
VILLANUEVA DE LA SERENA	25 de septiembre de 2024	no procede
VILLAR DE RENA	7 de noviembre de 2024	no procede
ZURBARÁN	23 de octubre de 2024	27 de noviembre de 2024

El expediente ha sido sometido a información pública en la forma legalmente establecida.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, 2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación de la modificación estatutaria y el texto refundido vigente de los estatutos en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada una de las entidades que la integran.

Villanueva de la Serena, 26 de marzo de 2025. El Presidente, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.



ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL
DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación, domicilio, ámbito territorial, duración y símbolos de la Mancomunidad.

Artículo 2. Fines de la Mancomunidad.

Artículo 3. Prerrogativas, competencias y potestades administrativas de la Mancomunidad.

CAPÍTULO II. GOBIERNO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Sección 1ª. Organización de la Mancomunidad.

Artículo 4. Gobierno y administración de la Mancomunidad.

Artículo 5. Órganos de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 6. Funcionamiento y régimen jurídico de la Mancomunidad.

Sección 2ª. Órganos colegiados de la Mancomunidad.

Subsección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 7. Miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

Artículo 8. Sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

Subsección 2ª. La Asamblea.

Artículo 9. Composición.

Artículo 10. Competencias.

Artículo 11. Funcionamiento de la Asamblea.

Artículo 12. Reglas para la válida adopción de acuerdos.

Subsección 3ª. La Junta de Gobierno.

Artículo 13. Composición y competencias.



Subsección 4ª. La Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 14. Composición y competencias.

Sección 3ª. Órganos unipersonales de la Mancomunidad.

Subsección 1ª. El Presidente.

Artículo 15. Elección y mandato.

Artículo 16. Atribuciones.

Subsección 2ª. El Vicepresidente.

Artículo 17. Elección, mandato y atribuciones.

CAPÍTULO III. PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 18. Disponibilidad de personal.

Artículo 19. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

Artículo 20. Oferta de empleo.

Artículo 21. Funciones públicas necesarias.

Artículo 22. Selección del personal.

Artículo 23. Situación del personal en caso de disolución de la Mancomunidad o de separación de entidades locales de la misma.

CAPÍTULO IV. RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Sección 1ª. Recursos de la Mancomunidad.

Artículo 24. Suficiencia de la Hacienda de la Mancomunidad.

Artículo 25. Clases de recursos de la Mancomunidad.

Artículo 26. Potestad tributaria y ordenanzas fiscales.

Artículo 27. Tasas.

Artículo 28. Contribuciones especiales.

Artículo 29. Aportaciones económicas de los miembros de la Mancomunidad.

Artículo 30. Apoyo económico por otras Administraciones.



Sección 2ª. Régimen económico de la Mancomunidad.

Artículo 31. El Presupuesto.

Artículo 32. Operaciones de crédito.

CAPÍTULO V. INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES.

Sección 1º. Incorporación a la Mancomunidad de Municipios y Entidades Locales Menores.

Artículo 33. Adhesión posterior de Municipios y Entidades Locales Menores.

Artículo 34. Contenido del acuerdo de incorporación a la Mancomunidad.

Sección 2ª. Separación de la Mancomunidad de Municipios y Entidades Locales Menores.

Artículo 35. Separación voluntaria.

Artículo 36. Separación obligatoria.

Artículo 37. Efectos de la separación.

CAPÍTULO VI. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

Artículo 38. Convenios de cooperación.

Artículo 39. Formalización de los convenios de cooperación.

Artículo 40. Deber de información.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 41. Régimen de la modificación estatutaria.

Artículo 42. Procedimiento para la modificación estatutaria.

CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 43. Causas de disolución de la Mancomunidad.

Artículo 44. Procedimiento de disolución de la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIONES FINALES.



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales**Artículo 1. Denominación, domicilio, ámbito territorial, duración y símbolos de la Mancomunidad.**

1. En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 3 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, los municipios y entidades locales menores de Acedera, Campanario, Entrerríos, La Coronada, La Haba, Los Guadalperales, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y Zurbarán; todos ellos de la provincia de Badajoz, acuerdan constituirse y asociarse en una Mancomunidad voluntaria, calificada como integral, para la prestación en común de obras y servicios de su competencia que contribuyan a la vertebración económica y social de sus territorios y el desarrollo sostenible, equilibrado e igualitario de su entornos.
2. La Mancomunidad se registrará por los presentes estatutos, que constituyen la norma reguladora básica de la misma, tienen la naturaleza jurídica de disposición reglamentaria y a ellos estarán sometidos la propia Mancomunidad y los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren.
3. La Mancomunidad se denominará Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas".
4. Sin perjuicio de la posible descentralización en la prestación de determinados servicios a otros Municipios o Entidades Locales Menores de los que la integren, la sede de la Mancomunidad radicará en el Municipio de Villanueva de la Serena, en el edificio situado en la calle Tentudía, n.º 2 (Urbanización Los Pinos); donde se establecerá la Presidencia y se celebrarán las sesiones de sus órganos colegiados. No obstante, la Asamblea de la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, podrá acordar el traslado de la sede a otro término municipal de los de los Municipios mancomunados, o el cambio de domicilio de la misma dentro del término municipal de Villanueva de la Serena; así como acordar, dentro de una sesión, la celebración de la siguiente en cualquiera de los Municipios o Entidades Locales Menores que la integran.
5. El ámbito territorial de la Mancomunidad, dentro del cual desarrollará sus fines y ejercerá su jurisdicción, abarcará la totalidad de los términos municipales de los Municipios mancomunados.
6. Los Registros Generales de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados tienen la consideración de Registros delegados del de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.



7. La duración y vigencia de la Mancomunidad es indefinida.
8. De conformidad con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación, la Mancomunidad podrá adoptar símbolos de identificación colectiva o modificar los que tuviere instituidos.

Artículo 2. Fines de la Mancomunidad.

1. Los fines de la Mancomunidad serán la ejecución en común de las siguientes obras y servicios determinados, atribuidos a las entidades locales mancomunadas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:
 - a) Medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - b) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
 - c) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - d) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
 - e) Protección de la salubridad pública.
 - f) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.
 - g) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo las obras y servicios necesarios para que los municipios y las entidades locales menores mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios correspondientes de su competencia de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad; y, específicamente, la colaboración con la Administración autonómica en la ejecución de políticas públicas de formación y empleo de su competencia, para favorecer y apoyar las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local que esta promueva a través de las distintas modalidades subvencionales que establezca, sin que ello implique la traslación de nuevas obligaciones financieras a esta entidad.



2. En ningún caso podrá la Mancomunidad asumir la totalidad de competencias de los Municipios y las Entidades Locales Menores que en ella se integren.
3. Los servicios públicos de la competencia de la Mancomunidad podrán gestionarse mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Los servicios a prestar por la Mancomunidad podrán ser:
 - a) Los que se encuentren establecidos y sean prestados a la fecha de aprobación de la modificación de los presentes estatutos.
 - b) De nueva creación, que son aquellos que, si bien inicialmente -a fecha de aprobación de los presentes estatutos- no son prestados, se acuerde establecer. Estos servicios podrán ser propiamente de nueva creación o mediante la absorción de la prestación de servicios ya existentes en todos o algunos de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados. Cuando se asuma por la Mancomunidad la prestación de servicios que vinieron siendo prestados con anterioridad por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, a fin de dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.
5. Cada Municipio o Entidad Local Menor podrá solicitar su incorporación a la Mancomunidad para la prestación en su ámbito territorial de todos o de parte de los servicios que sean de competencia de aquélla. Los servicios de Administración General de la Mancomunidad tienen la consideración de obligatorios y permanentes, y, en consecuencia, los recibirán todos los Municipios y Entidades Locales Menores, los cuales contribuirán al sostenimiento de los mismos en la forma que en cada caso se determine.
6. La Asamblea de la Mancomunidad tendrá plenas facultades para adoptar los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que le transfieran los Municipios y Entidades Locales Menores, u otras entidades asociativas, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en las entidades correspondientes, en su caso.
7. La Mancomunidad comenzará a prestar los servicios voluntarios, ya creados o de nueva creación, para cuantas entidades integradas se adhieran libremente a los mismos, mediante el siguiente procedimiento:
 - a) Solicitud adoptada por el órgano plenario de la entidad interesada.
 - b) Informe en el que se haga constar la valoración del servicio (estudio económico, financiación y viabilidad) y la evaluación y cuantificación de la compensación económica procedente (aportación inicial), cuando fuere procedente.



- c) Una vez adoptados los respectivos acuerdos por el órgano plenario de la entidad interesada y por la Asamblea de la Mancomunidad, y efectuado el ingreso correspondiente a la compensación económica acordada (aportación inicial), en su caso, la Mancomunidad comenzará a prestar los servicios correspondientes.
8. Idéntico procedimiento al establecido en el apartado anterior se seguirá en los casos en que la Mancomunidad pretenda asumir servicios prestados por otra entidad, a solicitud de esta última; o cuando un Municipio o Entidad Local Menor solicite el cese de la prestación de algún servicio en su ámbito territorial; con las siguientes particularidades:
- a) Los servicios que preste la Mancomunidad a cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integran vinculan obligatoriamente a éstos por ejercicios completos (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año). La solicitud de cese en la prestación de algún servicio deberá presentarse por la entidad interesada antes de finalizar el primer semestre del año anterior en que dicha solicitud haya de surtir efecto.
- b) Se emitirá informe a efectos de evaluar, cuantificar y, en su caso, si procede, establecer una compensación económica (que tendrá el carácter de aportación complementaria), que habrá de satisfacer la entidad a quien interese el cese en la prestación del servicio, y la consiguiente minoración en las aportaciones económicas comunes. A estos efectos, se evaluarán, entre otras, las consecuencias que de forma directa e indirecta se deriven del cese en la prestación del servicio (personal contratado, gastos de mantenimiento, maquinaria, contratos y convenios formalizados), y la consiguiente reducción de ingresos, debiendo quedar en todo caso garantizada la continuidad en la prestación de los mismos.

Artículo 3. Prerrogativas, competencias y potestades administrativas de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad es una entidad local voluntaria de carácter no territorial, que goza para el cumplimiento de los fines señalados en estos estatutos de personalidad y capacidad jurídica propia, distinta de la de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integran.
2. De conformidad con las determinaciones contenidas en estos estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, la Mancomunidad, para el cumplimiento de sus fines, ostenta las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:
 - a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
 - b) Las potestades tributaria y financiera.



- c) La potestad de programación o planificación.
 - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
 - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
 - f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
 - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
3. Las potestades financiera y tributaria estarán limitadas al establecimiento y ordenación de tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.
4. Aun cuando no exista previsión estatutaria que atribuya a la Mancomunidad alguna competencia, potestad o prerrogativa, se entenderá que le corresponden siempre que sean precisas para el cumplimiento de los fines recogidos en sus estatutos.
5. Dentro de su ámbito de competencias y con respeto a las previsiones contenidas en estos estatutos y en la normativa sectorial y de régimen local que resulte de aplicación, la Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunadas; obligarse; interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial, suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los Municipios, otras Mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la Mancomunidad y las entidades locales que la integren.



CAPÍTULO II

Gobierno y Régimen de Funcionamiento.

SECCIÓN PRIMERA. ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 4. Gobierno y administración de la Mancomunidad.

El gobierno y la administración de la Mancomunidad corresponde a la Asamblea, integrada por todos los representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados, y a su Presidente, asistidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Órganos de gobierno de la Mancomunidad.

Son órganos necesarios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) La Asamblea.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Especial de Cuentas.
- d) El Presidente.
- e) Un Vicepresidente.

Podrán existir otros órganos complementarios que determine la Mancomunidad mediante la modificación de sus estatutos, que en cualquier caso deberán regular su constitución y funcionamiento, adaptándolos a las peculiaridades y necesidades de la Mancomunidad, sin otro límite que el respeto a lo dispuesto en la legislación básica estatal, en las normas contenidas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, y a los principios de eficacia, economía organizativa y participación ciudadana.

Artículo 6. Funcionamiento y régimen jurídico de la Mancomunidad.

1. El funcionamiento y régimen jurídico de la Mancomunidad y de sus órganos unipersonales y colegiados se ajustará a lo establecido en la legislación de régimen local para los Municipios de régimen común, considerándose equivalentes a tal efecto los órganos de Presidente, Vicepresidente, Asamblea, Junta de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas, previstos en estos estatutos, con los órganos existentes en las Corporaciones municipales con igual o similar denominación.
2. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.

3. Los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, en el cumplimiento de sus fines propios y en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad no desplegarán su eficacia en los casos en que los presentes estatutos o la legislación de régimen local exijan la ratificación de los mismos por los órganos plenarios de las entidades mancomunadas, en cuyo caso será requisito necesario dicha ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

SECCIÓN SEGUNDA. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA MANCOMUNIDAD.

Subsección Primera. Disposiciones generales.

Artículo 7. Miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

1. El nombramiento y cese, así como la renuncia a la condición de miembro de los órganos colegiados de la Mancomunidad, se realizará en los términos que se fijan en los presentes estatutos.
2. En todo caso, la pérdida de la condición de Concejal en los Municipios, o de Alcalde o Vocal en las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores incorporadas a la Mancomunidad, supondrá la pérdida de la condición de miembro en los órganos colegiados de la Mancomunidad.
3. Cuando los representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados pierdan, por cualesquiera razones, tal condición, permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la Mancomunidad hasta tanto el Municipio o Entidad Local Menor nombren a su nuevo representante.

Artículo 8. Sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

1. Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionan en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo estas últimas ser, en su caso, urgentes.
2. El régimen de sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad será el establecido en los presentes estatutos, siendo de aplicación, a falta de disposición expresa en ellos, lo previsto en la legislación de régimen local para el Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Comisión Especial de Cuentas, respectivamente.
3. Las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad se celebrarán en la sede de la misma. En casos de urgencia o fuerza mayor, se podrán celebrar en cualquier otro en que sean convocados.



Subsección Segunda. La Asamblea.

Artículo 9. Composición.

1. La Asamblea de la Mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados y presidida por el Presidente de la Mancomunidad.
2. Cada Municipio y Entidad Local Menor estará representado en la Asamblea de la Mancomunidad por un representante, que cesará en su cargo al perder la condición de miembro en su respectiva Corporación local, además de por cualquiera de los supuestos establecidos en la legislación de régimen local.
3. El representante de cada Municipio o Entidad Local Menor mancomunado podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por quien legalmente se designe en la respectiva Corporación local, debiendo acreditar tal extremo ante la Asamblea de la Mancomunidad con carácter previo al inicio de la correspondiente sesión.
4. El mandato de los representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores en la Mancomunidad será de cuatro años, haciéndose coincidir con la renovación de las Corporaciones locales.
5. Tras la celebración de las elecciones locales, y dentro del plazo previsto legalmente para la designación de representantes en los órganos colegiados, las entidades locales integrantes de la Mancomunidad deberán nombrar a su representante en la misma, remitiendo certificado del acuerdo adoptado a la Presidencia de la Mancomunidad.
6. El tercer día anterior al señalado en los presentes estatutos para la sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad, los representantes cesantes se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.
7. Hasta la constitución de la nueva Asamblea de la Mancomunidad y la designación de los distintos órganos de gobierno y administración de la misma, actuarán en funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo para la administración ordinaria de la Mancomunidad.
8. La sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la correspondiente convocatoria.



9. Si alguna entidad no notificase la designación de su representante, los órganos de la Mancomunidad deberán constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes una vez notificada su designación por sus respectivas entidades.

Artículo 10. Competencias.

1. En orden al gobierno y administración de la Mancomunidad, la Asamblea ostentará las atribuciones que la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al órgano plenario en los Ayuntamientos.
2. Corresponden a la Asamblea las siguientes competencias:
 - a) Elegir los órganos unipersonales de la Mancomunidad.
 - b) Aprobar las modificaciones de los estatutos.
 - c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la Mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
 - d) Aprobar el cambio de denominación de la Mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
 - e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad.
 - f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la Mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
 - g) Aprobar la disolución de la Mancomunidad.
 - h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
3. Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la Mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.
4. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

**Artículo 11. Funcionamiento de la Asamblea.**

Los requisitos de celebración de las sesiones referidos a quórum de asistencia e informes previos sobre adecuación a la legalidad, así como los debates, votaciones y ruegos y preguntas en la Asamblea, se regirán por lo previsto para los Plenos de los Ayuntamientos en la legislación de régimen local.

Artículo 12. Reglas para la válida adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos, conforme a las reglas que se determinan en los presentes estatutos.
2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso, se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:
 - a) Alteración del nombre y capitalidad de la Mancomunidad.
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la Mancomunidad.
 - c) Modificación de los estatutos.
4. Para la válida adopción de aquellos acuerdos que no vengan referidos a la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad, los representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores dispondrán de los siguientes votos:
 - Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 voto.
 - Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 votos.
 - Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 votos.
 - Municipios y/o Entidades Locales Menores de 4.001 hasta 10.000 habitantes, 4 votos.
 - Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 votos.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de cada año).



Subsección Tercera. La Junta de Gobierno.

Artículo 13. Composición y competencias.

1. La Junta de Gobierno es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la Mancomunidad, que estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y un número de representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados, nombrados y separados libremente por el Presidente, nunca superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea. A las sesiones de la misma asistirá necesariamente el Secretario-Interventor de la Mancomunidad.
2. Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:
 - a) Asistir a la Asamblea y al Presidente en sus atribuciones.
 - b) Las que la Asamblea y el Presidente le hayan delegado.
3. La celebración de las sesiones y el sistema de adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno se regirá por lo previsto en la legislación de régimen local para la Junta de Gobierno Local en los Ayuntamientos.

Subsección Cuarta. La Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 14. Composición y competencias.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General.
2. La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por miembros de todos los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados.
3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Cuentas podrá requerir, a través del Presidente de la Mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar la Cuenta General de la Mancomunidad. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Mancomunidad.

**SECCIÓN TERCERA. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE LA MANCOMUNIDAD.****Subsección Primera. El Presidente.****Artículo 15. Elección y mandato.**

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, en el día de su constitución o renovación, disponiendo a tal efecto de un voto cada Municipio y Entidad Local Menor integrados en la misma.
2. La elección del Presidente se realizará en votación nominal, recayendo el nombramiento en aquel miembro de la Asamblea que hubiera obtenido en la primera votación la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran. En el supuesto de que ninguno de los candidatos obtuviera el citado quórum, se celebrará en la misma sesión una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiera obtenido el voto favorable de la mayoría simple de los votos emitidos. En caso de no obtenerse la mayoría requerida, se procederá a realizar una nueva votación, cuarenta y ocho horas después, entendiéndose convocada automáticamente la Asamblea al efecto, sin mayores trámites. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.
3. La pérdida de la condición de Concejal en los Municipios o de Alcalde o Vocal de las Juntas Vecinales en las Entidades Locales Menores mancomunadas será causa de cese en la condición de Presidente de la Mancomunidad.
4. El Presidente de la Mancomunidad podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito.

Artículo 16. Atribuciones.

1. El Presidente de la Mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará las competencias que la legislación de régimen local atribuye a los Alcaldes en los Municipios, incluidas las que configuran su competencia residual, así como las que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma que sea de aplicación a las Mancomunidades. En particular, corresponderán al Presidente de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:
 - a) Representar a la Mancomunidad.
 - b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la Mancomunidad.



2. El Presidente de la Mancomunidad podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas como indelegables en la normativa de régimen local que sea de aplicación.

Subsección Segunda. El Vicepresidente.

Artículo 17. Elección, mandato y atribuciones.

1. El Vicepresidente de la Mancomunidad será nombrado por la Asamblea, de entre sus miembros, en la misma forma establecida por la elección del Presidente.
2. La condición de Vicepresidente de la Mancomunidad se pierde por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de Concejal en los Municipios o de Alcalde o Vocal de las Juntas Vecinales en las Entidades Locales Menores mancomunadas.
3. Corresponde al Vicepresidente de la Mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante.

CAPÍTULO III

Personal al servicio de la Mancomunidad.

Artículo 18. Disponibilidad de personal.

1. Para el desarrollo de sus fines, la Mancomunidad podrá contar con personal en los términos establecidos tanto en la normativa que lo regule como por estos estatutos y reglamentos orgánicos. De modo expreso, para el logro de sus fines podrán prestar servicios en la Mancomunidad los empleados públicos de las entidades locales que la integren y, en los términos y dentro de las relaciones de cooperación y colaboración que en cada caso se establezcan, el de otras Administraciones Públicas.
2. Por necesidades del servicio, a petición del Presidente de la Mancomunidad, los Alcaldes de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados podrán adscribir a la Mancomunidad los recursos humanos necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma. La gestión de este personal corresponderá a la Mancomunidad y las respectivas entidades mantendrán la plena titularidad de la relación de servicios, estatutaria o laboral, de este personal, abonando los conceptos retributivos que en cada caso correspondan, de cuyo coste la entidad titular de la relación deberá ser resarcida por la Mancomunidad.

**Artículo 19. Plantilla y relación de puestos de trabajo.**

La Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el Presupuesto, la plantilla y relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Artículo 20. Oferta de empleo.

La Mancomunidad, en función de sus necesidades de personal, hará pública su oferta de empleo de acuerdo con los criterios fijados por la normativa de función pública que resulte de aplicación.

Artículo 21. Funciones públicas necesarias.

1. Son funciones públicas necesarias en la Mancomunidad:
 - a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
 - b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
2. No obstante lo anterior, la Mancomunidad podrá ser eximida de la obligación de mantener el puesto de Secretaría- Intervención cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para el mantenimiento de dicho puesto.
3. El puesto de Secretaría-Intervención será desempeñado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de la subescala correspondiente a la plaza, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación.
4. Hasta tanto se cree la plaza o cuando haya sido acordada la exención de la obligación de mantenimiento de la misma, dichas funciones reservadas serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter en cualquiera de las entidades integrantes de la Mancomunidad, nombrados a propuesta de la Presidencia de la misma, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de provisión temporal de las previstas dentro del ordenamiento jurídico.
5. La Mancomunidad podrá agruparse con otras entidades locales para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, siempre con respeto a los requisitos que normativamente se establezcan para tal agrupación.



6. Las funciones propias del puesto de tesorería serán desempeñadas por un miembro de la Asamblea de la Mancomunidad, o un funcionario de la misma, según acuerde aquélla.

Artículo 22. Selección del personal.

La selección del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la Mancomunidad será, en todo caso, el propio de las entidades locales que la integran.

Artículo 23. Situación del personal en caso de disolución de la Mancomunidad o de separación de entidades locales de la misma.

1. En caso de disolución de la Mancomunidad, la situación de su personal será la propuesta por la Comisión Liquidadora constituida al efecto, que deberá ser aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, debiendo tenerse en cuenta en todo caso las siguientes condiciones:
 - a) El personal funcionario será asumido por los distintos Municipios y Entidades Locales Menores integrados en la Mancomunidad, con respeto, en todo caso, a su respectiva población y a los servicios que reciban. El personal que resulte afectado por la disolución de la Mancomunidad conservará todos los derechos de cualquier orden o naturaleza de que viniera disfrutando hasta el momento de su integración en la correspondiente entidad local.
 - b) El personal laboral -fijo, indefinido o temporal- podrá ser cesado en sus funciones, siendo indemnizados por el capital resultante de la liquidación, y se valorará e integrará igualmente en el conjunto de los elementos a distribuir. Si no fuese posible atender a las indemnizaciones del personal cesante con cargo al capital resultante de la liquidación, las mismas deberán ser asumidas solidariamente por las entidades locales mancomunadas en la forma que se determine.
2. En caso de separación de uno o varios de los Municipios o Entidades Locales Menores integrantes de la Mancomunidad, la situación del personal afectado será la acordada por la Asamblea con el quórum indicado en el apartado anterior, no pudiendo ello suponer en ningún caso la asunción de obligaciones adicionales para el resto de entidades locales que permanezcan en la Mancomunidad.



CAPÍTULO IV

Recursos y Régimen Económico.

SECCIÓN PRIMERA. RECURSOS DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 24. Suficiencia de la Hacienda de la Mancomunidad.

La Hacienda de la Mancomunidad debe disponer de recursos económicos suficientes para la prestación de los servicios que se le asignen.

Artículo 25. Clases de recursos de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad contará para su Hacienda con los recursos que le atribuyen estos estatutos y las normas aplicables en cada caso, en el modo y con el alcance en ellos señalado. En cualquier caso, dichos recursos podrán estar constituidos, al menos, por los siguientes:
 - a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
 - b) Aportaciones de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.
 - c) Los tributos propios, clasificados en tasas y contribuciones especiales.
 - d) Las transferencias procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Las subvenciones.
 - f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
 - g) El producto de las operaciones de crédito.
 - h) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tenga asumidas.
 - i) Las demás prestaciones de derecho público.
2. Será de aplicación a la Mancomunidad lo dispuesto en la normativa de régimen local respecto de los recursos de los municipios, con las especialidades que procedan en cada caso.

Artículo 26. Potestad tributaria y ordenanzas fiscales.

La Mancomunidad podrá acordar la imposición, modificación y supresión de tributos propios relacionados con la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales que los regulen.

**Artículo 27. Tasas.**

En los casos previstos por estos estatutos y en la normativa vigente, la Mancomunidad podrá establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de la Mancomunidad, si lo hubiere, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de su competencia que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 28. Contribuciones especiales.

1. En el ámbito de las competencias que en cada caso tenga asumidas y de conformidad con lo previsto en estos estatutos, la Mancomunidad podrá exigir contribuciones especiales por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios que supongan un beneficio o aumento del valor de los bienes afectados.
2. Los acuerdos de imposición de las contribuciones deberán determinar las zonas afectadas por las obras o concretar el beneficio especial que representa para cada una de dichas zonas.
3. Además de lo anterior, el acuerdo de imposición deberá distinguir entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común en un término municipal o en varios. En este último caso, los Municipios y Entidades Locales Menores afectados incorporados a la Mancomunidad tendrán el carácter de contribuyente al objeto del pago de las cuotas individuales que les correspondan, que serán recaudadas por aquéllos de acuerdo con las normas reguladoras del tributo.
4. Las contribuciones establecidas a los Municipios y Entidades Locales Menores, en calidad de contribuyentes, serán compatibles con las que los propios Ayuntamientos o Municipio matriz de las Entidades Locales Menores puedan imponer con motivo de los gastos ocasionados por las subvenciones, auxilios o cualquier otra forma de cooperación que hayan prestado a las obras públicas, instalaciones o servicios de la Mancomunidad a que pertenezcan.
5. La Mancomunidad cobrará directamente a los contribuyentes las contribuciones que se aprueben, incluidos los Municipios y Entidades Locales Menores que sean sujetos pasivos de ellas, sin perjuicio de poder delegar dicha competencia.

Artículo 29. Aportaciones económicas de los miembros de la Mancomunidad.

1. Los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados consignarán en sus Presupuestos las cantidades precisas para atender los compromisos asumidos con la Mancomunidad.



2. Las aportaciones económicas de los Municipios y Entidades Locales Menores se realizarán en la forma y plazos que en cada caso se determinen por la Asamblea, pudiendo realizarse directamente o a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, previa autorización conferida al efecto. Tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.
3. Las aportaciones económicas de los Municipios y Entidades Locales Menores integrantes de la Mancomunidad podrán ser:
 - a) Iniciales, que son las aportaciones que se establezcan a las entidades locales que se incorporen a la Mancomunidad, o bien, perteneciendo ya a ella, que estén motivadas por la implantación de un nuevo servicio o la adhesión a los ya existentes.
 - b) Ordinarias, que son las destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad. Tienen como finalidad tanto la atención de los gastos generales de funcionamiento, como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados. También tendrán este carácter los eventuales suplementos que pudieran acordarse.
 - c) Extraordinarias, que son las destinadas a financiar inversiones y gastos de primer establecimiento de los servicios, u otras compensaciones extraordinarias.
 - d) Complementarias, que son aquellas otras aportaciones que no puedan conceptuarse como ordinarias o extraordinarias. Tendrán este carácter, en todo caso, además de los intereses de demora en el abono en tiempo de las aportaciones, las liquidaciones económicas resultantes:
 - Del cese/suspensión de la prestación de servicio/s por la Mancomunidad a alguna de las entidades integradas en la misma, a solicitud de ésta.
 - Del cese/suspensión de la prestación de servicio/s por la Mancomunidad a alguna de las entidades integradas en la misma, por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.
 - Del cese en la prestación de servicios por la Mancomunidad a alguna de las entidades integradas en la misma, por causa de separación voluntaria.
 - Del cese en la prestación de servicios por la Mancomunidad a alguna de las entidades integradas en la misma, por causa de separación forzosa.
4. Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el Municipio o la Entidad Local Menor se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la Mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.



5. Las aportaciones a la Mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago establecido en cada caso y previa solicitud de la propia Mancomunidad y audiencia al Municipio o Entidad Local Menor afectados, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación Provincial de Badajoz.
6. Cuando una entidad se retrase en el pago de la aportación que corresponda en más de quince días, el Presidente de la Mancomunidad la requerirá para el pago en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento. La entidad dispondrá simultáneamente del mismo plazo (diez días) para la presentación de alegaciones, que, caso de efectuarse, serán resueltas por la Presidencia. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito (por haberse presentado alegaciones o, habiéndose presentado, al haber sido desestimadas), el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, la Comunidad Autónoma de Extremadura o la Diputación Provincial de Badajoz, la retención e ingreso de las cantidades adeudadas a la Mancomunidad, con cargo a las que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor de la entidad deudora.
7. El recargo de demora que deberán satisfacer las entidades que no cumplan con sus obligaciones en tiempo será del 20% del importe de la aportación no satisfecha, y tendrá la consideración de aportación económica complementaria.
8. Mediante la aprobación de estos estatutos, las entidades locales integradas en la Mancomunidad autorizan expresamente a la Administración Central del Estado, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Diputación Provincial de Badajoz, y a sus órganos dependientes, a detraer/retener de todos los pagos que realicen a las citadas entidades los importes de las aportaciones liquidadas por la Mancomunidad, que sean líquidas, exigibles y vencidas, sin más requisito que la comunicación por la Presidencia de la Mancomunidad a la Administración/órgano que corresponda, acompañada de certificación de la deuda, expedida a tal efecto por la Secretaría-Intervención de la misma, en la que se indicará el importe, concepto y fecha, y a ingresar en las arcas de la Mancomunidad el importe retenido.
9. El mantenimiento reiterado en la situación de deudor de la Mancomunidad por parte de alguna de las entidades que la integran tendrá la consideración de incumplimiento grave de obligaciones, siendo causa suficiente para proceder a la suspensión de los servicios cuyos costes no estén siendo sufragados y/o a su separación forzosa de la Mancomunidad mediante el procedimiento establecido en el artículo 36 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Apoyo económico por otras Administraciones.

Siempre que afecte a cuestiones de competencia de la Mancomunidad y así se prevea expresamente en las respectivas convocatorias, las obras y servicios promovidos por la Mancomunidad se beneficiarán del máximo nivel de subvenciones a fondo perdido, acceso al crédito u otras ayudas previstas en los programas de inversiones en que se incluyan.



SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 31. El Presupuesto.

1. La Mancomunidad deberá aprobar anualmente un Presupuesto único, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
2. El presupuesto coincidirá con el año natural.
3. La aprobación del Presupuesto, su ejecución y su liquidación se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 32. Operaciones de crédito.

Las operaciones de crédito que pueda concertar la Mancomunidad para financiar la realización de actividades o servicios de su competencia podrán ser avaladas por los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren cuando el patrimonio propio de la Mancomunidad o sus recursos ordinarios no sean suficientes para garantizarla. En estos casos, a efectos de autorización de endeudamiento, se computarán como recursos ordinarios y carga financiera el conjunto de éstos en los Municipios y Entidades Locales Menores avalistas.

CAPÍTULO V

Incorporación y Separación de la Mancomunidad de Municipios y Entidades Locales Menores.

SECCIÓN PRIMERA. INCORPORACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES.

Artículo 33. Adhesión posterior de Municipios y Entidades Locales Menores.

1. Una vez constituida la Mancomunidad, la incorporación de nuevos Municipios y Entidades Locales Menores requerirá:
 - a) Solicitud de adhesión del Municipio o Entidad Local Menor interesados, efectuada mediante acuerdo adoptado por su órgano plenario con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
 - b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación del acuerdo adoptado en el Diario Oficial de Extremadura.



- c) Aprobación de la adhesión por la Asamblea de la Mancomunidad mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En el acuerdo deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la Mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
 - d) Ratificación de la adhesión, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros, por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados; ratificación que deberá realizar también el Municipio o la Entidad Local Menor solicitante y, en su caso, el Municipio matriz al que ésta pertenezca.
2. El acuerdo de adhesión del Municipio o Entidad Local Menor interesados deberá ser publicado por la Mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local, en la página web del Municipio o Entidad Local Menor que vaya a incorporarse y en la página web de la Mancomunidad; y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 34. Contenido del acuerdo de incorporación a la Mancomunidad.

1. La adhesión a la Mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que ésta persiga, siempre que los servicios a prestar por la Mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí, que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuáles se realiza y no alterando además con la incorporación los requisitos que debe reunir la Mancomunidad para mantener su carácter de integral. A tal efecto, la Mancomunidad deberá comunicar la solicitud de adhesión a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores del acuerdo de la incorporación del ente interesado, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como Mancomunidad integral. Si en el plazo de un mes la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local no notificase alegaciones u objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la Mancomunidad y, en consecuencia, que no afecta a la calificación como Mancomunidad integral.
2. En cualquier caso, la incorporación a la Mancomunidad supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra Mancomunidad integral a la que estuvieran incorporados el Municipio o la Entidad Local Menor interesados con anterioridad.



3. La incorporación a la Mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el Municipio o la Entidad Local Menor interesados respecto de cualquier otra Mancomunidad a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate, o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la Mancomunidad a la que se perteneciese.

SECCIÓN SEGUNDA. SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES.

Artículo 35. Separación voluntaria.

1. Los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados podrán separarse en cualquier momento de la Mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Acuerdo del Pleno del Municipio o de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor interesados, ratificado por el Pleno del Municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada órgano.
 - b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la Mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.
 - e) Que se notifique a la Mancomunidad el acuerdo de separación con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la Mancomunidad aceptará la separación del Municipio o Entidad Local Menor interesados mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 36. Separación obligatoria.

1. La Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los Municipios y Entidades Locales Menores integrados en la misma que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en estos estatutos para con ella.
2. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la Mancomunidad mediante acuerdo adoptado por su Asamblea con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.



3. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al Municipio o Entidad Local Menor interesados el plazo de audiencia por un mes.
4. Vistas las alegaciones presentadas por el Municipio o Entidad Local Menor interesados, la Asamblea de la Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
5. La Mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del Municipio o Entidad Local Menor interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 37. Efectos de la separación.

1. La separación de la Mancomunidad de uno o varios Municipios o Entidades Locales Menores integrados en la misma no obligará a practicar la liquidación de la Mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos Municipios y Entidades Locales Menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.
2. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la Mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los Municipios y Entidades Locales Menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

CAPÍTULO VI

Relaciones interadministrativas.

Artículo 38. Convenios de cooperación.

1. La Mancomunidad podrá celebrar convenios de cooperación con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, otras Mancomunidades, otras Administraciones Públicas, y Municipios y Entidades Locales Menores no pertenecientes a ella, para la más eficaz gestión y prestación de los servicios de su competencia.
2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad competencia de las partes.



3. Los acuerdos y convenios entre Mancomunidades integrales no podrán utilizarse para la prestación de la mayoría de los servicios que cada Mancomunidad haya asumido ni afectar a su respectiva autonomía.

Artículo 39. Formalización de los convenios de cooperación.

1. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:
 - a) Las entidades que suscriben el convenio.
 - b) La competencia que ejerce cada Administración.
 - c) El objeto del convenio, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
 - d) Los medios financieros, así como personales y patrimoniales, en su caso, adscritos a su cumplimiento.
 - e) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que las partes puedan acordar su prórroga.
 - f) Las causas de extinción del convenio.
 - g) Los mecanismos de resolución de las controversias que en su aplicación y cumplimiento pudieran surgir.
2. Además de lo anterior, cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

Artículo 40. Deber de información.

1. La Mancomunidad remitirá a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local copia o, en su caso, extracto comprensivo de sus actos y acuerdos en el plazo de diez días a contar desde su adopción. El Presidente y, de forma inmediata, quien realice las funciones de Secretaría serán responsables de este deber.
2. Asimismo, la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local podrá solicitar la ampliación sobre la información de la actividad local previamente recibida, con el fin de comprobar la efectividad en su aplicación de la legislación vigente, pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes. Dicha información complementaria deberá ser remitida por la Mancomunidad en el plazo máximo de veinte días hábiles.



CAPÍTULO VII

Modificación de los estatutos.

Artículo 41. Régimen de la modificación estatutaria.

Tras su aprobación, los estatutos de la Mancomunidad podrán ser objeto de modificación por su Asamblea de conformidad con las previsiones contenidas en los mismos.

Artículo 42. Procedimiento para la modificación estatutaria.

1. La modificación de los estatutos de la Mancomunidad se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Iniciación por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad, por sí o a instancia de la mayoría absoluta de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados.
- b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación del acuerdo de modificación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren.
- c) Durante el plazo referido y antes de la aprobación definitiva, se solicitarán por la Mancomunidad informes a la Diputación Provincial de Badajoz y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local, adjuntando la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos. Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.
- d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la Mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el contenido de la modificación que se propone.
- e) Aprobación por los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En el caso de las Entidades Locales Menores, la aprobación de la modificación exigirá, además, la ratificación del Pleno del Municipio matriz al que pertenezcan, siempre por idéntica mayoría.
- f) Publicación del acuerdo de modificación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren.



- g) Inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.
2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios Municipios o Entidades Locales Menores, o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo de la Asamblea adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y la ulterior ratificación por los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integran, que, de igual forma, deberán aprobarla por la mayoría absoluta de sus miembros legales; debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

CAPÍTULO VIII

Disolución de la Mancomunidad

Artículo 43. Causas de disolución de la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá disolverse cuando concurren las causas previstas en estos estatutos y cuando voluntariamente lo acuerden sus miembros, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Artículo 44. Procedimiento de disolución de la Mancomunidad.

1. Cuando concorra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse el procedimiento de disolución por la Mancomunidad, de oficio o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concorra alguna de las causas de disolución previstas en estos estatutos.
3. Adoptado el acuerdo de disolución por la Asamblea de la Mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial de Badajoz y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
4. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser acordada por la Asamblea de la Mancomunidad, con el quórum previsto en el número 2 de este artículo, y ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados y, en su caso, de los Municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.



5. Una vez acordada la disolución, la Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.
6. Acordada la disolución por la Asamblea de la Mancomunidad y ratificada por los Municipios y Entidades Locales Menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integraban.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta las primeras elecciones locales que se celebren y la constitución de los órganos colegiados de la Mancomunidad previstos en los presentes estatutos y la elección de sus órganos unipersonales de gobierno, continuarán en el ejercicio de sus funciones los órganos actualmente existentes.

DISPOSICIÓN FINALES

Primera. Tras su aprobación definitiva, los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. Serán nulas las previsiones estatutarias que se opongan a la legislación básica en la materia, a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, y a las normas reglamentarias que en el futuro la desarrollen.

